



ES

CONSEJO DE DIRECCIÓN
107ª sesión
Roma, 27-29 Mayo 2026

UNIDROIT 2026
C.D. (107) 29
Original: Inglés
Septiembre 2026

INFORME

(preparado por la Secretaría)

ÍNDICE

Punto 1 del orden del día:	Adopción del proyecto de orden del día anotado (C.D. (107) 1 rev.)	4
Punto 2 del orden del día:	Nombramiento del primer y segundo vicepresidentes del Consejo de Dirección (C.D. (107) 1 rev.)	4
Punto 3 del orden del día:	Informes	5
	(a) Informe Anual 2025 (C.D. (107) 2)	5
	(b) Informe sobre la Fundación UNIDROIT (C.D. (107) 3)	8
Punto 4 del orden del día:	Aprobación del texto final de las Mejores prácticas de UNIDROIT para una ejecución eficaz (C.D. (107) 4)	11
Punto 5 del orden del día:	Aprobación preliminar y autorización para proceder con la consulta pública	17
	(a) Estructuras jurídicas colaborativas para las empresas agrícolas (C.D. (107) 5)	17
	(b) Principios de UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales y contratos de inversión (C.D. (107) 6)	19
	(c) Principios de UNIDROIT sobre la naturaleza jurídica de los créditos de carbono verificados (C.D. (107) 7)	22
Punto 6 del orden del día:	Colecciones privadas de arte – bienes culturales huérfanos (C.D. (107) 8)	30
Punto 7 del orden del día:	Nuevo programa de trabajo 2026–2028	31
	(a) Proyectos en el marco del programa de trabajo 2026–2028 (C.D. (107) 9.1)	31
	i. Diligencia debida empresarial en materia de sostenibilidad en las cadenas globales de valor	32
	ii. Guía jurídica sobre financiación agrícola	32

iii.	Guía legal sobre la insolvencia de las empresas de seguros y la armonización de los regímenes nacionales	33
iv.	Aspectos jurídicos y regulatorios de la financiación participativa basada en inversión (deuda y capital)	33
v.	Regulación de los riesgos digitales mediante el derecho de la responsabilidad civil	34
vi.	Principios internacionales sobre contratos de construcción e ingeniería	35
vii.	Patentes esenciales estándar	36
(b)	Nueva propuesta sobre una Ley modelo procesal para la implementación del Convenio de Ciudad del Cabo y del Protocolo aeronáutico (C.D. (107))	36
Punto 8 del orden del día:	Garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil	42
(a)	Implementación y estado del Convenio de Ciudad del Cabo y del Protocolo aeronáutico (C.D. (107) 10)	42
(b)	Implementación y estado del Protocolo ferroviario de Luxemburgo (C.D. (107) 11)	42
(c)	Implementación y estado del Protocolo espacial (C.D. (107) 12)	43
(d)	Implementación y estado del Protocolo sobre cuestiones específicas relativas al equipo minero, agrícola y de construcción (Protocolo MAC); actualización sobre la asignación de funciones de la autoridad de supervisión del Registro del Protocolo MAC entre los órganos rectores de UNIDROIT (C.D. (107) 13)	44
Punto 9 del orden del día:	Protección internacional del patrimonio cultural: implementación y estado del Convenio de 1995 (C.D. (107) 14)	46
Punto 10 del orden del día:	Estado de implementación y estrategia de promoción de los instrumentos de UNIDROIT	48
(a)	Principios de UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales (C.D. (107) 15)	48
(b)	Ley modelo de UNIDROIT sobre factoraje y Guía para su incorporación al derecho interno (C.D. (107) 16)	49
(c)	Principios de UNIDROIT sobre los activos digitales y el derecho privado (C.D. (107) 17)	50
(d)	Ley modelo de CNUDMI-UNIDROIT sobre resguardos de almacenaje y Guía para su incorporación al derecho interno (C.D. (107) 18)	52
(e)	Guía legislativa de UNIDROIT sobre la liquidación bancaria (C.D. (107) 19)	53
(f)	Principios de los contratos de reaseguro (C.D. (107) 20)	54
Punto 11 del orden del día:	Academia de UNIDROIT (C.D. (107) 21)	55
(a)	Proyectos académicos de UNIDROIT	55
i.	Proyecto académico sobre el Convenio de Ciudad del Cabo	55
ii.	Proyecto académico sobre el Convenio UNIDROIT de 1995	55

iii.	Iniciativa académica de UNIDROIT de Derecho transnacional en Oriente Medio y Norte de África	55
(b)	Institutos académicos y centros de derecho	57
i.	Instituto de Derecho Comercial Transnacional Queen Mary University London (QMUL)/UNIDROIT	57
ii.	Centro Roma Tre– UNIDROIT de Derecho Comercial Transnacional y Arbitraje Internacional	58
iii.	Centro UNIDROIT de Estudios Nórdicos y Derecho Privado Transnacional	58
iv.	Centro de Derecho Transnacional Asiático de UNIDROIT	58
(c)	Programa Internacional de UNIDROIT sobre Derecho y Desarrollo	59
(d)	Archivo histórico, biblioteca y publicaciones de UNIDROIT	61
(e)	Programa de becas, pasantías e investigación de UNIDROIT	62
(f)	Cooperación con instituciones académicas asociadas	63
Punto 12 del orden del día:	Cooperación con otras organizaciones internacionales (C.D. (107) 22)	64
Punto 13 del orden del día:	Cuestiones institucionales y administrativas	69
(a)	Preparación del proyecto de presupuesto para el ejercicio financiero 2027 (C.D. (107) 23)	69
(b)	Informe del Comité Especial para la actualización del Reglamento de UNIDROIT (C.D. (107) 24)	69
(c)	Más allá de los 100 años: debate sobre la estrategia de la organización (C.D. (107) 25)	69
(d)	Actualización relativa al establecimiento de una oficina de enlace en la RAE de Hong Kong (República Popular China) (C.D. (107) 26)	70
(e)	Iniciativas relacionadas con el centenario de UNIDROIT (C.D. (107) 27)	70
Punto 14 del orden del día:	Estrategia de comunicación digital y difusión en redes sociales (C.D. (107) 28)	70
Punto 15 del orden del día:	Fechas y sedes de las siguientes sesiones del Consejo de Dirección	71
ANEXO I	ORDEN DEL DÍA	72
ANEXO II	LISTA DE PARTICIPANTES	75

1. *El Presidente de UNIDROIT, Sr. Enzo Moavero Milanesi*, inauguró la sesión y destacó la importancia del año del Centenario del Instituto, así como varias iniciativas emprendidas en relación con las celebraciones del Centenario.
2. Llamó la atención del Consejo de Dirección sobre las obras de restauración realizadas en la Villa Aldobrandini y sobre la exhibición de las banderas de los 65 Estados miembros del Instituto, junto con la bandera de UNIDROIT, señalando que constituían un símbolo visible del carácter y la identidad internacionales del Instituto
3. El *Presidente* destacó además la reciente instalación de una placa conmemorativa a la entrada de los Archivos Históricos, con motivo de su inauguración por el Presidente de la República Italiana el 20 de abril. Describió este hecho como un importante logro para la preservación y promoción del patrimonio institucional de UNIDROIT.
4. Asimismo, informó al Consejo de que la exposición organizada para la ceremonia de apertura de las celebraciones del Centenario, situada en la primera planta, permanecería permanentemente accesible a los visitantes. Junto con la Biblioteca del Instituto, que desde hacía mucho tiempo acogía a investigadores y visitantes externos, la exposición constituiría un recurso duradero para promover el conocimiento de la historia, el mandato y los logros de UNIDROIT.
5. El *Presidente* concluyó expresando su sincero reconocimiento a la Secretaría por su compromiso y apoyo cotidianos, así como a los académicos, investigadores y miembros del Consejo de Dirección, cuyas contribuciones seguían impulsando la labor y los objetivos del Instituto.
6. *El Consejo de Dirección tomó nota de las observaciones del Presidente y procedió al examen de los puntos del orden del día.*

Punto 1 del orden del día: Adopción del proyecto de orden del día anotado ([C.D. \(107\) 1 rev.](#))

7. *El Consejo de Dirección aprobó el orden del día propuesto en el documento [C.D. \(107\) 1 rev.](#)*

Punto 2 del orden del día: Nombramiento del primer y segundo vicepresidentes del Consejo de Dirección ([C.D. \(107\) 1 rev.](#))

8. *El Presidente* invitó al Secretario General, Sr. Ignacio Tirado, a presentar el primer punto del orden del día. *El Secretario General* dio la bienvenida a los miembros del Consejo de Dirección y señaló que la sesión constituía la primera reunión presencial celebrada bajo la presidencia del Presidente recientemente nombrado.
9. El *Secretario General* recordó que el Consejo debía nombrar a dos vicepresidentes. De conformidad con la práctica establecida de la Organización, el cargo de primer vicepresidente era ocupado tradicionalmente por el decano (Doyen) del Consejo de Dirección. Por consiguiente, el Secretario General propuso la renovación del nombramiento del Sr. Jorge Sánchez Cordero, quien había prestado sus servicios a UNIDROIT y a su Consejo de Dirección durante más de cuarenta años, como primer vicepresidente. En cuanto al nombramiento del segundo vicepresidente, recordó que el cargo rotaba entre los miembros del Consejo de Dirección de acuerdo con su antigüedad (es decir, sus años de servicio). Expresó el reconocimiento del Consejo a la Sra. Kathryn Sabo, segunda vicepresidenta saliente, por su valiosa asistencia y su ejemplar desempeño en dicho cargo durante el año anterior. A continuación, el *Secretario General* propuso el nombramiento del Sr. Antti Leinonen como segundo vicepresidente. El *Presidente* invitó al Sr. Jorge Sánchez Cordero a dirigirse al Consejo y señaló que intervendría en español, puesto que, por primera vez, este idioma se utilizaba como

idioma oficial de trabajo de la Organización. *El Sr. Jorge Sánchez Cordero* expresó su profundo agradecimiento por la oportunidad de participar en las celebraciones del Centenario del Instituto y señaló que su larga trayectoria en UNIDROIT confería a la ocasión un significado especial para él. Transmitió su sincero agradecimiento al Gobierno de España por su generoso apoyo para financiar la preparación y traducción de los documentos y garantizar la disponibilidad de interpretación simultánea en español durante la sesión.

10. *El Consejo nombró al Sr. Jorge Sánchez Cordero, decano del Consejo, como primer vicepresidente, y al Sr. Antti Leinonen como segundo vicepresidente, para desempeñar dichos cargos hasta la próxima sesión presencial del Consejo de Dirección.*

Punto 3 del orden del día: Informes

(a) Informe Anual 2025 ([C.D. \(107\) 2](#))

11. *El Secretario General* tomó la palabra para presentar el Informe Anual relativo a la labor realizada en 2025. Destacó que el Instituto había mantenido su estabilidad institucional y continuado su crecimiento a lo largo de 2025. Acogió con satisfacción el nombramiento del Sr. Moavero Milanesi como Presidente de UNIDROIT y expresó el agradecimiento del Instituto a la Sra. Maria Chiara Malaguti por su labor como Presidenta. Señaló asimismo que, a propuesta del Presidente Moavero Milanesi, la Asamblea General había nombrado a la Sra. Malaguti Presidenta Emérita, lo que le permitía seguir participando en las actividades del Instituto y apoyándolas.

12. *El Secretario General* informó de los continuos avances en los esfuerzos por ampliar el número de miembros y destacó que Viet Nam y Qatar estaban próximos a completar sus procedimientos internos para convertirse en Estados miembros y que las conversaciones con Costa Rica, Guatemala y Honduras habían avanzado favorablemente, posiblemente debido a la introducción del español como idioma de trabajo del Instituto.

13. Informó asimismo de que la Asamblea General había autorizado el establecimiento de una Oficina de Enlace de UNIDROIT en Hong Kong y de que se encontraba en curso la implementación del mandato de la Asamblea General, incluida la elaboración de los procedimientos para el nombramiento del Director y del personal administrativo de la Oficina. Recordó además al Consejo de Dirección que el establecimiento de la Oficina no tendría repercusiones financieras en el Presupuesto del Instituto.

14. *El Secretario General* destacó el continuo desarrollo de la capacidad institucional de la Secretaría. Señaló que la Secretaría contaba ya con 35 miembros, incluidos ocho Oficiales Jurídicos, seis consultores, cinco Oficiales Jurídicos en comisión de servicios, un becario Sir Roy Goode y quince miembros del personal administrativo. Explicó que ello representaba un crecimiento significativo con respecto a años anteriores, al tiempo que subrayó que dicha ampliación se había logrado sin ejercer presiones adicionales sobre el Presupuesto del Instituto. En particular, señaló que los arreglos de personal se habían optimizado mediante el uso de recursos extrapresupuestarios, contratos de consultoría y programas de adscripción. Destacó la valiosa contribución del personal adscrito y señaló que el Instituto se había beneficiado de adscripciones procedentes de la República Popular China, Italia y la República de Corea, y expresó su esperanza de que, en un futuro próximo, se incorporara a la Secretaría una persona adscrita adicional procedente de Singapur.

15. *El Secretario General* informó de que se había aprobado el nuevo Programa de Trabajo para 2025–2028, que incluía proyectos relativos a una Ley Modelo o Guía legal sobre los aspectos jurídicos y regulatorios de la financiación participativa basada en la inversión, una Guía legal sobre la insolvencia de las empresas de seguros, unos Principios internacionales sobre el derecho de los contratos de construcción e ingeniería y la regulación de los riesgos digitales mediante el derecho de la responsabilidad civil. También se había incluido, como tema de menor prioridad, el trabajo sobre los aspectos contractuales de las patentes esenciales para normas técnicas.

16. En cuanto a la implementación de los convenios de UNIDROIT, destacó el crecimiento continuado del Convenio de Ciudad del Cabo y sus Protocolos. El *Secretario General* señaló que el Convenio había alcanzado los 90 Estados contratantes, además de la Unión Europea. El Protocolo aeronáutico contaba con 87 Estados contratantes, entre los que en 2025 se incorporaron Benín, Georgia, Lituania y Uganda. Explicó que el Registro Internacional respaldaba ya más de 1,8 millones de inscripciones. Informó al Consejo de que el Protocolo ferroviario de Luxemburgo seguía registrando avances alentadores: seis Estados habían ratificado el Protocolo, mientras que Mauricio y el Reino Unido avanzaban en sus respectivos procesos. Por lo que respecta al Protocolo ferroviario en África, señaló la decisión del Gobierno de Sudáfrica de conceder un descuento del 20 % en los créditos a la exportación para las operaciones de financiación en las que participaran Estados que hubieran ratificado el Protocolo ferroviario. En cuanto al Protocolo del Convenio de Ciudad del Cabo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo minero, agrícola y de construcción (Protocolo MAC), el *Secretario General* informó de que, hasta ese momento, el Protocolo contaba con seis firmas y una ratificación. Señaló que durante el período objeto del informe se había llevado a cabo una importante labor preparatoria y de promoción y expresó su optimismo respecto del futuro aumento de la participación. Recordó además que la Asamblea General había aprobado la distribución interna de competencias entre los órganos del Instituto en relación con el ejercicio de las funciones de UNIDROIT como Autoridad de Supervisión en virtud del Protocolo MAC, estableciendo así el marco institucional necesario para el desempeño de dichas responsabilidades.

17. El *Secretario General* informó de los continuos avances en la promoción e implementación de los instrumentos del Instituto en el ámbito de los bienes culturales. Informó al Consejo de Dirección de que Uruguay y Yemen se habían adherido en 2025 al Convenio de UNIDROIT de 1995 sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente. Informó asimismo de que la cooperación con la UNESCO, el ICOM y otras organizaciones asociadas seguía siendo sólida. Destacó la participación del Instituto en la Cumbre del G20, durante la cual la Ministra de Cultura de Brasil, Margareth Menezes, hizo un llamamiento a la adhesión al Convenio de 1995. También subrayó la continuidad del programa de larga trayectoria del Instituto relativo a las actividades de asistencia técnica.

18. El *Secretario General* informó al Consejo de la finalización de cuatro instrumentos durante 2025: la adopción de la Guía legislativa de UNIDROIT sobre la liquidación bancaria, elaborada en cooperación con el Instituto de Estabilidad Financiera del Banco de Pagos Internacionales; la Guía para la incorporación al Derecho interno de la Ley Modelo de UNIDROIT sobre Factoraje, que incluía orientaciones sobre plataformas digitales para la negociación de créditos; los Principios de los contratos de reaseguro (PRICL), que fueron presentados en Lloyd's de Londres; y las Mejores prácticas de UNIDROIT para una ejecución eficaz.

19. A continuación, el *Secretario General* expuso los importantes avances logrados en varios proyectos en curso. En particular, señaló que los proyectos sobre contratos internacionales de inversión, estructuras jurídicas colaborativas para las empresas agrícolas y créditos de carbono verificados habían alcanzado una fase avanzada de desarrollo y se esperaba que fueran sometidos a consulta pública una vez finalizados los respectivos proyectos de instrumento. Explicó que, tras el proceso de consulta, los respectivos Grupos de Trabajo volverían a reunirse para examinar las observaciones recibidas y preparar los textos finales para su presentación al Consejo de Dirección.

20. Destacó el ulterior fortalecimiento de las asociaciones institucionales con otras organizaciones internacionales, entre ellas el Grupo Banco Mundial, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y el Banco Asiático de Desarrollo (BAD). Señaló que estas asociaciones habían alcanzado un nivel sin precedentes de cooperación operativa y estaban resultando sumamente beneficiosas para la labor del Instituto. También destacó la continuidad de la colaboración con la UNESCO, el ICCROM y el ICOM en ámbitos de interés común.

21. El *Secretario General* informó sobre el éxito de diversas iniciativas académicas y de fortalecimiento de capacidades emprendidas durante el año. Se refirió, en particular, a la primera edición de la Escuela de Verano del Centro de Derecho Transnacional Asiático (Asian Transnational Law Centre, ATLC), celebrada en Wuhan, que reunió a más de 100 participantes de 18 países, así como a la edición inaugural del UPICC Moot sobre los Principios de UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales, que reunió aproximadamente a 150 participantes y a más de 70 árbitros en las rondas del concurso celebradas en Shanghái y Roma. Señaló que estas iniciativas habían contribuido significativamente a la difusión y promoción de los instrumentos de UNIDROIT en los ámbitos académico y profesional.

22. Se invitó al Consejo de Dirección a tomar nota de los avances logrados por el Proyecto Académico del Convenio de Ciudad del Cabo. El *Secretario General* destacó la finalización de la Guía sobre mejores prácticas para registros empresariales electrónicos y de la Evaluación económica de la reforma del derecho comercial internacional: marco y guía, así como los importantes avances realizados en el desarrollo del proyecto sobre la implementación y el cumplimiento de los tratados de derecho mercantil internacional, que se encontraba próximo a su finalización.

23. Asimismo, destacó la cooperación del Instituto con instituciones académicas y señaló que se habían celebrado 16 nuevos memorandos de entendimiento con universidades e instituciones destacadas de todo el mundo. Destacó, en particular, la cooperación con el Consejo de Estado de Egipto en los ámbitos de la formación judicial y el fortalecimiento de capacidades.

24. El *Secretario General* concluyó refiriéndose al éxito continuado del Programa de becas, pasantías e investigación del Instituto, que seguía siendo una herramienta importante para la divulgación, la difusión y la interacción con las futuras generaciones de profesionales del derecho. Subrayó que en 2025 el Instituto había acogido a 168 participantes en el programa, incluidos 85 pasantes y 23 becarios procedentes de 46 países, así como 60 investigadores de 22 países. Destacó que el Instituto había recibido un número récord de solicitudes para el programa de 2026.

25. El *representante de la República Popular China* felicitó al Presidente por su nombramiento y elogió al Instituto por los impresionantes logros alcanzados en todos los ámbitos de su labor. La *Sra. Kathryn Sabo* coincidió con esta valoración y elogió al Instituto por el fortalecimiento y la expansión de sus proyectos académicos.

26. La *Sra. Uma Sekhar* felicitó al Presidente por su nombramiento y expresó su agradecimiento por la extraordinaria labor realizada por el Instituto en 2025. Manifestó su satisfacción por el hecho de que Viet Nam estuviera en vías de convertirse en Estado miembro. También solicitó aclaraciones sobre los avances relativos a la apertura de la Oficina de Enlace en Hong Kong.

27. El *Sr. Eesa Allie Fredericks* se sumó a las felicitaciones dirigidas al Presidente y elogió al Instituto por lo que había sido un año excepcionalmente exigente y productivo. Desde una perspectiva sudafricana, acogió especialmente con satisfacción la referencia a la ratificación por Sudáfrica del Protocolo ferroviario de Luxemburgo y expresó su reconocimiento por el Programa IPLD África Plus, señalando que resultaba alentador ver a UNIDROIT invertir en futuros usuarios, expertos e interlocutores institucionales en toda África.

28. La *Sra. Stefania Bariatti* felicitó al Presidente por su nombramiento y se refirió a la extraordinaria labor realizada en preparación del año del Centenario. También subrayó la importancia de la labor realizada en relación con la cooperación del Instituto con otras organizaciones internacionales y señaló que esas sólidas relaciones seguirían contribuyendo a impulsar la labor del Instituto en el futuro.

29. El *Sr. Jorge Sánchez Cordero* expresó su reconocimiento por la sólida reputación académica del Instituto y señaló que era reconocido como un centro de referencia para la investigación científica

y jurídica de alta calidad, especialmente en los ámbitos del derecho comparado y el desarrollo jurídico. También destacó los logros institucionales, incluido el establecimiento de la oficina en Hong Kong, que fortalecía la presencia regional del Instituto y reforzaba su carácter internacional. Asimismo, expresó su reconocimiento por los fructíferos esfuerzos realizados para promover la labor del Instituto y concluyó manifestando su agradecimiento a la Secretaría y a todas las personas que contribuían a las actividades del Instituto.

30. *El Consejo expresó su reconocimiento por la extensa labor normativa y de difusión llevada a cabo por la Secretaría, según se describe en el Informe Anual, y elogió las iniciativas emprendidas con motivo del Centenario, así como las numerosas actividades académicas realizadas.*

(b) Informe sobre la Fundación UNIDROIT ([C.D. \(107\) 3](#))

31. *El Presidente de la Fundación UNIDROIT, Sr. Jeffrey Wool, presentó el informe y agradeció a la Secretaría el apoyo prestado. Recordó que la Fundación había sido establecida en 1996 por los profesores Luigi Ferrari Bravo, Arthur Hartkamp y Sir Roy Goode, y reiteró que sus objetivos eran: i) recaudar fondos extrapresupuestarios en apoyo de UNIDROIT; y ii) llevar a cabo una labor sustantiva estrechamente relacionada con las actividades fundamentales del Instituto. A continuación, invitó a miembros de la Secretaría a presentar los tres proyectos iniciados en el marco del Proyecto Académico del Convenio de Ciudad del Cabo (CTCAP).*

32. *La Consultora Jurídica, Sra. Kateryna Bovsunovska, presentó el primer proyecto sustantivo relativo a las mejores prácticas en el ámbito del diseño y funcionamiento de registros electrónicos (Best Practices in the Field of Electronic Registry Design and Operation, BPER) y los avances relativos a la Guía sobre mejores prácticas para registros electrónicos empresariales. Señaló que el noveno taller de las BPER se había celebrado en junio de 2025, ocasión en la que se acordaron las revisiones finales de la estructura del proyecto de Guía, tras lo cual se llevó a cabo una consulta específica entre septiembre y noviembre de 2025. La consulta se promovió durante la Reunión Anual del Corporate Registers Forum, celebrada en Túnez en octubre de 2025, lo que permitió al Grupo de Trabajo recibir observaciones de profesionales de los registros, proveedores de servicios tecnológicos, académicos y profesionales del derecho. Las observaciones fueron examinadas durante el décimo y último taller, celebrado en febrero de 2026, y la Guía fue finalizada en los meses posteriores. La Guía abarcaba 24 factores críticos de desempeño y seguía el enfoque interdisciplinario de la Guía sobre mejores prácticas para registros electrónicos de garantías mobiliarias, publicada en 2021. Destacó que la nueva Guía sería presentada en un evento paralelo a la presente sesión del Consejo de Dirección.*

33. *El Sr. Wool añadió que el Convenio de Ciudad del Cabo había incorporado disposiciones innovadoras sobre registros electrónicos cuando el instrumento fue adoptado en 2001 y que la labor realizada posteriormente por la Fundación en materia de registros de garantías mobiliarias había ejercido influencia en los registros internacionales establecidos en virtud del Convenio. La ampliación del enfoque del Proyecto BPER para incluir los registros empresariales constituía una evolución natural, que reflejaba la intersección entre los ámbitos del derecho público y del derecho privado.*

34. *La Consultora Jurídica, Sra. Theodora Kostoula, presentó el segundo proyecto sustantivo relativo a la Evaluación económica de la reforma del derecho comercial internacional. Indicó que se había completado una consulta específica sobre el Marco y la Guía y que en junio de 2025 se había celebrado un taller de consulta para examinar las observaciones recibidas de destacados académicos, expertos y representantes de organizaciones internacionales, entre ellas el Banco Asiático de Desarrollo (BAD), el Banco Mundial y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD). Sobre la base de dichas observaciones, la Guía había sido perfeccionada y finalizada durante una reunión del Grupo de Expertos celebrada en febrero de 2026. Asimismo, se habían elaborado una plantilla para usuarios y dos estudios de caso adicionales —uno relativo a una reforma legislativa hipotética y otro a una reforma legislativa real— con el fin de poner a prueba la aplicabilidad de la Guía. Señaló que la aplicación de la Guía no se limitaba a los instrumentos de UNIDROIT y que estaba concebida*

como una herramienta útil para otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales que trabajaban en este ámbito. Informó al Consejo de que la Guía también sería presentada en un evento paralelo a la presente sesión del Consejo de Dirección.

35. La *Sra. Kostoula* presentó posteriormente el tercer proyecto sustantivo relativo a la implementación y el cumplimiento de los tratados de derecho comercial internacional ("Proyecto sobre Tratados"). Señaló que en septiembre de 2025 se había celebrado un segundo taller en el Lauterpacht Centre for International Law de Cambridge, en el que se había examinado un documento detallado preparado por la Secretaría a partir de las observaciones formuladas por destacados expertos de diez ámbitos distintos del derecho de los tratados. Se estaba trabajando en ese momento en una guía de mejores prácticas destinada a facilitar el cumplimiento de los tratados de derecho mercantil, y se había previsto celebrar un tercer taller del Proyecto sobre Tratados con vistas a finalizar la Guía antes de finales de 2026. El *Sr. Wool* destacó que la experiencia de UNIDROIT en derecho comparado se aplicaba en el Proyecto sobre Tratados mediante la interacción con los ámbitos de los derechos humanos, el derecho ambiental y el derecho de la propiedad intelectual, así como con otros ámbitos del derecho de los tratados.

36. Al referirse a las actividades financieras de la Fundación, el *Sr. Wool* señaló que la Fundación administraba la Asociación de Alumni de UNIDROIT, realizaba una donación anual al Programa de becas, pasantías e investigación de UNIDROIT y fomentaba las donaciones privadas. Llamó la atención sobre el concurso de ensayos patrocinado por el Prof. Don Wallace, Presidente del Instituto de Derecho Internacional (International Law Institute, ILI), y señaló que el concurso de 2025, dedicado a la Guía jurídica sobre la agricultura bajo contrato, había recibido 185 trabajos procedentes de todo el mundo. El tema del concurso de 2026 era "Armonizar el derecho privado y configurar el futuro – 100 años del impacto de UNIDROIT", en reconocimiento del Centenario del Instituto.

37. La *Sra. Kathryn Sabo* expresó su apoyo al nombramiento del Presidente Moavero Milanesi como miembro del Consejo de Gobierno de la Fundación. A continuación, preguntó si los proyectos sustantivos llevados a cabo por el CTCAP en colaboración con la Universidad de Cambridge debían presentarse como actividades del CTCAP o como actividades de la Fundación, y señaló que el mandato de la Fundación consistía en prestar apoyo financiero y de otra índole. Sugirió que presentar la labor sustantiva en el marco del CTCAP, en lugar de hacerlo en el marco de la Fundación, reflejaría mejor la estructura institucional. La *Sra. Sabo* no se opuso a la aprobación de las publicaciones y destacó su importancia y valor, pero señaló que no se había solicitado al Consejo la aprobación de la publicación de la Guía sobre mejores prácticas para registros electrónicos de garantías mobiliarias en 2021, por lo que preguntó si el enfoque era coherente. También mencionó que las publicaciones no habían sido examinadas directamente por el Consejo de Dirección, a diferencia de otros trabajos realizados en el Instituto.

38. El *Sr. Niklaus Meier* expresó su reconocimiento por la labor de la Fundación y destacó el valor del proyecto sobre Evaluación económica como herramienta esencial para las reformas legislativas nacionales; asimismo, coincidió con la *Sra. Sabo* en la importancia de que la atribución de los proyectos fuera clara.

39. El *Sr. Wool* reconoció la importancia de la coherencia y estuvo de acuerdo en que sería útil revisar las decisiones adoptadas por el Consejo de Dirección durante los diez años precedentes. Señaló que, tras suceder a Sir Roy Goode en la Presidencia de la Fundación, el Consejo de Dirección se había mostrado favorable a la continuación de la labor sustantiva. No obstante, advirtió que no deseaba presentar de manera incorrecta la posición del Consejo de Dirección y propuso revisar las decisiones pertinentes.

40. El *Secretario General* explicó que la Fundación había desarrollado proyectos sustantivos desde su creación, los cuales se financiaban mediante recursos extrapresupuestarios y no seguían la metodología estándar de UNIDROIT para los instrumentos normativos, puesto que no se consideraban

tales en el sentido tradicional. La Guía sobre mejores prácticas para registros electrónicos empresariales, por ejemplo, estaba relacionada en su mayor parte con las tecnologías de la información y contenía un contenido jurídico limitado, mientras que la Evaluación económica de la reforma del derecho comercial internacional: marco y guía constituía una herramienta analítica auxiliar que proporcionaba un análisis económico. Los avances de los proyectos del CTCAP se comunicaban anualmente al Consejo de Dirección mediante la documentación del CTCAP, garantizando así una plena transparencia. Distinguió entre la aprobación de un instrumento y la autorización de su publicación y señaló que, en esta ocasión, únicamente esta última se sometía al Consejo de Dirección. Observó que, en principio, la Fundación podía publicar los instrumentos sin la aprobación del Consejo de Dirección, pero que solicitar autorización era el enfoque preferido. Concluyó invitando al Consejo a considerar si prefería que no se le solicitara autorizar dichas publicaciones o si acogía favorablemente la práctica actual de respaldo informal.

41. La *Sra. Sabo* reconoció que no se opondría a la aprobación de las publicaciones. Reiteró su preferencia por que la labor se presentara en el marco del punto del orden del día dedicado al CTCAP, en lugar de hacerlo en el marco de la Fundación, dado que personal y recursos de UNIDROIT participaban en la colaboración con el CTCAP. En su opinión, esta forma de presentación proporcionaría mayor claridad sobre el estado de los proyectos y garantizaría que estos recibieran la debida consideración por parte del Consejo de Dirección.

42. La *Secretaria General Adjunta, Sra. Anna Veneziano*, aclaró que las publicaciones se emitirían bajo el nombre del CTCAP.

43. El *Sr. Jorge Sánchez Cordero* aprovechó la ocasión para señalar que, con motivo del Centenario de UNIDROIT, había publicado dos artículos en destacadas revistas de derecho internacional: uno sobre el Convenio de UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente en Hispania Nostra y otro en el Anuario de Derecho Internacional, revista de la rama española de la Asociación de Derecho Internacional.

44. La *Sra. Stefania Bariatti* preguntó si las publicaciones de los instrumentos antes mencionados ya estaban disponibles públicamente, dado que habían sido distribuidas como documentos de reunión. Se confirmó que habían sido remitidas por correo electrónico a los miembros del Consejo de Dirección, pero que aún no se habían publicado en el sitio web.

45. El *Secretario General* sugirió que, a efectos de transparencia y si el Consejo estaba de acuerdo, la Secretaría distribuiría a los miembros del Consejo de Dirección el proyecto completo del instrumento que se elaboraría en el marco del Proyecto sobre Tratados, para su examen y la formulación de observaciones antes de cualquier futura solicitud de autorización para su publicación. Reconoció que esta medida respondería a la cuestión relativa a la transparencia planteada durante el debate.

46. La *Sra. Eugenia Dacoronia* apoyó la propuesta y preguntó acerca del papel de la Fundación con respecto a futuros proyectos.

47. El *Sr. Wool* aclaró que el único proyecto que aún no había finalizado era el Proyecto sobre Tratados y sugirió que los principales documentos del proyecto se compartieran con el Consejo de Dirección, con la posibilidad de formular observaciones, y que los talleres a distancia del proyecto fueran accesibles a los miembros del Consejo de Dirección que desearan participar. Con sujeción al acuerdo del Secretario General, todo nuevo proyecto sería sometido al Consejo de Dirección para su examen.

48. El *Consejo de Dirección* tomó nota de la actualización relativa a las actividades de la Fundación UNIDROIT y expresó su reconocimiento por su labor. El Consejo de Dirección aprobó el nombramiento del Presidente del Consejo de Dirección como miembro del Consejo de Gobierno de

la Fundación UNIDROIT. Asimismo, autorizó la publicación de la Guía sobre mejores prácticas para registros electrónicos empresariales y de la Evaluación económica de la reforma del derecho comercial internacional: marco y guía. El Consejo recomendó que los futuros avances de los proyectos sustantivos apoyados a través de la Fundación UNIDROIT se presenten en el marco del punto del orden del día relativo al Proyecto académico sobre el Convenio de Ciudad del Cabo.

Punto 4 del orden del día: Aprobación del texto final de las Mejores prácticas de UNIDROIT para una ejecución eficaz ([C.D. \(107\) 4](#))

49. *El Presidente* abrió el debate recordando que el proyecto definitivo de las Mejores prácticas de UNIDROIT para una ejecución eficaz se sometía al Consejo de Dirección para su aprobación.

50. La *Secretaria General Adjunta* se refirió al documento [C.D. \(107\) 4](#), así como a su Anexo II, que contenía el texto del proyecto de instrumento y había sido distribuido a los miembros del Consejo de Dirección con carácter confidencial.

51. Como antecedente, la *Secretaria General Adjunta* recordó que el proyecto sobre las Mejores prácticas para una ejecución eficaz se había emprendido a partir de una propuesta del Grupo Banco Mundial (GBM). El proyecto tenía por objeto elaborar mejores prácticas, acompañadas de comentarios, destinadas a mejorar la eficacia de la ejecución, combatiendo la excesiva duración, complejidad, costos y falta de transparencia de los procedimientos, al tiempo que garantizaban una protección adecuada de los derechos de todas las partes involucradas. Dichas mejores prácticas debían tener en cuenta tanto la ejecución por parte de las autoridades públicas como la ejecución extrajudicial de los derechos de garantía, así como el impacto de la tecnología en la ejecución.

52. Señaló asimismo que un primer proyecto de las Mejores prácticas de UNIDROIT para una ejecución eficaz había sido presentado al Consejo de Dirección con carácter confidencial en su 105ª sesión, celebrada en 2025. En esa sesión, el Consejo de Dirección había respaldado en principio el proyecto de instrumento y autorizado a la Secretaría a proceder a la consulta pública ([C.D. \(105\) 6](#), [Anexo II](#), confidencial).

53. Antes de exponer los avances relativos a la finalización del proyecto desde la anterior sesión del Consejo de Dirección, la *Secretaria General Adjunta* recordó brevemente que el proyecto actual era el resultado de once sesiones formales del Grupo de Trabajo y del intenso trabajo realizado entre sesiones que las acompañó. Remitió al documento [C.D. \(107\) 4](#) para consultar los detalles relativos a la composición del Grupo de Trabajo, concebido para reunir a expertos en derecho procesal, operaciones garantizadas y derecho y tecnología, así como a profesionales con experiencia práctica, y sobre las actividades llevadas a cabo para garantizar consultas tempranas y continuas con diversas partes interesadas de todo el mundo. Expresó el agradecimiento de la Secretaría por los extraordinarios esfuerzos y la importante contribución de la *Sra. Kathryn Sabo*, en su calidad de Presidenta, así como de todo el Grupo de Trabajo y del Comité de Redacción, de las organizaciones observadoras y de las personas que participaron activamente en los debates. A este respecto, destacó, en particular, la contribución del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y de la *Union internationale des huissiers de justice* (UIHJ). El BERD había desempeñado un papel fundamental durante todo el proyecto, aportando conocimientos y facilitando consultas con expertos de sistemas jurídicos con los que el Grupo de Trabajo estaba menos familiarizado. La UIHJ también había contribuido de manera constante a los debates. Ambas organizaciones ya estaban incorporando el examen de las Mejores prácticas en sus actividades presentes y futuras.

54. La *Secretaria General Adjunta* pasó a informar sobre el proceso de consulta pública relativo al proyecto de instrumento, que había tenido lugar entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 2025. La Secretaría había creado una página web específica para la consulta, enviado *notas verbales* a todos los Estados miembros y difundido el enlace a la página de consulta pública entre sus asociados

y contactos, así como a través de las redes sociales, con el fin de facilitar una amplia participación. La consulta había dado lugar a 472 observaciones específicas procedentes de alrededor de 20 contribuciones distintas. La *Secretaria General Adjunta* destacó el carácter detallado de muchas de las respuestas, como ilustraba especialmente una contribución acompañada de una traducción al español del proyecto de instrumento. Señaló asimismo que numerosas observaciones habían expresado reconocimiento y apoyo por la labor realizada y por la utilidad del proyecto de instrumento. Por último, agradeció a los miembros del Consejo de Dirección y a los demás participantes en los eventos relacionados, incluida la 16ª edición del Encuentro de Profesores de Derecho Mercantil Transnacional, celebrada en Tubinga (Alemania), sus valiosas contribuciones.

55. Tras la conclusión de la fase de consulta, todas las observaciones habían sido examinadas cuidadosamente por el Comité de Redacción y el Grupo de Trabajo mediante una serie de reuniones en línea y durante la última sesión del Grupo de Trabajo, celebrada del 13 al 15 de octubre de 2025, seguida de una sesión adicional del Comité de Redacción. Posteriormente, también se había llevado a cabo un procedimiento de revisión de errores sustanciales (“fatal flaw”) para abordar las cuestiones pendientes, incluidas aquellas relativas a la ejecución sobre determinadas categorías de activos.

56. Al pasar al contenido sustantivo del proyecto de instrumento, la *Secretaria General Adjunta* destacó que este constituía un conjunto de normas y recomendaciones de alcance mundial, acompañadas de comentarios detallados e ilustraciones, y no un código completo de procedimiento civil. Explicó que comprendía tres Partes, precedidas de una Introducción: la Parte I, relativa a la ejecución por parte de las autoridades públicas; la Parte II, relativa a la ejecución de los derechos de garantía; y la Parte III, relativa a la ejecución sobre activos digitales. A continuación, presentó los aspectos más destacados del proyecto de instrumento, centrándose en las modificaciones introducidas desde la anterior sesión del Consejo de Dirección. Recordó que durante esa sesión ya se había realizado una presentación exhaustiva del primer proyecto completo y que una descripción actualizada figuraba en el documento [C.D. \(107\) 4](#). Señaló que la Introducción explicaba el objetivo y el formato del proyecto, así como el alcance y la estructura del instrumento. A continuación, se refirió a la Parte I, relativa a la ejecución por parte de las autoridades públicas, e indicó que su finalidad general era proporcionar orientación sobre los procedimientos generales de ejecución. El Capítulo I exponía los principios generales, entre ellos la importancia del principio dispositivo de las partes en los procedimientos de ejecución, la necesidad de una base jurídica clara y la exigencia de una gestión eficaz y proporcionada de dichos procedimientos por los órganos de ejecución. El Capítulo III (Títulos ejecutivos) y el Capítulo V (Registro digital) debían leerse conjuntamente, ya que ofrecían orientación a los legisladores sobre los requisitos relativos a la forma, el contenido, la autenticidad y la publicidad de los documentos utilizados por el acreedor para iniciar los procedimientos de ejecución. El Capítulo V (Registro digital) fue destacado como un capítulo innovador, dado que se centraba en la gestión en línea o electrónica del procedimiento civil y de la ejecución. El Capítulo VI (Modalidades generales de ejecución) constituía el núcleo de la Parte I y se complementaba con los capítulos siguientes. Por último, los Capítulos II y IX pretendían ofrecer orientación sobre las diferentes estructuras organizativas de los órganos de ejecución. A la luz de las observaciones recibidas, el proyecto había sido revisado, entre otras cuestiones, para lograr un equilibrio adecuado al incluir referencias al uso de la inteligencia artificial; aclarar la función y la aplicación de las medidas dirigidas personalmente contra el deudor; perfeccionar las recomendaciones relativas al orden de prelación entre acreedores garantizados y acreedores privilegiados; precisar las recomendaciones sobre la notificación y el traslado de documentos durante el procedimiento; precisar las recomendaciones relativas a las dificultades asociadas a la valoración de activos en las ventas públicas y al carácter excepcional de las exenciones y demás limitaciones a la ejecución introducidas para proteger a las partes vulnerables; y perfeccionar las recomendaciones relativas a la ejecución sobre bienes incorpóreos distintos de los créditos.

57. Al pasar a la Parte II, relativa a la ejecución de los derechos de garantía, la *Secretaria General Adjunta* explicó que esta se basaba en el consenso internacional existente en la materia, en particular en los instrumentos elaborados por UNIDROIT y la CNUDMI, con el fin de colmar las lagunas y

proporcionar orientaciones más específicas sobre la ejecución de los derechos de los acreedores garantizados y no garantizados. Señaló a la atención del Consejo de Dirección dos elementos concretos: el Capítulo VII (Ejecución de los derechos de garantía sobre bienes inmuebles) y la Recomendación 120, incluida en el Capítulo V (Medidas urgentes para apoyar la ejecución extrajudicial). El primero proporcionaba orientación específica para los bienes inmuebles, un ámbito que no había sido tratado expresamente en los instrumentos internacionales; mientras que la segunda, considerada especialmente útil, introducía un mecanismo de medidas urgentes destinado a apoyar la ejecución extrajudicial, permitiendo resolver las objeciones formuladas por las partes sin desviar el procedimiento de ejecución hacia un proceso judicial formal. Esta Parte había sido objeto de una revisión exhaustiva sobre la base de las observaciones recibidas.

58. Al abordar la Parte III, relativa a la ejecución sobre activos digitales, la *Secretaria General Adjunta* recordó que esta había sido elaborada específicamente como una sección independiente con el fin de conferir mayor visibilidad a la materia, especialmente habida cuenta de la orientación específica que los legisladores pudieran requerir. Señaló que, si bien los procedimientos y las medidas de ejecución no diferirían sustancialmente de las disposiciones aplicables con carácter general, esta Parte tenía por objeto adaptar el instrumento a los desafíos y complejidades propios de los activos digitales. A este respecto, destacó que dicha Parte guardaba una estrecha complementariedad con los Principios de UNIDROIT sobre los activos digitales y el derecho privado (DAPL). A raíz de las observaciones recibidas, también se habían introducido modificaciones en esta Parte, entre ellas ajustes terminológicos, explicaciones e ilustraciones adicionales en los comentarios, precisiones sobre el posible papel de las órdenes dirigidas a terceros deudores frente a los custodios y sobre las limitaciones estructurales derivadas de la cooperación voluntaria y de la naturaleza fragmentada de los proveedores de servicios relacionados con activos digitales.

59. La Sra. *Kathryn Sabo*, en su calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo, elogió a la *Secretaria General Adjunta* de UNIDROIT por el excepcional liderazgo ejercido a lo largo de todo el ciclo del proyecto, así como a la Secretaría por su buena labor, y se sumó al reconocimiento por las inestimables contribuciones de las organizaciones, asociaciones y expertos individuales participantes. Observó que este esfuerzo de colaboración había garantizado que el proyecto definitivo de instrumento fuera sumamente representativo de la diversidad de los sistemas jurídicos y las perspectivas regionales. Al reflexionar sobre sus seis años como Presidenta, subrayó que el proyecto de instrumento revestía un valor práctico considerable, no solo por la exhaustividad de su contenido sustantivo, sino también por su enfoque integral, que ofrecía orientación a legisladores, profesionales y actores que intervenían en los procedimientos de ejecución, incluidos deudores y acreedores. Invitó al Consejo de Dirección a aprobar su adopción y publicación.

60. La Sra. *Maria Ignacia Vial Undurraga* hizo suyas las observaciones de la Sra. Sabo y calificó el proyecto definitivo de instrumento de útil e innovador. Acogió con especial satisfacción la inclusión de la Parte III, relativa a la ejecución sobre activos digitales, al considerar que constituiría una guía indispensable para aquellas jurisdicciones que actualmente carecían de normas en la materia. Elogió la manera en que el Grupo de Trabajo había abordado un tema de extraordinaria complejidad y lo felicitó por haber elaborado un instrumento de enorme valor.

61. El Sr. *Andrzej Szumański* planteó dos cuestiones. La primera se refería a la relación del proyecto de instrumento con otros instrumentos de UNIDROIT ya existentes, entre ellos los Principios ALI/UNIDROIT del Proceso Civil Transnacional, las Reglas Modelo Europeas de Procedimiento Civil ELI/UNIDROIT y el Principio 18 de los Principios de UNIDROIT sobre los activos digitales y el derecho privado, que abordaba específicamente cuestiones relativas a la ejecución. Su segunda pregunta se refería al estado del posible proyecto de UNIDROIT sobre la cosa juzgada en el arbitraje comercial internacional, cuya utilidad para la práctica del arbitraje comercial internacional consideraba especialmente significativa.

62. La *Sra. Sharon Ong* transmitió sus más sinceras felicitaciones al Presidente por su nombramiento y elogió a la Secretaría por la extraordinaria labor realizada tanto durante el año anterior como durante el histórico año del Centenario. Agradeció a la Secretaría el exhaustivo informe y felicitó tanto a la Secretaría como a los miembros del Grupo de Trabajo, presidido por la *Sra. Sabo*, por la exitosa conclusión del proyecto. Señaló que Singapur había presentado observaciones sobre el proyecto de instrumento durante la consulta pública. Subrayó que, dado que los procedimientos de ejecución se elaboraban teniendo en cuenta las tradiciones jurídicas nacionales, era esencial que el instrumento diera cabida a esa diversidad y ofreciera a los Estados suficiente flexibilidad para su adopción. A este respecto, consideró que el formato del proyecto de instrumento —estructurado en forma de recomendaciones acompañadas de comentarios y supuestos ilustrativos— constituía un buen punto de partida para facilitar un examen más amplio por parte de los Estados.

63. El *Sr. Lauris Rasnacs* expresó su agradecimiento y felicitó a todos los colegas que habían contribuido a la elaboración y redacción del instrumento. Lo calificó como un trabajo equilibrado y exhaustivo. Señaló que el hecho de que el instrumento ya hubiera comenzado a utilizarse mientras aún se encontraba en fase de elaboración era sumamente revelador. Reconoció que otro colega había planteado una cuestión relativa a la relación del proyecto de instrumento con otros instrumentos de UNIDROIT, pero reiteró su firme apoyo al proyecto y alentó al Consejo de Dirección a aprobar su adopción.

64. El *Sr. Niklaus Meier* felicitó al Grupo de Trabajo y a la Secretaría por la exitosa conclusión de un proyecto que se inscribía plenamente en el mandato de UNIDROIT. Transmitió las observaciones recibidas de expertos en derecho interno sobre distintas Partes del proyecto de instrumento. En relación con la Parte III, relativa a la ejecución sobre activos digitales, señaló que había sido considerada excepcionalmente útil y merecedora del mayor reconocimiento, dada la inexistencia de legislación en la materia. En cuanto a la Parte I, relativa a la ejecución por parte de las autoridades públicas, indicó que tendría un impacto menor en Suiza y en otros Estados que ya contaban con sistemas internos operativos y que difícilmente introducirían reformas basadas en un modelo internacional de carácter general. Al formular estas observaciones, subrayó que se ofrecían como aportaciones constructivas para futuras iniciativas, a fin de que los instrumentos elaborados por UNIDROIT pudieran priorizar con éxito cuestiones novedosas frente a ámbitos más tradicionales del derecho.

65. La *Sra. Karen Banks* se sumó a las felicitaciones dirigidas a todas las personas que habían participado en la elaboración del proyecto de instrumento, que calificó de extraordinario. Asimismo, consideró que la exhaustividad y el elevado nivel de detalle del instrumento resultaban especialmente útiles para las numerosas jurisdicciones cuyas normas sobre ejecución necesitaban modernizarse o perfeccionarse en cuanto a su aplicación práctica. Destacó que la estructura del instrumento, que exponía principios claros seguidos de un amplio abanico de opciones, resultaba especialmente adecuada para los legisladores que se encontraban en distintas etapas de desarrollo de esta rama del derecho.

66. El *Sr. Eesa Allie Fredericks* indicó que los argumentos que deseaba formular en apoyo del proyecto ya habían sido plenamente expuestos por los oradores anteriores.

67. La *Sra. Eugenia Dacoronia* felicitó al Grupo de Trabajo, a su Presidenta y a la Secretaría. Consideró que el proyecto de instrumento era de extraordinaria utilidad y señaló que su valor se pondría de manifiesto después de su publicación.

68. La *representante del Instituto Europeo de Derecho (ELI)*, en su calidad de Presidenta del ELI, felicitó al Presidente por su nombramiento y agradeció a UNIDROIT que hubiera invitado al ELI a la sesión. Señaló que, desde la perspectiva del ELI, se trataba de un proyecto excelente, pues abordaba magistralmente un ámbito que requería normas sustantivas internacionales. Destacó asimismo que el ELI había colaborado activamente con UNIDROIT en el proyecto. Basándose en el texto de referencia

de UNIDROIT, el ELI había podido aportar orientación práctica, especialmente en relación con la Parte III, relativa a la ejecución sobre activos digitales. A continuación, intervino en su calidad de experta del Grupo de Trabajo y consideró que el proyecto de instrumento lograba un excelente equilibrio entre proporcionar el grado de detalle necesario, yendo más allá de las normas internacionales existentes —como la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias y los Principios de UNIDROIT sobre los activos digitales y el derecho privado—, y mantener un carácter suficientemente abierto y amplio para ofrecer flexibilidad a los Estados. Concluyó agradeciendo a la Secretaría su extraordinaria labor y elogiando a la Sra. Sabo por su hábil dirección del Grupo de Trabajo.

69. La *Sra. Uma Sekhar* se sumó a los oradores anteriores para felicitar al Grupo de Trabajo por la exitosa conclusión de este proyecto de gran complejidad técnica. Elogió especialmente la estructura del proyecto de instrumento. Subrayó que una ejecución eficaz constituía un requisito indispensable para mejorar el acceso al crédito y que la Parte I del proyecto de instrumento ofrecía orientación, en forma de recomendaciones de *soft law*, a los legisladores que buscaban mejorar este ámbito del derecho. Concluyó acogiendo favorablemente el proyecto de instrumento y reiterando sus felicitaciones.

70. El *Sr. Antti Leinonen* reconoció su escepticismo inicial respecto del proyecto debido a su complejidad y al carácter singular de los sistemas públicos de ejecución de Finlandia y Suecia, que, al parecer, reducían el valor del proyecto para esos países. Tras examinar el proyecto de instrumento, reconoció su extraordinaria importancia y expresó su agradecimiento a la Sra. Sabo y a la Secretaría, así como a los demás colegas que habían participado en el proyecto. Manifestó un especial reconocimiento por la Parte III, relativa a la ejecución sobre activos digitales, por tratarse de un ámbito en el que su jurisdicción seguía enfrentando desafíos. Si bien compartía en parte las reservas expresadas por el Sr. Meier respecto del valor limitado y el impacto legislativo que las Partes I y II del proyecto de instrumento podrían tener para algunos países, consideró, no obstante, que resultaban sumamente útiles como listas de verificación y fuentes de información para los legisladores. Concluyó señalando que remitiría el proyecto de instrumento a la autoridad de ejecución de su país para que evaluara las prácticas internas vigentes y lo utilizara como orientación para futuros avances.

71. El *representante de la CNUDMI* tomó la palabra para felicitar al Presidente por su nombramiento, así como a la Presidenta Emérita por el suyo, y elogió a la Secretaría por el impresionante Informe Anual 2025 y por los preparativos del Centenario, destacando el éxito del acto inaugural y del enriquecedor Taller Internacional sobre Derecho Transnacional y Cooperación de las Organizaciones Internacionales. Subrayó la importancia de la cooperación institucional continua entre la CNUDMI y UNIDROIT, entre cuyos principales hitos figuraban el lanzamiento de la Ley Modelo CNUDMI/UNIDROIT sobre resguardos de almacenaje y la finalización de las Directrices de Coordinación para las Secretarías de la HCCH, la CNUDMI y UNIDROIT, iniciativa propuesta originalmente por la Oficina Permanente de la HCCH. Agradeció a UNIDROIT su participación en el Coloquio de la CNUDMI “Navegando por la nueva era de las finanzas digitales”, cuyo objetivo era evaluar si la evolución relativa a los nuevos tipos de activos debía tenerse en cuenta en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas. Asimismo, expresó su agradecimiento al Prof. Neil Cohen por su inestimable participación, en representación de UNIDROIT, en el Coloquio de la CNUDMI “Armonización del derecho en la era del comercio y las finanzas digitales”.

72. Refiriéndose al proyecto de instrumento objeto de examen, lo calificó como una iniciativa de gran relevancia, excelentemente presidida y dirigida, y expresó su reconocimiento a la Secretaría por sus esfuerzos de coordinación y por haber tenido en cuenta las observaciones formuladas por la Secretaría de la CNUDMI. De cara al futuro, informó de que la Secretaría de la CNUDMI había estado realizando trabajos preparatorios para actualizar la Ley Modelo de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas, con el fin de proporcionar orientación a los Estados sobre su aplicación a los activos digitales. Subrayó además que dichos trabajos preparatorios serían sometidos al examen de la Comisión de la CNUDMI previsto para ese verano y que, conforme a la documentación pertinente,

los trabajos futuros podrían adoptar la forma de un texto complementario de la Ley Modelo. Concluyó destacando que esta labor se basaría en los instrumentos internacionales existentes, incluidos, cuando procediera, el instrumento recientemente aprobado sobre las Mejores prácticas de UNIDROIT para una ejecución eficaz y los Principios de UNIDROIT sobre los activos digitales y el derecho privado.

73. El *Presidente* agradeció a los miembros y observadores sus intervenciones y el apoyo expresado.

74. La *Secretaria General Adjunta* expresó su agradecimiento por las palabras de apoyo recibidas y señaló que el mérito correspondía al Grupo de Trabajo y a su Presidenta, la *Sra. Sabo*. Destacó asimismo los esfuerzos específicos del Grupo de Trabajo en la elaboración de la Parte III del proyecto de instrumento.

75. En respuesta a la pregunta relativa a la relación entre el proyecto de instrumento y otros instrumentos de UNIDROIT, la *Secretaria General Adjunta* aclaró que los instrumentos existentes de UNIDROIT habían servido efectivamente de base para el proyecto de instrumento. Explicó que dichos instrumentos, entre ellos, aunque no exclusivamente, los Principios ALI/UNIDROIT del Proceso Civil Transnacional, las Reglas ELI/UNIDROIT y los Principios 17 y 18 de los Principios de UNIDROIT sobre los activos digitales y el derecho privado (DAPL), contenían principios generales relativos a los procedimientos de ejecución, en lugar de centrarse en mecanismos detallados de ejecución. A este respecto, el proyecto de instrumento se distinguía por proporcionar orientaciones más concretas para el derecho interno. Explicó además que el proyecto de instrumento era plenamente complementario de la labor de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) en materia de ejecución transfronteriza de resoluciones judiciales, así como de la Convención de Nueva York, y señaló que la ejecución dependía, en última instancia, de las normas internas en la materia. Por último, subrayó la fructífera cooperación con la CNUDMI en lo relativo a la relación con el instrumento sobre localización y recuperación de activos en procedimientos de insolvencia y durante la fase de consulta.

76. En respuesta a la observación relativa al posible impacto desigual del proyecto de instrumento en los distintos ordenamientos jurídicos internos, la *Secretaria General Adjunta* explicó que la decisión de elaborar un conjunto de principios de mejores prácticas, en lugar de un código formal, había sido deliberada, con el fin de dar cabida a las diferencias inherentes entre los sistemas jurídicos, los distintos niveles de desarrollo de los procedimientos de ejecución, las estructuras gubernamentales y las diversas necesidades de las partes interesadas. Recordó que el proyecto se había emprendido a propuesta del Grupo Banco Mundial (GBM) y que, desde entonces, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) había manifestado un especial interés, particularmente en atención a su labor en jurisdicciones con una necesidad imperiosa de reformar sus sistemas de ejecución. A este respecto, si bien algunos ordenamientos jurídicos podían considerar que el proyecto de instrumento resultaba útil principalmente como referencia o lista de verificación, el instrumento había sido concebido para servir como modelo útil para numerosas jurisdicciones que estaban llevando a cabo reformas.

77. El Consejo examinó y aprobó por unanimidad el proyecto de Mejores prácticas de UNIDROIT para una ejecución eficaz, tomando nota de la utilidad del nuevo instrumento y elogiando al Grupo de Trabajo por este logro. El Consejo de Dirección encomendó a la Secretaría que procediera a realizar todos los ajustes formales y correcciones necesarios para permitir la publicación definitiva del instrumento.

Punto 5 del orden del día: Aprobación preliminar y autorización para proceder con la consulta pública

(a) Estructuras jurídicas colaborativas para las empresas agrícolas
([C.D. \(107\) 5](#))

78. *El Secretario General* recordó que el proyecto sobre Estructuras jurídicas colaborativas para las empresas agrícolas (CLSAE) había sido propuesto por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Justicia de Hungría y se estaba desarrollando conjuntamente en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). Señaló que se trataba del proyecto de mayor trayectoria dentro del Programa de Trabajo del Instituto debido a las dificultades iniciales para definir su alcance.

79. Subrayó que los dos últimos años habían sido fundamentales para aportar claridad y acercar el proyecto de instrumento a su finalización. Reconoció la extensa labor realizada por el Grupo de Trabajo y la Secretaría y señaló que el proyecto de instrumento presentado a los miembros del Consejo de Dirección se encontraba en una fase suficientemente avanzada para someterse a consulta pública. Explicó que el proyecto de instrumento aún podría ser objeto de nuevos ajustes por parte del Grupo de Trabajo y que probablemente no sería necesario volver a convocar una reunión del Consejo de Dirección para autorizar el inicio de la consulta abierta y específica una vez realizados los últimos ajustes.

80. La miembro del Consejo de Dirección, *Sra. Maria Ignacia Vial Undurraga*, recordó que había asumido la Presidencia del Grupo de Trabajo en 2023, tras la labor realizada por el entonces miembro del Consejo de Dirección, Sr. Ricardo Lorenzetti. Agradeció al Prof. Fabrizio Cafaggi —juez del Consejo de Estado de Italia y profesor de la Universidad LUISS de Roma— toda la labor realizada como coordinador del proyecto. Presentó el objetivo principal del proyecto CLSAE y señaló que tenía por objeto permitir que los pequeños productores y las microempresas y pequeñas y medianas empresas agrícolas (mipymes agrícolas) participaran de manera más eficaz en las cadenas de valor alimentarias mundiales y fortalecer la seguridad alimentaria mediante la mejora del acceso a los mercados, las oportunidades de financiación, el poder de negociación y la participación en la adopción de decisiones dentro de la cadena.

81. Señaló que el proyecto de instrumento contemplaba un concepto amplio de agricultura, empleado por la FAO y el FIDA, que comprendía los cultivos, los productos pecuarios, la silvicultura, la pesca y la acuicultura. Recordó que el Grupo de Trabajo había identificado la informalidad como un desafío fundamental y que una de las propuestas principales de la futura Guía jurídica consistía en promover la colaboración formal mediante estructuras jurídicas entre los actores del sector agrícola. Presentó la definición de trabajo de colaboración como una “forma estable de interacción, frecuentemente de larga duración, entre dos o más personas físicas o jurídicas, que persiguen objetivos comunes, atienden necesidades e intereses interrelacionados y/o comparten riesgos”. Señaló a continuación que el proyecto de instrumento contemplaba formas de colaboración tanto verticales como horizontales.

82. Informó al Consejo de que se habían examinado tres estructuras jurídicas —contratos multipartes, cooperativas y sociedades—, además de las plataformas digitales. Destacó que el proyecto de instrumento no favorecía ninguna estructura en particular y permitía combinar distintas estructuras en función de las necesidades de los usuarios. En cuanto a la estructura, el contenido y la naturaleza del proyecto de instrumento, señaló que se trataba de un instrumento de *soft law* compuesto por una introducción, cuatro capítulos sustantivos dedicados al análisis funcional de cada una de esas modalidades en el ámbito agrícola y un capítulo comparativo final concebido como herramienta práctica para la adopción de decisiones. En cuanto a los destinatarios, el proyecto de Guía jurídica estaba dirigido principalmente a los actores que prestaban servicios de asesoramiento

y fortalecimiento de capacidades a los pequeños productores y las mipymes agrícolas, incluidos aquellos que participaban en la redacción de contratos y reglamentos internos.

83. La *Oficial Jurídica, Sra. Priscila Andrade*, señaló que la información de antecedentes del proyecto y la composición del Grupo de Trabajo figuraban en el documento [C.D. \(107\) 5](#). Presentó una actualización sobre el contenido sustantivo desarrollado en el proyecto de instrumento y explicó además el propósito de ofrecer un “menú” de estructuras jurídicas colaborativas ilustrativas. Indicó que, para garantizar la comparabilidad entre las distintas estructuras jurídicas examinadas, el índice de cada capítulo se había organizado en torno a categorías funcionalmente equivalentes. En consecuencia, cada capítulo de la futura Guía jurídica incluía una descripción y recomendaciones relativas a temas comparables, tales como los objetivos de la estructura jurídica, los requisitos de adhesión y constitución, la gobernanza y la adopción de decisiones, los recursos financieros, la responsabilidad, los recursos jurídicos, los mecanismos de prevención y resolución de controversias y la salida y disolución.

84. La *Sra. Andrade* destacó la importancia del quinto capítulo del proyecto de instrumento y su potencial para convertirse en una herramienta muy práctica para la adopción de decisiones, al proporcionar orientación sobre la manera de diseñar una estructura jurídica que permitiera obtener determinados beneficios para los pequeños productores y las mipymes agrícolas. Explicó que el quinto y último capítulo de la futura Guía jurídica contenía doce preguntas orientativas sobre la gobernanza, la constitución, la financiación, la responsabilidad, los recursos jurídicos, la participación, la terminación y otras consideraciones, a fin de ayudar a los usuarios a elegir estructuras jurídicas adecuadas e indicar en qué casos podría resultar conveniente combinar distintas estructuras jurídicas.

85. Profundizó asimismo en el contenido de las preguntas orientativas y señaló que: i) la primera pregunta se refería a quién influiría en las estructuras jurídicas para la colaboración y decidiría sobre ellas (por ejemplo, la influencia de las políticas estatales, los líderes de la cadena de suministro y los acreedores); y ii) la segunda pregunta estaba dedicada al motivo de la colaboración (por ejemplo, el objetivo de obtener beneficios y crecer, aprovechar la innovación tecnológica o acceder a mercados específicos). La *Sra. Andrade* explicó que las demás preguntas se centraban en comparar las categorías funcionalmente equivalentes analizadas en cada uno de los capítulos.

86. Las demás preguntas se referían al número de participantes en la iniciativa colaborativa y a si se esperaba que desempeñaran funciones similares o que tuvieran distintos tipos de participación (pregunta 3); los requisitos de constitución (pregunta 4); la facilidad de incorporación de participantes adicionales (pregunta 5); la distribución de los derechos de adopción de decisiones y la posibilidad de delegarlos (pregunta 6); las aportaciones y los planes de financiación, así como la manera en que algunas estructuras jurídicas podrían resultar más atractivas que otras para los posibles inversores y prestamistas (pregunta 7); la responsabilidad de los participantes y si estos estaban dispuestos a compartir riesgos y responder por un importe superior al de sus aportaciones (pregunta 8); la capacidad de cada estructura jurídica y de las plataformas digitales para vincular a los participantes, así como los recursos jurídicos (pregunta 9); la capacidad para celebrar contratos con terceros (pregunta 10); las diferencias en cuanto a la facilidad de salida y exclusión de participantes (pregunta 11); y, por último, la manera en que las distintas reglas relativas a la terminación y disolución podrían configurar los incentivos generales para la colaboración.

87. La *Sra. Andrade* reiteró que la futura Guía reconocía que existía una flexibilidad considerable al elegir una estructura jurídica, puesto que, en principio, cada una de las estructuras jurídicas examinadas podía utilizarse para la colaboración en el ámbito agrícola. Destacó las principales innovaciones del proyecto CLSAE y señaló que adoptaba un alcance más amplio que la Guía jurídica sobre la agricultura bajo contrato y la Guía jurídica sobre los contratos de inversión en tierras agrícolas, al centrarse en la dimensión multipartita, considerar la cadena de valor en su conjunto y examinar estructuras para el desarrollo agrícola más allá de los contratos. La metodología

comparativa aplicada a múltiples formas de colaboración y la atención prestada a los desafíos que enfrentaban los pequeños productores y las mipymes agrícolas también fueron reconocidas como fortalezas de la futura Guía jurídica.

88. En cuanto a las siguientes etapas y el calendario propuestos, explicó la propuesta de la Secretaría de iniciar un amplio proceso de consulta mediante la organización de: i) una consulta pública en línea en el sitio web de UNIDROIT y en otras plataformas clave; ii) una consulta específica con expertos e instituciones; iii) talleres virtuales regionales; y iv) presentaciones en eventos y conferencias internacionales. Señaló que, tras el período de consulta, se celebraría una sesión adicional del Grupo de Trabajo del 5 al 7 de octubre de 2026 y que la Secretaría y las organizaciones asociadas, la FAO y el FIDA, dispondrían hasta mediados de noviembre para finalizar el proyecto antes de presentarlo para su aprobación.

89. El *Presidente* abrió el turno de intervenciones.

90. La *Sra. Kathryn Sabo* se mostró favorable al inicio de la fase de consulta pública y destacó la importancia del proyecto.

91. La *Sra. Eugenia Dacoronía* también apoyó que se avanzara a la fase de consulta pública y felicitó a la Secretaría de UNIDROIT y a las organizaciones asociadas por la labor realizada.

92. *El Consejo de Dirección tomó nota de los importantes avances logrados en el desarrollo del proyecto conjunto UNIDROIT/FAO/FIDA sobre estructuras jurídicas colaborativas para las empresas agrícolas y respaldó la versión del instrumento sometida a su consideración. Asimismo, el Consejo de Dirección autorizó a la Secretaría a proceder con consultas públicas y a presentar una versión final del instrumento para su aprobación en su 108 sesión, en diciembre de 2026.*

(b) Principios de UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales y contratos de inversión (C.D. (107) 6)

93. La *Presidenta Emérita, Sra. Maria Chiara Malaguti*, copresidenta del Grupo de Trabajo sobre Contratos Internacionales de Inversión (IIC), presentó la actualización relativa al proyecto. Recordó que el proyecto se había emprendido conjuntamente con el Instituto de Derecho Comercial Internacional (Institute of World Business Law, IWBL) de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), que había propuesto la iniciativa, y expresó su reconocimiento por la excelente cooperación. Recordó asimismo los antecedentes y objetivos del proyecto, subrayando la necesidad de modernizar los IIC y lograr un equilibrio adecuado entre los intereses de los Estados, los inversores y la sociedad en su conjunto, al tiempo que se abordaban cuestiones como la protección de los inversores, la sostenibilidad y el derecho de los Estados a regular. Destacó que el proyecto se centraba exclusivamente en el ámbito contractual y que, por tanto, era complementario de las iniciativas dirigidas a reformar los tratados de inversión y los mecanismos de solución de controversias entre inversores y Estados. A este respecto, destacó la coordinación en curso con la CNUDMI, la OCDE y la UNCTAD.

94. La *Sra. Malaguti* señaló que la extensa labor realizada por el Grupo de Trabajo y el Comité de Redacción, junto con los fructíferos intercambios con el Comité Consultivo y con partes interesadas como el Banco Asiático de Desarrollo (BAD), había dado lugar a un amplio conjunto de proyectos de Principios y Cláusulas Modelo que, a su juicio, estaban listos para someterse a consulta pública. Reconociendo las dificultades que entrañaba equilibrar diversos intereses y perspectivas, expresó su esperanza de que la consulta generara observaciones valiosas.

95. La *Oficial Jurídica Superior, Sra. Myrte Thijssen*, expuso los avances logrados desde la anterior sesión del Consejo de Dirección y señaló que el Grupo de Trabajo había perfeccionado el proyecto de instrumento mediante una serie de sesiones y reuniones virtuales. Destacó cuatro

avances principales: i) se habían ampliado las orientaciones sobre sostenibilidad, que pasaba a tratarse como un tema transversal en todo el proyecto de instrumento, especialmente en los Capítulos 2, 3, 5 y 7; ii) se habían racionalizado los capítulos relativos a la validez y los remedios, puesto que muchas de las disposiciones de los UPICC sobre esas materias se habían considerado adecuadas para los IIC; iii) se había desarrollado ulteriormente el Capítulo 8, relativo a la elección de la ley aplicable y la solución de controversias; y iv) se había elaborado una extensa Introducción al proyecto de instrumento para explicar su enfoque y contenido. Agradeció a los miembros del Grupo de Trabajo de Investigación establecido en el marco del Centro Roma Tre–UNIDROIT de Derecho Comercial Transnacional y Arbitraje Internacional, que había elaborado varios memorandos temáticos de investigación basados en IIC de acceso público.

96. Además, el proyecto de instrumento se había beneficiado de una amplia participación de las partes interesadas mediante talleres y debates con el BAD, la FIDIC y participantes en otros eventos en los que se había presentado el proyecto. Destacó especialmente que el proyecto había sido sometido a un examen riguroso por el Comité Consultivo, presidido por el miembro del Consejo de Dirección, Sr. José Antonio Moreno Rodríguez, e integrado por expertos de 27 Estados miembros y ocho Estados no miembros. Se habían realizado tres consultas por escrito y recientemente se había celebrado una reunión virtual con el Comité, que había sido muy apreciada por los participantes. Entre las cuestiones sobre las que el Comité Consultivo había formulado observaciones figuraban la relación entre el proyecto de instrumento y los UPICC, el alcance del proyecto de instrumento, la sostenibilidad, el derecho de los Estados a regular y la relación con el derecho interno y las normas contenidas en los tratados. El Grupo de Trabajo había examinado las observaciones más recientes del Comité Consultivo durante una reunión virtual celebrada en abril. Posteriormente, el proyecto había sido revisado y presentado al Grupo de Trabajo para que formulara sus observaciones finales. Aunque todavía era posible introducir algunos cambios, no se preveían revisiones sustanciales.

97. El *Oficial Jurídico Superior*, Sr. Rocco Palma, presentó una visión general del proyecto de instrumento y explicó que su estructura paralela a la de los UPICC había sido concebida para regular todo el ciclo de vida de los IIC. Señaló que la Introducción General explicaba el alcance y los objetivos del instrumento y su relación con los UPICC, y aclaraba que el instrumento incluía únicamente principios que adaptaban las disposiciones de los UPICC —concebidas para contratos comerciales entre partes privadas— a las particularidades de los IIC, a saber, la naturaleza pública del Estado parte, su duración generalmente prolongada y el interés público involucrado. En relación con las disposiciones de los UPICC que se consideraban aplicables sin modificaciones, se habían incluido comentarios para proporcionar orientación sobre su aplicación a los IIC. Cuando procedía, se habían incluido cláusulas modelo para convertir los principios en lenguaje contractual. A continuación, expuso el contenido del instrumento capítulo por capítulo. Explicó que el Capítulo 1 contenía los principios generales y las funciones del instrumento, así como un principio importante relativo a las exclusiones que invitaba a las partes de un IIC a preservar el equilibrio reflejado en el instrumento tratando todos sus principios como esenciales. El Capítulo 2 incorporaba los principios generales de un IIC, incluidos principios importantes relativos a la forma, la inversión sostenible y la anticorrupción. Recordó seguidamente las observaciones introductorias de la Presidenta Emérita y la necesidad de modernizar y estandarizar los IIC mediante un enfoque contractual. Aclaró que, en consecuencia, el Capítulo 3, relativo a la Formación (incluidas la fase precontractual y la diligencia debida en materia de sostenibilidad); el Capítulo 4, relativo a la Validez; el Capítulo 6, relativo al Cambio de circunstancias (con referencias específicas al *hardship* y *force majeure*); y el Capítulo 7, relativo a los Remedios (incluidas la compensación y la indemnización por daños) tenían por objeto ofrecer un marco contractual equilibrado y estandarizado para los IIC basado en los UPICC, cuyas disposiciones se adaptaban a los IIC o se incorporaban sin modificaciones. Por el contrario, el Capítulo 5, relativo a los Derechos y obligaciones; el Capítulo 6, en la parte relativa a la Estabilización; y el Capítulo 7, en la parte relativa al Incumplimiento de las obligaciones de sostenibilidad, contenían un conjunto equilibrado de: i) protecciones de los inversores destinadas a reproducir funcionalmente, armonizar y modernizar determinadas protecciones basadas en tratados dentro de un marco contractual (obligaciones de los Estados); y ii) obligaciones de sostenibilidad que abarcaban desde

la diligencia debida precontractual y las cláusulas modelo sobre compromisos de sostenibilidad hasta un mecanismo de monitoreo continuo, la extensión de dichos compromisos a lo largo de la cadena de suministro y un conjunto adaptado de remedios para hacer frente al incumplimiento de las obligaciones de sostenibilidad (obligaciones de los inversores). Por último, el Capítulo 8 facilitaba la elección del instrumento como ley rectora de un IIC (o como conjunto de reglas para complementar e interpretar la ley que de otro modo resultaría aplicable) e incluía un amplio abanico de opciones para la solución de controversias, entre ellas consultas directas, mecanismos alternativos de solución de controversias (ADR), arbitraje —o solución de controversias ante los tribunales nacionales—, así como orientaciones sobre las renunciaciones al arbitraje basado en tratados, los conflictos de intereses y la transparencia, y las reconvenientes estatales.

98. El *Presidente* abrió el turno de intervenciones.

99. El *Sr. Alfonso Calvo Caravaca* elogió al Grupo de Trabajo por haber asumido la difícil pero necesaria tarea de abordar los contratos de Estado. Observó que, tradicionalmente, el derecho internacional privado se había desarrollado principalmente para los contratos entre partes privadas, pero que los Estados modernos desempeñaban un papel cada vez más importante en la actividad económica. Identificó tres desafíos prácticos principales relacionados con los contratos de Estado. En primer lugar, por lo que respecta a la solución de controversias, señaló las preocupaciones asociadas al sometimiento de controversias con inversores extranjeros a los tribunales nacionales, puesto que la percepción de falta de neutralidad había fomentado históricamente el recurso al arbitraje internacional. En segundo lugar, en cuanto a la ley aplicable, destacó la tensión persistente entre el derecho interno —concebido en gran medida para las operaciones internas— y la *lex mercatoria* tradicional, desarrollada para los contratos comerciales internacionales clásicos y que seguía sin estar suficientemente adaptada a los contratos de Estado. A su juicio, el proyecto de instrumento aportaba una contribución importante al ayudar a colmar esta laguna y proporcionar mayor orientación normativa para dichas relaciones. En tercer lugar, subrayó las dificultades que surgían cuando los Estados invocaban un cambio de circunstancias que afectaba a compromisos previamente asumidos frente a los inversores. Refiriéndose a situaciones como la retirada de incentivos a la inversión tras un cambio de gobierno, observó que dichas medidas podían generar controversias importantes y tensar las relaciones internacionales. Consideró que las disposiciones del proyecto resultaban especialmente valiosas para abordar este ámbito, que, a su juicio, no estaba suficientemente contemplado en los instrumentos existentes. En conclusión, el *Sr. Calvo Caravaca* expresó la opinión de que el proyecto de instrumento resolvía numerosos problemas prácticos que se planteaban en los IIC y representaba un avance significativo en la materia. Respaldó plenamente la publicación del texto para recabar nuevas observaciones durante la fase de consulta pública.

100. El *Sr. Andrzej Szumański* expresó su firme apoyo al proyecto de instrumento, en cuya elaboración había participado como miembro del Grupo de Trabajo. Señaló que el proyecto había tomado los UPICC como punto de partida y había adaptado y complementado satisfactoriamente sus disposiciones cuando había sido necesario para abordar las particularidades de los IIC, evitando al mismo tiempo repeticiones innecesarias y logrando un equilibrio entre los intereses de los inversores extranjeros y los Estados receptores. También acogió favorablemente la inclusión de cláusulas modelo junto con los principios y comentarios para aumentar la utilidad práctica del instrumento. Elogió el liderazgo de los copresidentes y la dedicación de la Secretaría.

101. El *Sr. Lauris Rasnacs* expresó su apoyo al instrumento y felicitó a la Secretaría. Acogió favorablemente las orientaciones sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad y su consonancia con los requisitos de la Unión Europea y expresó su reconocimiento por el enfoque estructurado y equilibrado del instrumento respecto del cambio de circunstancias, señalando que algunas jurisdicciones carecían de disposiciones claras en esta materia.

102. La *Sra. Monika Pauknerová* expresó su reconocimiento por el proyecto y elogió la extraordinaria rapidez con la que se había desarrollado. Señaló que expertos de la República Checa

habían participado activamente en el Comité Consultivo. Aunque expresó su apoyo general al proyecto de instrumento, solicitó aclaraciones sobre dos cuestiones. En primer lugar, observó que el proyecto no contenía una formulación contractual del estándar de trato justo y equitativo (FET), que se invocaba con frecuencia en el arbitraje basado en tratados, mientras que sí incorporaba otros estándares de protección, como la expropiación y la protección y seguridad plenas. En segundo lugar, sugirió que los remedios por el incumplimiento de las obligaciones de sostenibilidad podrían requerir una mayor precisión y expresó cautela respecto de la racionalización de las disposiciones relativas a los remedios. No obstante estas observaciones, concluyó que la República Checa consideraba que el proyecto de instrumento había alcanzado un grado de madurez suficiente para avanzar a la fase de consulta pública.

103. La *Sra. Kathryn Sabo* apoyó que el proyecto de instrumento avanzara a la fase de consulta pública y señaló que había recibido observaciones positivas de los funcionarios gubernamentales competentes sobre los importantes avances del proyecto.

104. El *Sr. Yusuf Çalışkan* elogió el proyecto de instrumento por lograr un equilibrio satisfactorio entre el derecho de los Estados a regular, la protección de los inversores y los objetivos de sostenibilidad. Estaba convencido de que el instrumento resultaría sumamente útil para los Estados y los inversores en la práctica, así como para los árbitros, como orientación interpretativa en las controversias internacionales en materia de inversión.

105. En respuesta a las preguntas planteadas por la *Sra. Pauknerová*, la *Sra. Thijssen* señaló que se habían incluido explicaciones adicionales sobre el FET en la Introducción del instrumento. Se había reconocido que el FET formaba parte de las protecciones habituales contenidas en los tratados y que el enfoque del instrumento consistía en abordarlo de manera funcionalmente equivalente en el ámbito contractual. Este enfoque se reflejaba en varias disposiciones, en particular mediante los mecanismos de estabilización del Capítulo 6 y las obligaciones de buena fe del Capítulo 5. El enfoque podría aclararse ulteriormente si fuera necesario. En cuanto a los remedios, aclaró que, si bien el capítulo relativo a los remedios se había racionalizado en aquellos casos en que se consideraban aplicables las disposiciones de los UPICC, las orientaciones sobre el incumplimiento de las obligaciones de sostenibilidad se habían desarrollado ulteriormente después de la reunión virtual del Comité Consultivo, mediante un principio específico y una cláusula modelo. La subsección pertinente se basaba en los remedios contractuales estándar previstos en los UPICC, complementados con remedios adaptados, como la revocación de permisos y la solución temprana de controversias mediante un Comité Conjunto de Sostenibilidad.

106. *El Consejo de Dirección acogió con satisfacción los importantes avances realizados por el Grupo de Trabajo sobre contratos internacionales de inversión y el proyecto de Principios y cláusulas modelo UNIDROIT-CCI para contratos internacionales de inversión. El Consejo de Dirección autorizó a la Secretaría a iniciar una consulta sobre una versión del instrumento revisada ulteriormente por el Grupo de Trabajo y el Comité de Redacción.*

(c) Principios de UNIDROIT sobre la naturaleza jurídica de los créditos de carbono verificados ([C.D. \(107\) 7](#))

107. *El Secretario General* presentó el tercer proyecto sometido a autorización para proceder a una consulta pública: los Principios de UNIDROIT sobre la naturaleza jurídica de los créditos de carbono verificados (los “Principios VCC”). Señaló que se trataba de uno de los proyectos más exigentes y relevantes emprendidos por el Instituto en los últimos años. Desde la última sesión del Consejo de Dirección se habían celebrado tres reuniones del Grupo de Trabajo, se había mantenido la colaboración con la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH), se habían celebrado varias sesiones del Comité de Redacción y se habían llevado a cabo tres consultas al Comité Consultivo. Se había realizado una labor considerable para que el instrumento alcanzara un

grado de avance suficiente que permitiera solicitar al Consejo de Dirección autorización para proceder a una consulta pública y finalizar el proyecto antes de que concluyera 2026.

108. El *Secretario General* subrayó la importancia del proyecto. En primer lugar, señaló que se trataba de uno de los proyectos técnicamente más complejos emprendidos hasta la fecha por el Instituto, puesto que concernía a un nuevo tipo de “cosa” que requería un análisis especialmente complejo y multidimensional desde la perspectiva del derecho de bienes. En segundo lugar, el crecimiento del mercado de VCCs era importante para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París. Sin embargo, para que el mercado pudiera crecer, era necesaria la seguridad jurídica. Por este motivo, la Asociación Internacional de Swaps y Derivados (International Swaps and Derivatives Association, ISDA) y el Banco Mundial habían colaborado intensamente con UNIDROIT en el proyecto. En particular, el Banco Mundial había publicado recientemente un conjunto integral de herramientas de 200 páginas destinado a los Gobiernos que desearan legislar en materia de VCCs, el cual excluía expresamente las cuestiones de derecho privado porque estas estaban siendo abordadas por UNIDROIT.

109. El *Secretario General* explicó además que el análisis desde la perspectiva del derecho de bienes era especialmente complejo debido a la naturaleza del “activo”. Los VCCs estaban vinculados a un resultado de mitigación respecto del cual podía descubrirse posteriormente que había sido sobreestimado, que nunca había existido o que podía desaparecer como consecuencia de acontecimientos posteriores que afectaran al proyecto subyacente. Explicó que el Grupo de Trabajo había tratado de identificar un enfoque que conciliara los principios fundamentales tradicionales del derecho de bienes con las necesidades de un mercado en crecimiento, a saber, la estabilidad de las operaciones y la seguridad jurídica. Destacó que el instrumento se beneficiaría enormemente de aportaciones amplias y de alcance mundial, de ahí la importancia de la consulta pública. En particular, las contribuciones sectoriales procedentes de diversas regiones geográficas durante el proceso de consulta ayudarían a la Secretaría a perfeccionar el documento y a presentar al Consejo de Dirección un instrumento de derecho transnacional verdaderamente extraordinario para su aprobación en diciembre de 2026.

110. La *Oficial Jurídica, Sra. Giulia Previti*, explicó que, desde el primer momento, el Grupo de Trabajo había convenido en que el proyecto debía contribuir a ampliar el mercado de VCCs, partiendo de la premisa de que estos podían ser una herramienta fundamental para la financiación climática y de que era necesaria la seguridad jurídica para alcanzar dicho objetivo. También existía acuerdo en que, para ampliar el mercado, los VCCs debían considerarse bienes. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo se había centrado en determinar cómo podían integrarse los VCCs en los marcos existentes del derecho de bienes, de modo que pudieran tratarse como cualquier otro activo mercantil y ser objeto de negociación, utilizarse como garantía, etc.

111. El instrumento era el resultado de ocho sesiones del Grupo de Trabajo, de una considerable labor entre sesiones, incluida la cooperación sostenida con la HCCH, y de un diálogo constante y fructífero entre expertos en derecho privado y representantes del sector, incluidos representantes de los principales organismos de certificación activos en el mercado.

112. La *Sra. Previti* abordó las cuestiones relativas a la definición de VCC en las que el Grupo de Trabajo se estaba centrando en ese momento y que todavía no se habían reflejado en el proyecto presentado al Consejo de Dirección. Explicó que el Grupo de Trabajo había estado elaborando una definición funcional de VCC, lo cual significaba que la definición tenía por objeto definir un VCC a los efectos del instrumento e identificar las características que permitirían que un VCC fuera objeto de derechos de propiedad.

113. Originalmente, la definición establecía que un VCC materializaba un resultado de mitigación verificado específico durante todo su ciclo de vida. Si dicho resultado de mitigación se revertía después de la creación, por ejemplo, si un incendio forestal destruía los árboles que se habían

plantado, el VCC se cancelaría con efectos prospectivos. Por el contrario, si se demostraba que el resultado de mitigación nunca se había alcanzado debidamente o que se había producido un error al verificar la cantidad de gases de efecto invernadero eliminados o reducidos de la atmósfera, el VCC se cancelaría retroactivamente y se consideraría que nunca había existido como bien. Aunque este enfoque era conceptualmente sólido desde la perspectiva del derecho de bienes, planteaba problemas en la práctica porque: i) no reflejaba el funcionamiento real del mercado; ii) el modelo propuesto era incompatible con el enfoque que se estaba desarrollando en el marco del Acuerdo de París; y iii) representaría un obstáculo importante para la ampliación del mercado, puesto que los inversores, en particular los adquirentes en el mercado secundario, adquirirían el VCC antes de que se conociera cualquier defecto y, por consiguiente, soportarían la carga y el riesgo de tales defectos.

114. La definición propuesta en ese momento procuraba responder a dichas preocupaciones. Denominada definición de “*snapshot*” (fotografía instantánea), establecía que un VCC materializaba el resultado de mitigación verificado *en el momento de su creación*. Puesto que: i) el VCC materializaba un resultado de mitigación específico que había sido verificado por un organismo de validación y verificación, y dicha verificación había sido aprobada por un organismo de certificación; y ii) el VCC se inscribía posteriormente en un registro de VCCs con un identificador único, el VCC poseía los atributos estructurales que le permitían ser objeto de derechos de propiedad. Conforme a esta definición, el VCC seguía siendo un bien no porque el resultado de mitigación subyacente continuara existiendo de manera intacta, sino porque la verificación quedaba fijada en el momento de la creación. Esto no cambiaba como consecuencia de acontecimientos posteriores que pudieran afectar al resultado de mitigación subyacente. Así pues, conforme al enfoque de “*snapshot*”, la reversión del resultado de mitigación original no destruía el VCC como bien. Las reversiones pasaban a considerarse, en cambio, una cuestión comercial y contractual que debían abordar las partes. Del mismo modo, la expedición excesiva de VCCs o la falta de consecución del resultado de mitigación no destruían el VCC, sino que únicamente daban lugar a su revocación cuando constituían un defecto en su creación. Los únicos supuestos que afectan retroactivamente a la existencia del CCV son el fraude, la actuación ilícita y la nulidad absoluta (por ejemplo, cuando se haya creado un CCV sin que exista proyecto subyacente alguno).

115. La Sra. Previti explicó además que la fortaleza de la definición de “*snapshot*” propuesta radicaba en que permitía efectuar un análisis conceptualmente claro desde la perspectiva del derecho de bienes y, al mismo tiempo, respondía a las preocupaciones del mercado al preservar la identidad del VCC como objeto de propiedad en caso de reversión o de falta de consecución del resultado de mitigación. No obstante, una posible debilidad era que, en este marco, las cuestiones relativas a la integridad ambiental no se abordaban desde la perspectiva del derecho de bienes. La integridad ambiental del VCC residía en las normas del organismo de certificación, los regímenes de divulgación y garantías, los seguros y, posiblemente en el futuro, la supervisión regulatoria, y no en el derecho de bienes.

116. La Sra. Previti pasó entonces a referirse al proyecto de instrumento y explicó que se encontraba en una fase avanzada y comprendía una introducción y nueve secciones que contenían 25 proyectos de Principios. Señaló que el Grupo de Trabajo estaba considerando la inclusión de un anexo sobre la tokenización. Puesto que los trabajos sobre esta materia se estaban llevando a cabo por separado, dicho anexo no se incluiría en la consulta pública cuya autorización se solicitaba en ese momento.

117. La Sra. Previti subrayó la importancia de la introducción debido a su función de proporcionar un contexto valioso para los Principios. La introducción: i) incluía una descripción general de las etapas fundamentales del ciclo de vida habitual de un VCC, entre ellas su generación, suministro, utilización y retiro; ii) exponía sus vínculos con el Acuerdo de París; y iii) en respuesta a los comentarios del Comité Consultivo, contenía una sección sobre la neutralidad de los Principios y su relación con el derecho interno nacional.

118. El proyecto de Principio 1 circunscribía el ámbito de aplicación de los Principios VCC al derecho privado relativo a los VCCs y, en particular, a un subconjunto de dichas cuestiones. El instrumento se centraba en los derechos de propiedad, concretamente cuando los VCCs fueran objeto de actos de disposición y adquisición y cuando los derechos e intereses sobre los VCCs debieran hacerse valer frente a terceros. La *Sra. Previti* subrayó la armonización deliberada con el lenguaje de los Principios de UNIDROIT sobre los activos digitales y el derecho privado (los “Principios DAPL”). Al igual que los Principios DAPL, los Principios VCC abordaban un nuevo activo mercantil y procuraban integrarlo en los regímenes existentes del derecho de bienes.

119. El proyecto de Principio 3 establecía que los VCCs podían ser objeto de derechos de propiedad. Conforme a la definición propuesta, dado que los VCCs eran susceptibles de apropiación exclusiva y podían individualizarse, controlarse y transferirse, poseían las características comunes de aquello que se consideraba un bien en los distintos ordenamientos jurídicos. Al igual que los Principios DAPL, el proyecto de Principio 3(1) no prescribía ningún requisito específico para la adquisición de un derecho de propiedad sobre un VCC. En cambio, el Principio 3(4) establecía expresamente que el “otro régimen jurídico”, es decir, el derecho interno aplicable, seguía siendo aplicable a los VCCs y determinaba una serie de cuestiones importantes, entre ellas si una persona era titular de un derecho de propiedad sobre un VCC, con sujeción a determinadas excepciones limitadas.

120. El proyecto de Principio 4 contenía una disposición limitada sobre la ley aplicable a los VCCs, que identificaba únicamente la ley aplicable a las cuestiones relativas a los derechos de propiedad sobre los VCCs. No abordaba otras materias, como la ley aplicable a los contratos, la responsabilidad extracontractual o las cuestiones regulatorias, y establecía los factores de conexión para determinar la ley que regía los aspectos relativos a los derechos de propiedad sobre los VCCs. Se consideraba que el factor de conexión más pertinente era el registro, puesto que este podía identificarse y constituía el punto central a través del cual podían resolverse las cuestiones relativas a los derechos de propiedad. Sin embargo, como el lugar del registro no siempre resultaba fácil de determinar, el Principio 4(3) ofrecía a las partes una elección limitada entre distintos factores de conexión: i) la ley del Estado conforme a la cual se hubiera constituido u organizado de otro modo el operador del registro; ii) la ley del Estado en el que el operador del registro tuviera su sede estatutaria; iii) la ley del Estado en el que el operador del registro tuviera su administración central; o iv) la ley del Estado desde el cual se mantuviera el registro. La Secretaría y el Grupo de Trabajo habían cooperado ampliamente con el Grupo de Expertos de la HCCH sobre los mercados de carbono (el “GE de la HCCH”) en la elaboración del Principio 4, que había sido objeto de una revisión y reformulación sustanciales para tener en cuenta las observaciones formuladas por el GE de la HCCH, según se explicaba detalladamente en el documento [C.D. \(107\) 7](#).

121. El proyecto de Principio 5(1) abordaba la creación de un VCC y establecía que este comenzaba a existir cuando se le asignaba un identificador único y el VCC era abonado en una cuenta del registro. El proyecto de Principio 5(2) establecía que, cuando un VCC comenzaba a existir, la primera persona titular de un derecho de propiedad sobre el VCC era el titular registrado o, si existía un acuerdo de custodia, la persona por cuya cuenta el titular registrado mantenía el VCC. El comentario al Principio 5 se había ampliado para señalar que el VCC representaba un resultado de mitigación que existía como consecuencia de acontecimientos ocurridos antes de la creación del VCC y que dichos acontecimientos no estaban comprendidos en los Principios. Los Principios se referían a aspectos de derecho privado relativos al propio VCC y no a la aplicación de normas jurídicas a acontecimientos anteriores a la creación y expedición de dicho VCC de conformidad con los Principios.

122. Los proyectos de Principios 6(1) y 6(2) establecían la regla *nemo dat* y la regla de protección derivada, que estaban sujetas a las salvedades previstas en el proyecto de Principio 7 para la protección de los adquirentes de buena fe. Al igual que en los Principios DAPL, esta última se consideraba necesaria para ampliar el mercado.

123. La *Sra. Previti* explicó que el Comité de Redacción estaba revisando los Principios relativos al retiro y la cancelación sobre la base del nuevo enfoque propuesto para la definición. El retiro marcaba la “muerte natural” de un VCC y significaba que este había sido utilizado y había cumplido su finalidad, lo que permitía a su titular “reclamar” un beneficio ambiental. La cancelación, por el contrario, normalmente no era voluntaria y significaba que algo indebido había ocurrido con el VCC o con el proyecto subyacente.

124. El instrumento incluía una nueva sección relativa a un Principio sobre la ilegalidad, el cual establecía que los efectos de la ilegalidad sobre un VCC eran una cuestión que correspondía al “otro régimen jurídico”. El comentario a esta disposición explicaba la complejidad de la cuestión de la ilegalidad y reiteraba que los Principios únicamente abordaban los aspectos de derecho privado relativos al propio VCC y no concernían a las cuestiones relacionadas con la ejecución del proyecto de mitigación subyacente.

125. El instrumento también incluía una sección sobre el registro. Un registro de VCCs se definía como una base de datos electrónica gestionada por un operador del registro, en la que constaban el identificador único del VCC y el identificador de la persona en cuya cuenta se había abonado dicho VCC. También contenía un Principio relativo a las obligaciones mínimas de derecho privado que el operador del registro tenía frente al titular registrado y que no podían excluirse mediante acuerdo. Según se explicó, estas eran las normas fundamentales necesarias para mantener la coherencia del sistema.

126. En cuanto a la custodia, se señaló que, aunque en ese momento no constituía un elemento especialmente destacado del mercado, era probable que los acuerdos de custodia adquirieran una importancia cada vez mayor a medida que el mercado se ampliara y los intermediarios asumieran funciones relevantes en el mercado secundario. Los Principios incluían una definición de custodia, abordaban las obligaciones de derecho privado del custodio frente a su cliente que no podían excluirse mediante acuerdo y adaptaban la regla relativa a la adquisición de buena fe al supuesto en que una persona adquiriera VCCs a través de un custodio. Cabe destacar que los Principios también contenían una disposición sobre la insolvencia del custodio, conforme a la cual un VCC mantenido por un custodio por cuenta de un cliente no estaba disponible para satisfacer los créditos de los acreedores del custodio.

127. Con respecto a las garantías mobiliarias, el proyecto de Principio 18 constituía una ampliación del Principio 3(1), al establecer que, si los VCCs podían ser objeto de derechos de propiedad, también podían ser objeto de derechos de garantía. Los Principios siguientes contenían normas específicas para estos activos que establecían métodos de oponibilidad frente a terceros y reconocían que un derecho de garantía sobre un VCC podía hacerse oponible frente a terceros cuando el acreedor garantizado se convirtiera en el titular registrado del VCC o mediante un acuerdo de control. Conforme a los Principios, estos métodos de oponibilidad frente a terceros conferían al acreedor garantizado prioridad respecto de otros métodos que pudieran existir en el derecho interno.

128. Por último, la disposición sobre la insolvencia confirmaba que un derecho de propiedad sobre un VCC que se hubiera hecho oponible frente a terceros era oponible frente a las partes pertinentes en un procedimiento de insolvencia.

129. La *Sra. Sharon Ong*, en su calidad de Presidenta del Comité Consultivo para los Principios sobre la naturaleza jurídica de los VCCs (el “Comité Consultivo”), agradeció a la Secretaría la presentación general. La *Sra. Ong* recordó que el Comité Consultivo se había constituido formalmente el 28 de febrero de 2025. En agosto de 2024, la Secretaría había invitado a todos los Estados miembros de UNIDROIT a designar expertos de sus respectivas jurisdicciones para integrar el Comité Consultivo. La función del Comité Consultivo consistía en proporcionar al Grupo de Trabajo asesoramiento, comentarios e información pertinente desde una perspectiva nacional o regional a medida que avanzaran los trabajos relativos al futuro instrumento. La *Sra. Ong* informó de que, en

ese momento, 20 Estados miembros de UNIDROIT habían designado a un total de 31 expertos para integrar el Comité Consultivo. Destacó que la amplia participación de expertos de distintas regiones y tradiciones jurídicas garantizaba que las sensibilidades nacionales y regionales se tuvieran en cuenta durante todo el proyecto. Asimismo, aumentaba la transparencia frente a los distintos Estados miembros.

130. La *Sra. Ong* explicó que el mecanismo de formulación de observaciones había sido estructurado e iterativo y que, hasta ese momento, el Comité Consultivo había formulado observaciones sobre casi todas las disposiciones del proyecto. Se habían solicitado aportaciones al Comité Consultivo en tres ocasiones: i) el 10 de julio de 2025, cuyas aportaciones fueron examinadas y abordadas en las sesiones sexta y séptima del Grupo de Trabajo, celebradas en septiembre y diciembre de 2025, respectivamente, así como por el Comité de Redacción entre sesiones; ii) el 31 de octubre de 2025, cuando se realizó una consulta más específica para recabar aportaciones sobre el proyecto de Principio 4 relativo a la ley aplicable. Las aportaciones recibidas se compartieron sin atribución con la Oficina Permanente de la HCCH para que fueran examinadas por el GE de la HCCH; y iii) el 16 de febrero de 2026, cuando se consultó al Comité Consultivo sobre una nueva versión revisada del proyecto de Principios VCC. Estas aportaciones se incorporaron, debatieron y examinaron en la octava sesión del Grupo de Trabajo, celebrada en abril de 2026, así como por el Comité de Redacción al preparar la versión actual del proyecto de Principios VCC.

131. La *Sra. Ong* informó de que se preveía iniciar una ronda final de consultas con el Comité Consultivo al mismo tiempo que las consultas públicas propuestas sobre la versión revisada del proyecto de Principios VCC, si estas eran autorizadas por el Consejo de Dirección. En esa etapa, los miembros del Comité Consultivo tendrían la oportunidad de formular observaciones sobre la definición propuesta de "*snapshot*" (fotografía instantánea).

132. La *Sra. Ong* expresó su agradecimiento y reconocimiento a los miembros del Comité Consultivo de Austria, Brasil, Canadá, Chile, República Popular China, Finlandia, Italia, Pakistán, la Federación de Rusia, Arabia Saudita, Singapur y Türkiye por haber respondido a las distintas solicitudes de observaciones y haber aportado sus conocimientos especializados. Las aportaciones recibidas de los miembros del Comité Consultivo habían enriquecido y reforzado el texto revisado.

133. La *Sra. Ong* también agradeció al Presidente del Grupo de Trabajo, Profesor Hideki Kanda; al Secretario General, Ignacio Tirado; a los expertos del Grupo de Trabajo; y al Comité de Redacción. La *Sra. Ong* subrayó que se había invitado al Comité Consultivo a pronunciarse sobre opciones de política y redacción que todavía se estaban examinando, y no simplemente a revisar un texto ya definitivo. Agradeció a la Secretaría, al Grupo de Trabajo y al Comité de Redacción que hubieran examinado detenidamente las aportaciones recibidas del Comité Consultivo durante la elaboración del texto. Señaló que este enfoque garantizaba que el texto en evolución se contrastara con una amplia variedad de ordenamientos y tradiciones jurídicas, tuviera en cuenta preocupaciones generales de política y las experiencias de las partes interesadas, y se basara en las necesidades y prácticas reales del mercado. La *Sra. Ong* también agradeció a la Secretaría su apoyo a la labor del Comité Consultivo y expresó un agradecimiento especial a la *Sra. Giulia Previti* por su enorme dedicación al proyecto sobre los VCCs y por el apoyo que le había brindado.

134. La *Sra. Ong* concluyó señalando que, a título personal como miembro del Consejo de Dirección, apoyaba las próximas etapas propuestas, incluida la realización por la Secretaría de consultas abiertas sobre el proyecto de instrumento, tras las nuevas revisiones del Grupo de Trabajo y del Comité de Redacción.

135. El *Presidente* abrió el debate.

136. La *Sra. Sabo* agradeció a la Secretaría y al Grupo de Trabajo y destacó los notables avances logrados en el proyecto durante el último año. Subrayó la importancia de la cooperación con la

CNUDMI y la HCCH y agradeció a la Secretaría sus esfuerzos a este respecto. En relación con las secciones sobre garantías mobiliarias e insolvencia, preguntó si la Secretaría había solicitado o recibido observaciones de la CNUDMI sobre dichas disposiciones. Asimismo, señaló que entendía que, con respecto al anexo sobre la tokenización, se solicitaría al Consejo de Dirección, en una fecha posterior, autorización para llevar a cabo una consulta pública.

137. La *Sra. Vanessa El Khoury-Moal* (en nombre del Sr. Rémi Decout-Paolini) agradeció a la Secretaría el volumen y la importancia de la labor realizada, que había dado lugar a un resultado muy concreto. Expresó su apoyo a que el texto se sometiera a consulta pública. También agradeció a la Secretaría sus esfuerzos de cooperación con la HCCH y manifestó su esperanza de que estos condujeran a una convergencia de opiniones sobre el Principio 4. La *Sra. El Khoury-Moal* señaló la conveniencia de disponer de una versión en francés de los Principios VCC para la consulta pública, dada la importancia de la materia en los distintos continentes.

138. La *Sra. Karen Banks* felicitó a la Secretaría por el intenso trabajo realizado sobre una materia sumamente compleja. Señaló el uso de la palabra "*retirement*" ("*retiro*") en relación con un objeto abstracto y preguntó si era el término apropiado y cuál sería su traducción correcta al francés. Expresó su deseo de volver a examinar el instrumento antes de que se finalizara. Sugirió sustituir la expresión "*as such*" ("*como tal*") por "*por ese motivo*" ("*on that ground*").

139. El *Sr. Lars Entelmann* agradeció a la Secretaría su labor sobre una propuesta pionera. Asimismo, destacó la excelente cooperación entre UNIDROIT y la HCCH y señaló que el texto del Principio 4 demostraba que había existido una excelente coordinación entre ambas organizaciones, cuya continuación alentó. Señaló que la persona responsable del derecho internacional privado en el Ministerio Federal de Justicia de Alemania también se encontraba muy satisfecha y que apoyaban la posición de UNIDROIT en favor de una elección limitada de la ley aplicable, frente a la elección ilimitada que había propuesto el GE de la HCCH.

140. El *Sr. Attila Menyhárd* coincidió en que los avances tecnológicos y las innovaciones jurídicas vinculadas a ellos no podían encajar en los marcos conceptuales jurídicos existentes. La tarea consistía, más bien, en reformular el pensamiento jurídico. Instrumentos como los Principios DAPL y los Principios VCC contribuían a esta tarea y ayudaban a la comunidad jurídica a afrontar dichas cuestiones. Señaló que era necesario reabrir los debates sobre conceptos como la propiedad, el contrato, el derecho y la regulación, y observó que UNIDROIT podía aportar algo innovador a ese debate. A este respecto, consideraba que el proyecto sobre los VCCs revestía gran importancia. Preguntó hacia dónde se dirigía el proyecto y cómo podían contribuir los miembros del Consejo de Dirección, individualmente o como órgano, al desarrollo del instrumento.

141. En respuesta a las observaciones formuladas por los miembros del Consejo de Dirección, la *Sra. Previti* señaló que la CNUDMI había participado como observador institucional del Grupo de Trabajo desde el comienzo del proyecto. Los representantes de la CNUDMI habían formulado observaciones sobre los proyectos de disposiciones relativos a las garantías mobiliarias, que habían sido examinadas por el Grupo de Trabajo. Asimismo, el Grupo de Trabajo había tenido en cuenta los instrumentos pertinentes de la CNUDMI, a los que se hacía referencia en los comentarios.

142. La *Sra. Previti* reconoció la importancia y conveniencia de disponer de una versión en francés de los Principios para la consulta. Señaló que la Secretaría podría proponerse traducir y compartir, al menos, el texto de los Principios a tal efecto.

143. En relación con el uso de la palabra "*retiro*" y su traducción al francés, la *Sra. Previti* señaló que se trataba de una cuestión que el Grupo de Trabajo había examinado. "*Retiro*" era un término técnico utilizado en el sector, y el Grupo de Trabajo había considerado importante mantenerlo. Las versiones en francés y en otros idiomas adoptarían posteriormente el término más apropiado de conformidad con el vocabulario aplicable y la terminología utilizada en el sector.

144. En cuanto al estado del proyecto y las próximas etapas, se aclaró que se estaba programando una nueva sesión a distancia del Grupo de Trabajo para permitir el examen de las modificaciones más recientes introducidas en el instrumento. Si el Consejo de Dirección lo aprobaba, el instrumento se sometería posteriormente a consulta pública, cuyos resultados serían examinados por el Grupo de Trabajo en una sesión prevista para octubre de 2026. A continuación, el instrumento se sometería al Consejo de Dirección para su adopción en diciembre de 2026. En cuanto a la manera en que el Consejo de Dirección y sus miembros podían apoyar la labor de la Secretaría, se sugirió que dicho apoyo podía centrarse en iniciativas de sensibilización en las jurisdicciones nacionales como parte del proceso de implementación.

145. La *representante de la HCCH* reiteró su reconocimiento por la cooperación continua con UNIDROIT en la elaboración del proyecto de Principios de UNIDROIT sobre la naturaleza jurídica de los VCCs y, en particular, por los intercambios relativos a la disposición sobre la ley aplicable contenida en el proyecto de Principio 4. Como se reflejaba en las conclusiones y decisiones adoptadas en marzo de 2026 por el Consejo de Asuntos Generales y Política de la HCCH (CGAP), el GE de la HCCH había concluido la fase inicial de su mandato y había mantenido una amplia colaboración con el Grupo de Trabajo de UNIDROIT mediante reuniones, trabajos entre sesiones e intercambios por escrito. El CGAP señaló que, en ese momento, no existía una convergencia ni un acuerdo de opiniones entre ambos grupos sobre la regla de la ley aplicable contenida en el Principio 4. El CGAP también destacó la importancia de mantener una cooperación y coordinación continuas con UNIDROIT. En este contexto, la HCCH acogió con satisfacción la continuación de los intercambios con el Grupo de Trabajo de UNIDROIT. Asimismo, se señaló que seguían existiendo importantes diferencias de opinión respecto de la formulación actual de la disposición sobre la ley aplicable contenida en el proyecto de Principio 4. En particular, los miembros del GE de la HCCH seguían expresando preocupación por el tratamiento de los supuestos en los que posteriormente se determinara que el proyecto de mitigación de carbono subyacente era ilegal conforme a la ley del Estado anfitrión y por las consecuencias que ello pudiera tener para la condición jurídica y el tratamiento de los créditos de carbono relacionados en situaciones transfronterizas. El GE de la HCCH también había continuado planteando diversas preocupaciones más generales de derecho internacional privado relacionadas, *inter alia*, con el ámbito de aplicación de la regla sobre la ley aplicable, la insolvencia, los derechos de garantía, las cuestiones relativas a la custodia y determinadas interacciones con el marco internacional más amplio que regulaba los mercados de carbono. La HCCH mantenía su compromiso de continuar el diálogo y la cooperación con UNIDROIT y otras organizaciones internacionales, incluidas la CNUDMI y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), de conformidad con su mandato y ámbitos de especialización. Sin embargo, si finalmente persistían las diferencias respecto de la disposición sobre la ley aplicable, la HCCH manifestó que continuaría desarrollando su labor sobre las cuestiones de derecho internacional privado que surgieran en los mercados de carbono sobre la base de las aportaciones recibidas de su amplia red de expertos, representativa de las distintas regiones del mundo, e informaría a sus miembros de los avances a través del marco establecido por el CGAP.

146. *El Consejo de Dirección tomó nota del carácter novedoso y de la complejidad técnica del proyecto y expresó su profundo reconocimiento al Comité de Redacción establecido para el proyecto, a los miembros y observadores del Grupo de Trabajo y al Comité Consultivo, por su valiosa contribución a la elaboración del proyecto de Principios sobre la naturaleza jurídica de los créditos de carbono verificados, presentado en el anexo al documento C.D. (107) 7. El Consejo de Dirección autorizó a la Secretaría a proceder con la consulta pública y a presentar el proyecto final de Principios para su aprobación en la 108 sesión, en diciembre de 2026.*

Punto 6 del orden del día: Colecciones privadas de arte – bienes culturales huérfanos
([C.D. \(107\) 8](#))

147. *El Secretario General* presentó el Proyecto sobre Colecciones privadas de arte – bienes culturales huérfanos (relativo a los bienes cuya procedencia presentaba lagunas) como un proyecto destinado a ajustarse plenamente a los principios del Convenio de UNIDROIT de 1995.

148. La *Oficial Jurídica Principal y Depositaria de Tratados, Sra. Marina Schneider*, informó sobre los avances del proyecto e indicó que, desde la última reunión del Consejo de Dirección, el Grupo de Trabajo se había reunido en dos ocasiones (en diciembre de 2025 y marzo de 2026). La cuarta sesión, celebrada en diciembre de 2025, había comenzado con un Simposio de Investigación sobre "Bienes culturales huérfanos: aspectos curatoriales, éticos y jurídicos", que había permitido a varios expertos abordar cuestiones específicas relacionadas con la definición de los bienes culturales huérfanos, la función de la investigación de procedencia, su articulación con la diligencia debida y la situación de los bienes culturales "huérfanos" en las colecciones de arte. A continuación, prosiguió el debate sobre el proyecto de Directrices a la luz de las presentaciones realizadas durante el Simposio y de los documentos preparados por la Secretaría de UNIDROIT. Asimismo, se examinó una nueva Directriz sobre la publicación científica de bienes culturales "huérfanos", cuyo objetivo era fomentar la publicación de bienes culturales que carecieran de una procedencia completa en revistas y publicaciones científicas.

149. La *Sra. Schneider* señaló que, entre las sesiones cuarta y quinta del Grupo de Trabajo, se habían organizado trabajos entre sesiones en cinco Subgrupos para examinar cuestiones específicas y facilitar la consecución de un consenso antes de la quinta sesión. Cada Subgrupo se había reunido en varias ocasiones y, finalmente, había perfeccionado el texto de las disposiciones e indicado las referencias que debían incluirse en los comentarios.

150. La quinta sesión se había celebrado en marzo de 2026 y había permitido al Grupo de Trabajo lograr avances significativos sobre la base de un documento preparado por la Secretaría en el que se daba cuenta de los resultados de los trabajos entre sesiones. Los participantes también examinaron las cuestiones relativas a la divulgación y la resolución de controversias (Directrices E y F). El Grupo de Trabajo acogió con satisfacción la participación de la Prof. Kristen Carpenter, quien compartió sus conocimientos y experiencia en calidad de Directora del Programa de Derecho de los Indígenas Americanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado.

151. El *Sr. Jorge Sánchez Cordero, Presidente del Grupo de Trabajo*, informó sobre el debate del Grupo relativo a la búsqueda de un término alternativo para los bienes culturales "huérfanos", puesto que algunos miembros y observadores consideraban que el término era inapropiado cuando se utilizaba en relación con bienes culturales, mientras que otros señalaban su uso consolidado en el mercado internacional del arte. También destacó el énfasis puesto por el Grupo de Trabajo en la necesidad de articular con mayor claridad la diligencia debida y la investigación de procedencia, y señaló la importancia de publicar científicamente los resultados de las investigaciones para contribuir a evitar la entrada de bienes culturales falsificados en el mercado del arte.

152. El *Sr. Alfonso Calvo Caravaca* se refirió a las dificultades que planteaba la aplicación de determinadas legislaciones nacionales, en particular su aplicación retroactiva en procedimientos para la recuperación de bienes culturales robados, y preguntó si dichas legislaciones eran compatibles con el derecho internacional y si podían aplicarse eficazmente de manera extraterritorial. En respuesta, la *Sra. Schneider* señaló que la observación estaba relacionada con el Convenio de UNIDROIT de 1995 sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente y recordó que este no tenía efecto retroactivo. Mencionó, como ejemplo, que Francia había adoptado en mayo de 2026 una legislación relativa a la restitución de bienes culturales objeto de apropiación ilícita, incluidos los bienes sustraídos durante los períodos coloniales, y que varios otros países estaban considerando medidas

similares. Explicó además que estos acontecimientos habían propiciado debates parlamentarios sobre el Convenio de UNIDROIT de 1995.

153. La *Sra. Kathryn Sabo* felicitó al Grupo de Trabajo por los avances logrados y destacó los esfuerzos realizados para incluir a las comunidades indígenas en los debates. Preguntó si la repatriación, la transferencia o la restitución bajo coacción eran cuestiones que el Grupo de Trabajo tendría en cuenta en el futuro.

154. La *representante* de los *Estados Unidos de América* apoyó el enfoque del Grupo de Trabajo dirigido a elaborar mejores prácticas para la investigación de procedencia. Acogió favorablemente la idea de establecer un registro voluntario que fuera compatible con las leyes aplicables en materia de privacidad, a fin de aumentar la transparencia con respecto a los bienes culturales "huérfanos", al tiempo que subrayó que UNIDROIT no debía ser responsable de verificar la información contenida en el registro y que este no debía percibirse como un mecanismo para "sanear" un título de propiedad. Alentó una participación más amplia en el Grupo de Trabajo, incluida la de expertos de ámbitos académicos pertinentes y representantes de comunidades indígenas. Para concluir, recomendó que el Grupo de Trabajo mantuviera su atención en el mandato relativo a las colecciones privadas, apoyó los esfuerzos por sustituir el término bienes culturales "huérfanos" y advirtió contra la ampliación de los trabajos a ámbitos como las normas de publicación científica, que excedían los conocimientos especializados del Grupo de Trabajo.

155. El *Secretario General* aclaró que los miembros del Grupo de Trabajo coincidían en que el registro no debía tener por objeto facilitar el comercio de bienes culturales sin procedencia documentada o con una procedencia insuficientemente documentada, sino funcionar como un instrumento informativo de derecho no vinculante basado en la notificación. Señaló que sus efectos no se definirían en las Directrices, sino que se dejarían a la determinación de cada jurisdicción, en particular en lo relativo a si la inscripción podía respaldar las evaluaciones de diligencia debida a lo largo del tiempo. El enfoque era expresamente no prescriptivo y permitía que cada jurisdicción determinara la importancia jurídica de las inscripciones en el registro.

156. El *Consejo de Dirección* tomó nota con satisfacción de los avances realizados en el proyecto relativo a las colecciones privadas de arte, centrado en los "bienes culturales huérfanos". Acogió con satisfacción la renovación del Memorando de Entendimiento firmado con la *Fondation Gandur pour l'Art* y el *Art-Law Centre* de la *Universidad de Ginebra*, y respaldó la labor realizada por el Grupo de Trabajo.

Punto 7 del orden del día: Nuevo programa de trabajo 2026–2028

(a) Proyectos en el marco del programa de trabajo 2026–2028 **([C.D. \(107\) 9.1](#))**

157. El *Presidente* introdujo el debate sobre los proyectos iniciados en el marco del Programa de Trabajo 2026–2028 y cedió la palabra al *Secretario General* para que ofreciera una visión general.

158. El *Secretario General* recordó que se habían incluido cinco nuevos proyectos en el Programa de Trabajo 2026–2028 y que el Consejo de Dirección había elevado la prioridad de dos proyectos existentes en su sesión del año anterior, decisión que posteriormente había sido confirmada por la Asamblea General. Recordó además que, teniendo en cuenta las celebraciones del Centenario del Instituto, las actividades de planificación estratégica y las modificaciones institucionales, el Consejo había encomendado a la Secretaría que actuara con flexibilidad en la ejecución del Programa de Trabajo, se centrara principalmente en los trabajos preparatorios y se abstuviera de iniciar nuevos proyectos hasta el segundo semestre del año. Señaló que la Secretaría había seguido rigurosamente dichas orientaciones.

i. Diligencia debida empresarial en materia de sostenibilidad en las cadenas globales de valor

159. El *Secretario General* recordó que el proyecto figuraba desde hacía algún tiempo en el Programa de Trabajo y que sus trabajos preparatorios ya habían concluido. Señaló que las consultas con varios Estados indicaban que, en ese momento, existía un menor grado de interés en el tema y explicó que, por consiguiente, el proyecto estaba listo para comenzar cuando llegara el momento oportuno, sin que fueran necesarios trabajos preparatorios adicionales, aparte de la actualización de la documentación existente.

160. El *representante de la República Popular China* alentó a la Secretaría a mantener informados a los Estados miembros acerca de cualquier acontecimiento que pudiera afectar la orientación futura del proyecto.

161. En respuesta, el *Secretario General* reiteró que todos los proyectos continuarían avanzando de conformidad con el calendario aprobado anteriormente por el Consejo de Dirección y destacó que la Secretaría había limitado deliberadamente sus actividades a los trabajos preparatorios.

162. Antes de concluir, el *Secretario General* explicó que el Proyecto sobre diligencia debida empresarial en materia de sostenibilidad no se había desarrollado ulteriormente desde la realización de los trabajos exploratorios el año anterior. La Secretaría contaba con un mandato del Consejo de Dirección para proseguir el proyecto con alta prioridad; sin embargo, había recibido indicaciones de una menor disposición de los Estados a destinar recursos al proyecto por el momento.

163. El *Consejo de Dirección* tomó nota de la actualización proporcionada por la Secretaría sobre la finalización de los trabajos preparatorios del proyecto sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial en las cadenas globales de valor.

ii. Guía jurídica sobre financiación agrícola

164. El *Secretario General* recordó que el proyecto de Guía jurídica sobre financiación agrícola se había originado en una propuesta presentada por los Estados Unidos de América y el Banco Mundial. Informó de que los trabajos preparatorios del proyecto se habían llevado a cabo mediante consultas bilaterales con las partes interesadas y debates celebrados durante la 8ª Conferencia sobre Coordinación Internacional de la Reforma de las Operaciones Garantizadas, en Hong Kong. Señaló que el proyecto procuraba reunir diversos instrumentos internacionales pertinentes para la financiación agrícola y que las consultas habían puesto de relieve los recibos de cosecha como un ámbito de especial importancia práctica. A este respecto, se refirió a un seminario web organizado conjuntamente por el Instituto de Derecho Internacional (ILI) y la Corporación Financiera Internacional (IFC), en el que se había examinado la posible elaboración futura de una ley modelo sobre recibos de cosecha, así como a una mesa redonda complementaria de expertos celebrada en mayo de 2026 para continuar los debates sobre el proyecto. Indicó que la Secretaría tenía la intención de presentar una nueva propuesta al Consejo de Dirección en diciembre y que no preveía celebrar reuniones del Grupo de Trabajo antes de finales de año.

165. La *representante de los Estados Unidos de América* acogió con satisfacción que el proyecto de Guía jurídica sobre financiación agrícola hubiera sido elevado a alta prioridad y que hubieran comenzado los trabajos destinados a definir su ámbito de aplicación y constituir un Grupo de Trabajo. Tras señalar el valor y la importancia práctica que seguía teniendo el proyecto, solicitó aclaraciones sobre la fecha prevista para la primera reunión del Grupo de Trabajo.

166. En respuesta, el *Secretario General* indicó que la Secretaría esperaba convocar la primera reunión del Grupo de Trabajo a finales de 2026 o principios de 2027.

167. *El Consejo de Dirección tomó nota con satisfacción de los trabajos iniciales realizados para preparar una Guía jurídica sobre financiación agrícola y alentó la realización de las siguientes etapas del proyecto antes de su próxima sesión, incluida una primera reunión del Grupo de Trabajo.*

iii. Guía legal sobre la insolvencia de las empresas de seguros y la armonización de los regímenes nacionales

168. El *Secretario General* recordó que el proyecto, propuesto por el Instituto para la Supervisión de Seguros (*Istituto per la vigilanza sulle assicurazioni*, IVASS), procuraba completar el ciclo de trabajos que había comenzado con la labor del Instituto sobre la insolvencia bancaria. La Secretaría había colaborado estrechamente con las entidades proponentes para preparar un documento preliminar sobre cuestiones fundamentales (*Issues Paper*) y realizar un análisis comparativo de los enfoques pertinentes en distintos ordenamientos jurídicos. La Secretaría también había elaborado listas preliminares de expertos y observadores para el Grupo de Trabajo.

169. En relación con las modalidades de consulta previstas para el proyecto, el *Secretario General* observó que sería necesario considerar si se requería un Comité Consultivo, puesto que muchos de los observadores previstos serían autoridades nacionales de supervisión de seguros que ya estarían directamente representadas en el Grupo de Trabajo. Señaló que no era necesario resolver esta cuestión en ese momento, dado que el Comité Consultivo formularía sus aportaciones una vez que se dispusiera de un texto.

170. *El Consejo de Dirección tomó nota de la excelente labor preparatoria realizada por la Secretaría y de la evaluación de la Secretaría según la cual, en esta fase, no era necesario celebrar una reunión de expertos preparatoria para el proyecto. El Consejo de Dirección también tomó nota de la lista preliminar de expertos individuales, así como de los organismos y organizaciones internacionales, regionales y nacionales, propuestos para ser invitados a participar en el Grupo de Trabajo. Sobre esa base, el Consejo de Dirección alentó a la Secretaría a iniciar las actividades del Grupo de Trabajo y, si se considerara oportuno, de un Comité Consultivo en una fase posterior.*

iv. Aspectos jurídicos y regulatorios de la financiación participativa basada en inversión (deuda y capital)

171. El *Secretario General* recordó que el proyecto, propuesto por el Banco Mundial, tenía por objeto facilitar el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas en sus etapas iniciales y se refería a la emisión de valores representativos de deuda o de capital por importes reducidos, ofrecidos a la comunidad a través de plataformas electrónicas supervisadas. Este mecanismo alternativo de financiación se consideraba especialmente importante para aquellas jurisdicciones cuyos sistemas bancarios estaban incompletos o se basaban en prácticas restrictivas que limitaban el crecimiento económico. La Secretaría había realizado trabajos preparatorios para delimitar con mayor precisión el ámbito de aplicación del proyecto, incluidas cuestiones de derecho contractual, responsabilidad civil, derecho de bienes, derecho societario e insolvencia. Junto con el Banco Mundial, la Secretaría había elaborado una lista preliminar de expertos e instituciones que serían invitados al taller exploratorio, cuya celebración estaba prevista para el segundo semestre de 2026.

172. La *representante del ELI* llamó la atención sobre las distintas modalidades que podía adoptar la financiación participativa, entre las que destacaban las plataformas de financiación participativa basadas en un modelo de plataforma digital. Señaló que las anteriores Reglas Modelo del Instituto Europeo de Derecho (ELI) relativas a las plataformas digitales también resultaban pertinentes para este proyecto y manifestó la disposición del ELI a prestar su apoyo.

173. En respuesta, el *Secretario General* acogió con satisfacción el ofrecimiento de cooperación del ELI y señaló que, si bien las plataformas digitales constituían un aspecto importante de las actividades de financiación participativa, el proyecto se centraría principalmente en los aspectos

societarios y de derecho privado de la captación de capital mediante financiación participativa. Indicó además que la Secretaría tendría en cuenta los trabajos pertinentes realizados por otras organizaciones, incluida la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), y procuraría coordinarse, cuando procediera, con las iniciativas relacionadas.

174. *El Consejo de Dirección tomó nota de los trabajos preparatorios y exploratorios realizados por la Secretaría para delimitar el alcance del proyecto, en colaboración con el Banco Mundial. El Consejo de Dirección también tomó nota de la lista preliminar de posibles participantes propuesta en el anexo y autorizó a la Secretaría a establecer un Grupo de Trabajo.*

v. Regulación de los riesgos digitales mediante el derecho de la responsabilidad civil

175. El *Secretario General* informó sobre los trabajos preparatorios realizados en relación con el proyecto sobre la Regulación de los riesgos digitales mediante el derecho de la responsabilidad civil. Señaló que la Secretaría había colaborado con el equipo constituido por el Ministerio Federal de Justicia de Alemania, dirigido por el miembro del Consejo de Dirección, Sr. Lars Entelmann, junto con el Prof. Dr. Gerhard Wagner (Universidad Humboldt de Berlín), en la elaboración de un ejercicio de mapeo destinado a identificar los riesgos tecnológicos que podían dar lugar a responsabilidad. Explicó que el proyecto seguía una estructura dividida en dos etapas. La primera se centraría en la metodología para evaluar los riesgos digitales, mientras que las consecuencias normativas y la forma del instrumento se examinarían en una segunda etapa y se someterían nuevamente al Consejo de Dirección para su debate y autorización. Observó que los trabajos, aunque todavía preparatorios, ya estaban demostrando su utilidad y ofrecían importantes sinergias con los instrumentos existentes de UNIDROIT. Aclaró que no estaba prevista ninguna reunión del Grupo de Trabajo sobre el proyecto durante ese año e indicó que la Secretaría tenía la intención de presentar un documento más concreto en la reunión de diciembre.

176. La *Sra. Vanessa El Khoury-Moal* se refirió al proyecto sobre los riesgos digitales mediante el derecho de la responsabilidad civil y reiteró las preocupaciones expresadas anteriormente acerca de la necesidad de demostrar los efectos prácticos negativos de la fragmentación de los ordenamientos jurídicos en la responsabilidad civil antes de considerar futuros trabajos normativos. También solicitó aclaraciones sobre las próximas etapas previstas para el proyecto, incluida la posibilidad de establecer un Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta que se le había asignado una prioridad media.

177. En respuesta, el *Secretario General* reiteró que el proyecto permanecía en la etapa metodológica y que no se había adoptado ninguna decisión sobre el establecimiento de un Grupo de Trabajo ni sobre la forma de un eventual instrumento. Destacó que cualquier propuesta relativa a futuros trabajos se sometería a la consideración del Consejo de Dirección antes de que el proyecto avanzara más allá de la fase preparatoria. Asimismo, acogió con satisfacción la participación de los expertos franceses en los trabajos preparatorios en curso y reconoció la necesidad de precisar y delimitar en mayor medida el ámbito de aplicación del proyecto.

178. La *representante del ELI* destacó la importancia de definir y conceptualizar qué constituía un riesgo digital, ya fuera por referencia al entorno en el que surgía, a la tecnología que lo causaba o a la naturaleza del daño en sí mismo (como la pérdida de datos o la pérdida de un avatar en un mundo virtual), y subrayó la especial complejidad de la cuestión de la responsabilidad por los daños causados por la inteligencia artificial. Señaló que el Instituto Europeo de Derecho había realizado una labor considerable en este ámbito, también en relación con iniciativas regulatorias pertinentes de la Unión Europea, y manifestó su disposición a contribuir al proyecto.

179. En respuesta, el *Secretario General* acogió con satisfacción el ofrecimiento de cooperación del ELI y explicó que la Secretaría estaba trabajando en ese momento en la definición del ámbito de aplicación y la metodología del proyecto. Señaló que las cuestiones identificadas por el ELI

probablemente serían pertinentes en ese contexto y que la Secretaría continuaría basándose en los trabajos pertinentes realizados por otras organizaciones internacionales.

180. *El Consejo de Dirección tomó nota de los trabajos preparatorios y exploratorios realizados por la Secretaría para definir el alcance del proyecto, así como de la preparación de un proyecto de nota explicativa de carácter descriptivo, alentando la continuación de los trabajos relativos a la primera parte del proyecto.*

vi. Principios internacionales sobre contratos de construcción e ingeniería

181. *El Secretario General* pasó entonces a referirse al proyecto sobre los Principios internacionales sobre contratos de construcción e ingeniería, basado en los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (UPICC), que se estaba llevando a cabo conjuntamente con la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC). Informó de que se habían celebrado varias reuniones preparatorias, entre ellas una reunión presencial en la sede del Instituto con el Vicepresidente y el Director Jurídico de la FIDIC, relativa a la futura composición de un Grupo de Trabajo y a la mejor manera de armonizar las respectivas metodologías de ambas organizaciones. Señaló además que se había convocado a un grupo más reducido de expertos para examinar el ámbito de aplicación del futuro proyecto.

182. *El representante de la CNUDMI* llamó la atención sobre varios textos relacionados de la CNUDMI, entre ellos la Guía Jurídica de la CNUDMI para la Redacción de Contratos Internacionales de Construcción de Instalaciones Industriales; la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública; las Disposiciones Legales Modelo y la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas; así como las directrices elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) sobre el desarrollo de infraestructura mediante proyectos de construcción-explotación-traspaso. Tras señalar los posibles solapamientos con esos textos, solicitó aclaraciones sobre el ámbito de aplicación previsto del proyecto relativo a los Principios internacionales sobre contratos de construcción e ingeniería, concretamente, si se pretendía proporcionar comentarios u orientaciones sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes de los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (UPICC) a los proyectos de construcción e ingeniería, o si se contemplaba un ámbito de aplicación más amplio, potencialmente similar al de la Guía Jurídica de la CNUDMI para la Redacción de Contratos Internacionales de Construcción de Instalaciones Industriales, que en la práctica la actualizaría. Señaló que una aclaración sobre este punto ayudaría a la CNUDMI a considerar su futura participación en el proyecto.

183. *La Sra. Uma Sekhar* expresó su apoyo al proyecto y acogió con satisfacción las consultas celebradas con la FIDIC en relación con su estructura. Preguntó cuál era el procedimiento previsto para hacer avanzar los trabajos, teniendo en cuenta que se había indicado que no se establecería un Grupo de Trabajo en el futuro próximo, y si se contemplaban otros mecanismos, como un equipo de tareas. También solicitó aclaraciones sobre la afirmación de que el proyecto no elaboraría cláusulas contractuales modelo y preguntó si ello reflejaba la práctica existente en el sector.

184. En respuesta al representante de la CNUDMI y a la Sra. Uma Sekhar, *la Secretaria General Adjunta* aclaró que el proyecto no tenía por objeto elaborar contratos modelo ni cláusulas modelo, puesto que la FIDIC ya desempeñaba esas funciones. El proyecto procuraría, más bien, identificar las lagunas existentes en los marcos actuales y evaluar si se requerían principios u orientaciones adicionales para apoyar a los legisladores y otras partes interesadas en la regulación de los contratos de construcción e ingeniería. Explicó además que el proyecto no reproduciría los trabajos de la CNUDMI en materia de contratación pública, aunque, cuando procediera, podrían tenerse en cuenta los instrumentos pertinentes. En cuanto al calendario del proyecto, señaló que la fecha de inicio seguía estando sujeta a las conversaciones en curso con la FIDIC y a la conclusión de trabajos preparatorios adicionales.

185. *El Consejo de Dirección tomó nota de las actividades preparatorias realizadas en relación con el proyecto sobre Principios internacionales sobre contratos de construcción e ingeniería. En particular, tomó nota de los debates mantenidos entre UNIDROIT, representantes de la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (Fédération Internationale Des Ingénieurs-Conseils, FIDIC) y un grupo reducido de expertos en relación con la cooperación institucional y el alcance del proyecto. El Consejo de Dirección autorizó a la Secretaría a establecer un Grupo de Trabajo*

vii. Patentes esenciales estándar

186. *El Secretario General informó además al Consejo de que se habían celebrado conversaciones preliminares con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en relación con el proyecto sobre patentes esenciales estándar. Señaló que, dada la sensibilidad política y la complejidad de la materia, así como la baja prioridad asignada al proyecto, los trabajos se habían limitado hasta ese momento a intercambios exploratorios entre las respectivas Secretarías, con el fin de garantizar que el proyecto estuviera debidamente preparado desde un punto de vista técnico antes de iniciar cualquier labor de redacción.*

187. *La Sra. Kathryn Sabo agradeció a la Secretaría el informe y expresó su continuo apoyo a los proyectos incluidos en el Programa de Trabajo. Observó que la ejecución de los programas impondría exigencias considerables tanto a la Secretaría como a los expertos participantes una vez que los proyectos entraran en sus fases sustantivas.*

188. *El Consejo de Dirección tomó nota de la baja prioridad asignada al proyecto sobre patentes esenciales estándar y de que únicamente se habían llevado a cabo trabajos exploratorios limitados.*

(b) Nueva propuesta sobre una Ley modelo procesal para la implementación del Convenio de Ciudad del Cabo y del Protocolo aeronáutico (C.D. (107))

189. *El Presidente abrió el debate sobre la nueva propuesta relativa a una Ley Modelo Procesal para la aplicación del Convenio de Ciudad del Cabo y el Protocolo Aeronáutico, presentada en el marco del Programa de Trabajo 2026–2028, e invitó al Secretario General a presentar el punto.*

190. *El Secretario General informó al Consejo de Dirección de que, el día anterior, el Instituto había recibido los instrumentos de adhesión de la República Democrática del Congo al Protocolo Ferroviario de Luxemburgo, al Protocolo MAC y al Protocolo Espacial. Acogió con satisfacción estas adhesiones como una nueva ampliación de la familia del Convenio de Ciudad del Cabo.*

191. *Explicó que la documentación había llegado a los miembros del Consejo hacía poco tiempo porque, aunque la propuesta se había recibido formalmente el 6 de mayo de 2026, la Secretaría había esperado la confirmación de que los Gobiernos del Reino Unido y México deseaban sumarse como proponentes antes de publicar el documento revisado (C.D. (107) 9.2).*

192. *El Secretario General recordó que la solicitud supondría incluir un nuevo punto en un Programa de Trabajo ya aprobado. A este respecto, se refirió, en primer lugar, a la decisión adoptada en la 101ª sesión del Consejo de Dirección, mediante la cual el Consejo había autorizado cierto grado de flexibilidad para incorporar nuevos proyectos; y, en segundo lugar, al precedente de la Ley Modelo sobre resguardos de almacenaje, cuya inclusión en un Programa de Trabajo ya en curso también había recomendado el Consejo y que, con la aprobación de la Asamblea General, se había concluido posteriormente.*

193. *El Secretario General indicó que la propuesta había sido presentada por los Gobiernos de México y el Reino Unido, junto con el Grupo de Trabajo sobre Aviación (Aviation Working Group, AWG). Recordó que el AWG era una organización sin fines de lucro establecida para promover la correcta aplicación del Convenio de Ciudad del Cabo, que desde entonces había demostrado ser*

fundamental para el éxito del Protocolo Aeronáutico. Observó que el AWG trabajaba para fomentar nuevas ratificaciones y adhesiones y para colaborar con los Gobiernos y las partes interesadas en materia de aplicación, y que, mediante instrumentos como el Índice de Cumplimiento del Convenio de Ciudad del Cabo, había adquirido un conocimiento profundo y datos valiosos sobre la manera en que se aplicaba el Convenio en cada Estado contratante.

194. En cuanto al fondo de la propuesta, el *Secretario General* explicó que una de las principales razones del éxito del Convenio radicaba en los mecanismos eficaces de ejecución que ofrecía a los acreedores en caso de incumplimiento, incluidas medidas como la cancelación de la matrícula y las medidas provisionales, así como en su enfoque respecto de la insolvencia, que en muchas jurisdicciones iba más allá del derecho procesal interno ordinario existente. Señaló que el AWG había identificado una serie de problemas relativos a la aplicación del Convenio que, cuando surgían en varios Estados, podían producir un efecto en cadena y potencialmente menoscabar la aplicación y eficacia del Convenio a nivel mundial. Por consiguiente, la propuesta contemplaba una ley modelo centrada exclusivamente en los problemas identificados en la aplicación del Convenio de Ciudad del Cabo.

195. El *Secretario General* confirmó que la Secretaría apoyaba la inclusión de la propuesta en el Programa de Trabajo y formuló varias consideraciones. En primer lugar, no existía contradicción alguna con el instrumento recientemente aprobado, a saber, las Mejores prácticas de UNIDROIT para una ejecución eficaz, puesto que los trabajos propuestos se referían a una *lex specialis* distinta de un marco general de ejecución. En segundo lugar, dado que los problemas identificados eran de naturaleza procesal y, por tanto, pertenecían al ámbito del derecho público, no podían abordarse adecuadamente únicamente mediante el derecho contractual. Por consiguiente, una ley modelo era el instrumento apropiado. En tercer lugar, explicó que existía un precedente en el Instituto relativo a la utilización de un instrumento de derecho no vinculante para mejorar la aplicación de un instrumento jurídicamente vinculante, a saber, la Guía Legislativa de UNIDROIT sobre Valores Intermediados (2017), relacionada con el Convenio de Ginebra de 2009 sobre Valores Intermediados. Señaló que la presente propuesta difería de ese precedente en que procuraba abordar aspectos específicos y concretos, en lugar de ofrecer una explicación del tratado. En cuarto lugar, no existía ningún problema de legitimidad derivado de la distinta composición de los Estados Parte en el Convenio y de los miembros del Consejo de Dirección y la Asamblea General, dado que el instrumento sería plenamente compatible con el Convenio y no supondría modificación alguna de este. Destacó que, como instrumento de derecho no vinculante, seguiría siendo completamente facultativo para los Estados.

196. En quinto lugar, con respecto a los demás Protocolos, reconoció el interés de ampliar el ejercicio más allá del Protocolo Aeronáutico, pero consideró que sería preferible hacerlo en dos etapas. La primera etapa debía centrarse en el Protocolo Aeronáutico, puesto que se habían identificado los problemas pertinentes y se disponía de suficientes datos sobre su aplicación en el sector aeronáutico; los datos relativos al sector ferroviario eran insuficientes y no existían datos sobre los demás Protocolos, que todavía no habían entrado en vigor. Por consiguiente, la Secretaría propuso comenzar los trabajos relativos a una ley modelo que abordara los problemas identificados en el sector aeronáutico e invitar desde el principio a participar a expertos en los Protocolos Ferroviario y MAC, de modo que pudieran extraerse enseñanzas paralelamente y que, posteriormente, la ley modelo pudiera ampliarse de manera eficaz a los demás Protocolos. Por último, en cuanto a los recursos, describió el proyecto como breve y relativamente poco costoso. El AWG asumiría directamente la mitad de los costos y el resto de los trabajos sería realizado por un número reducido de expertos que trabajarían principalmente a distancia. Por consiguiente, según la evaluación de la Secretaría, el proyecto no menoscabaría la ejecución de los demás proyectos existentes.

197. Se abrió el debate.

198. El Sr. *Jorge Sánchez Cordero* recordó la larga experiencia de México con el Convenio de Ciudad del Cabo y el Protocolo Aeronáutico y señaló que América del Norte había sido una de las primeras regiones en ratificar los instrumentos. Explicó que México había adoptado inicialmente un enfoque más prudente, pero que en ese momento estaba considerando avanzar hacia una opción más flexible. Indicó que la propuesta podría contribuir tanto a fomentar nuevas ratificaciones como a abordar las dificultades encontradas por los Estados que ya habían ratificado los instrumentos, en particular las lagunas que podían surgir en su aplicación procesal. Describió la propuesta como modesta, pero importante, y señaló que su objetivo era introducir una mayor certeza y previsibilidad, de modo que casos similares se resolvieran de manera similar, y facilitar la aplicación de cuestiones complejas mediante normas procesales uniformes.

199. El *Secretario General del Grupo de Trabajo sobre Aviación*, Sr. *Jeffrey Wool*, basándose en los datos relativos a la aplicación, sostuvo que el problema era real y que existía una clara necesidad de abordarlo, especialmente en las jurisdicciones en desarrollo, donde los beneficios económicos del Convenio podían ser considerablemente mayores. Señaló que los trabajos podían llevarse a cabo con un alto nivel de calidad que resultara aceptable para los Estados. Destacó que los trabajos propuestos constituían una *lex specialis* y que ningún otro organismo se ocupaba de la materia, así como que el Código Mundial de Ejecución de 2015 era demasiado general y, en varios aspectos, incompatible con el Convenio de Ciudad del Cabo. Consideraba que una ley modelo era precisamente el instrumento adecuado, puesto que ofrecía precisión y flexibilidad, mientras que un conjunto de principios por sí solo conduciría inevitablemente a un proceso en dos etapas que sería más lento y requeriría más recursos. Destacó que, en cualquier caso, el instrumento iría acompañado de anotaciones y comentarios. Si bien determinadas cuestiones, como los procedimientos aeroportuarios de seguridad operacional y protección, eran específicas del sector aeronáutico, consideró que la participación de expertos de los demás Protocolos en calidad de observadores aceleraría sus propios trabajos, como había ocurrido con el Comentario Oficial. Recordando los precedentes de proyectos conjuntos con la Cámara de Comercio Internacional y la FIDIC, sostuvo que una iniciativa conjunta de esa naturaleza aportaría energía colectiva, conocimientos especializados y el respaldo del sector.

200. El Sr. *Daniel Denman* expresó la satisfacción de su Gobierno por sumarse como proponente del proyecto, por las razones expuestas por el *Secretario General*, a saber, que las dificultades prácticas identificadas en la aplicación del Protocolo Aeronáutico impedían que el Convenio de Ciudad del Cabo y el Protocolo alcanzaran todo su potencial. Aunque el Reino Unido no se encontraba entre los Estados que experimentaban esas dificultades, destacó que la cuestión revestía interés para todas las partes. Apoyó la elaboración de una ley modelo procesal como el medio más práctico para subsanar la laguna en la aplicación y observó que el proyecto resultaba especialmente apropiado en el año del Centenario del Instituto. Acogió con satisfacción la colaboración que implicaría entre los conocimientos especializados del sector y del ámbito académico, y señaló su relación con el proyecto sobre las Mejores prácticas de UNIDROIT para una ejecución eficaz. Destacó asimismo que el Reino Unido consideraba importante garantizar que no se produjera ninguna perturbación en los demás proyectos acordados en la sesión anterior y que los trabajos pudieran realizarse con una intervención mínima, aprovechando los conocimientos especializados existentes y colaborando estrechamente con el Grupo de Trabajo sobre Aviación.

201. El Sr. *Eesa Allie Fredericks* apoyó la inclusión del proyecto en el Programa de Trabajo 2026–2028 con alta prioridad. Recordando el especial reconocimiento de Sudáfrica hacia el Convenio de Ciudad del Cabo, dado el papel desempeñado por Ciudad del Cabo en las etapas de su elaboración y adopción, consideró apropiado que la atención se centrara entonces en garantizar que la arquitectura de ejecución del Convenio funcionara con la misma eficacia que su marco sustantivo. Consideró que una ley modelo procesal constituía un medio oportuno y razonable para subsanar las lagunas procesales internas sin alterar el Convenio ni el Protocolo Aeronáutico, al ayudar a los Estados a traducir las obligaciones convencionales en procedimientos internos viables. Asimismo, le brindaban confianza el apoyo de México, el Reino Unido, el Grupo de Trabajo sobre Aviación y la Secretaría, así como la garantía de que el proyecto no perturbaría el Programa de Trabajo vigente. Acogió con

satisfacción la intención de garantizar que los trabajos siguieran siendo inclusivos y tuvieran en cuenta las distintas tradiciones jurídicas y niveles de *desarrollo*.

202. La *Sra. Uma Sekhar* expresó su pleno apoyo a la propuesta y señaló que esta abordaba una laguna crítica en la aplicación procesal del artículo 14 del Convenio y que, dada la fragmentación operativa existente entre las distintas jurisdicciones, era necesario contar con un modelo procesal estandarizado. Se refirió, en particular, al tratamiento discrecional de las medidas provisionales urgentes, a los regímenes divergentes para el reconocimiento de sentencias extranjeras y la ejecución de laudos arbitrales, y a las demoras en la ejecución causadas por la ausencia de marcos para la declaración de bienes y por la concurrencia de cargas de derecho público, como los gravámenes aeroportuarios. Solicitó aclaraciones sobre el proceso de redacción previsto, incluida la posibilidad de constituir otros grupos para apoyar al Grupo de Trabajo conjunto principal, y sobre la manera en que participarían durante la fase en curso los expertos en los Protocolos Ferroviario y MAC, a fin de evitar modelos procesales contradictorios dentro del sistema de Ciudad del Cabo.

203. La *Sra. Sharon Ong*, tras consultar a las autoridades competentes, expresó su pleno apoyo a la propuesta y consideró que una ley modelo era un instrumento idóneo para subsanar las lagunas en la aplicación procesal interna, además de resultar valiosa como proyecto conjunto que combinaría los conocimientos normativos e institucionales del Instituto con la experiencia operativa del AWG. No obstante, expresó reservas respecto de la segunda etapa prevista, que ampliaría los trabajos a los Protocolos Ferroviario y MAC, pues consideraba que esta requería un examen más detenido por las razones expuestas en el párrafo 17 de la propuesta. Sugirió que el Grupo de Trabajo conjunto preparara primero el proyecto de ley modelo para el Protocolo Aeronáutico e informara posteriormente al Consejo de Dirección, y que cualquier ampliación a una segunda etapa fuera objeto de una propuesta detallada que identificara la problemática, el ámbito de aplicación, el proceso y las próximas etapas, para su aprobación preliminar por el Consejo y su aprobación por la Asamblea General.

204. El *Sr. Antti Leinonen* apoyó el enfoque pragmático y gradual propuesto para el Protocolo Aeronáutico y consideró que una ley modelo probablemente sería el instrumento más adecuado, aunque señaló que también podría considerarse la posibilidad de elaborar una guía. Su principal preocupación se refería a los recursos, en particular a la carga de trabajo de la Secretaría. Tranquilizado por el hecho de que gran parte de los trabajos serían realizados por el AWG, solicitó confirmación de que el proyecto no impondría una carga considerablemente mayor a la Secretaría. Podía aceptar la alta prioridad propuesta, aunque, desde su perspectiva, no consideraba que la cuestión fuera urgente.

205. El *Sr. Yusuf Çalışkan* expresó su pleno apoyo al proyecto, señalando que existía una necesidad práctica relacionada con su aplicación. Recordó que Türkiye, Estado Parte en el Convenio y el Protocolo Aeronáutico, había promulgado en 2014 legislación en materia de ejecución e insolvencia que contenía una disposición sobre la aplicación del Convenio. Sin embargo, como habían confirmado recientemente los profesionales turcos, dicha disposición no tenía un alcance suficiente, especialmente en cuanto a las consecuencias de la oposición del deudor, por lo que subsistían dificultades procesales específicas.

206. La *Sra. Kathryn Sabo* agradeció al AWG la propuesta cuidadosamente elaborada y a los Gobiernos de México y el Reino Unido que la hubieran copatrocinado. Aunque reconoció que el Convenio y el Protocolo Aeronáutico habían planteado dificultades de aplicación en algunos Estados, expresó reservas respecto de la posibilidad de proceder directamente a la elaboración de una ley modelo, de abordar la cuestión separadamente del derecho procesal, administrativo y regulatorio, y de asignar al proyecto una alta prioridad. Señaló que la propuesta reflejaba principalmente la perspectiva de los acreedores y del sector de la financiación aeronáutica, y consideró que también debían tenerse en cuenta las perspectivas de los Gobiernos y el contexto procesal y regulatorio más amplio. Sugirió que el Consejo examinara primero la relación entre los trabajos propuestos y las

normas procesales existentes, así como la forma de instrumento más adecuada para alcanzar el objetivo, que podría consistir en orientaciones y comentarios en lugar de una ley modelo.

207. Señaló que el proyecto, aunque no resultaba oneroso desde el punto de vista financiero, podía ejercer una presión adicional sobre una Secretaría que ya soportaba una elevada carga de trabajo y afectar a otros trabajos. Cuestionó su urgencia y no consideraba que fuera suficiente para modificar el Programa de Trabajo, aunque no se opondría a su inclusión. Sugirió que la Secretaría realizara primero trabajos preparatorios, basándose en la propuesta y en los trabajos pertinentes. También sugirió mantener una mayor flexibilidad con respecto al papel de UNIDROIT, la participación de expertos, el producto final y el proceso.

208. La *observadora de los Estados Unidos de América* consideró que una ley modelo procesal podía constituir una herramienta útil. Sugirió que el proyecto podría servir como prueba de concepto para posibles trabajos similares relativos a los demás Protocolos y acogió con satisfacción la participación de expertos en dichos Protocolos en calidad de observadores. Destacó asimismo que el proyecto debía seguir siendo colaborativo, estar impulsado por expertos y desarrollarse bajo la orientación de la Secretaría.

209. El *Sr. Lauris Rasnačs* expresó su apoyo a la propuesta y su conformidad con las observaciones formuladas por la Sra. Sabo.

210. El *Sr. Jean-Christophe Boulet* manifestó su acuerdo con la propuesta, pero expresó preocupación por los recursos, incluida tanto la carga de trabajo de la Secretaría como la propia capacidad del Consejo de Dirección. Consideró decisiva la evaluación de la Secretaría. Sugirió asimismo que, al elaborar el futuro instrumento, se estableciera desde un primer momento una distinción entre las disposiciones comunes a los demás Protocolos y aquellas específicas del Protocolo Aeronáutico, a fin de facilitar cualquier posible ampliación posterior.

211. La *Sra. Karen Banks* señaló que, si bien estaba fundamentalmente de acuerdo con la propuesta y le atraía la perspectiva de concretar los trabajos sobre mejores prácticas mediante uno o varios modelos adaptados a distintos ordenamientos jurídicos, compartía las reservas expresadas por la Sra. Sabo y otros miembros. Los trabajos deberían llevarse a cabo con gran cautela, teniendo en cuenta la multiplicidad de legislaciones nacionales y las sensibilidades existentes, puesto que la adaptación del derecho procesal en favor de un determinado conjunto de intereses podría no ser bien recibida en todos los contextos; esto requeriría consultas, tiempo y recursos.

212. La *Sra. Stefania Bariatti* consideró que el Instituto tenía la responsabilidad de abordar la falta claramente identificada de normas procesales necesarias para alcanzar los objetivos del Convenio. Señaló que cualquier solución debía elaborarse dentro del ámbito de aplicación del Convenio, que se refería a operaciones garantizadas sobre aeronaves entre partes mercantiles. En cuanto a la forma del instrumento, sugirió mantener abierta la cuestión y señaló que las mejores prácticas, una ley modelo o una guía legislativa podían resultar útiles. Aunque reconoció que los trabajos incidirían en el derecho procesal y la soberanía de los Estados, consideró que el Instituto, junto con los Estados miembros y los expertos, contaba con la experiencia y los conocimientos especializados necesarios para llevarlos a cabo.

213. El *Sr. Lars Entelmann* apoyó la inclusión del proyecto como un medio útil para mejorar la aplicación de uno de los instrumentos fundamentales del Instituto, pero compartió las preocupaciones relativas a los recursos de la Secretaría y al posible impacto en los proyectos existentes de alta prioridad. Solicitó aclaraciones sobre la manera en que el proyecto se integraría en el Programa de Trabajo vigente. También advirtió contra la ampliación automática de los trabajos a los Protocolos MAC y Ferroviario, dada la falta de experiencia y datos suficientes.

214. En respuesta al debate, el *Secretario General* abordó la cuestión de los demás Protocolos y confirmó que los trabajos se referirían únicamente al sector aeronáutico, que se procurarían generar sinergias invitando a participar a representantes de los demás Grupos de Trabajo y que no se iniciaría una segunda etapa sin la aprobación del Consejo de Dirección.

215. En respuesta a la pregunta sobre la manera en que se iniciaría la segunda etapa, confirmó que esta cuestión estaría sujeta a la decisión del Consejo y que no existía la intención de destinar recursos simultáneamente a todos los Protocolos. Planteó que la cuestión fundamental que debía resolver el Consejo era si consideraba que el Instituto debía formar parte de la solución a un problema que amenazaba con menoscabar gravemente la aplicación del Convenio o si prefería que dicha solución fuera proporcionada por un tercero.

216. En cuanto a la complejidad de los trabajos, el *Secretario General* explicó que entendía que el ejercicio se refería a determinados aspectos específicos de la ejecución y la aplicación, y no a un modelo procesal como tal. Si bien algunas cuestiones, como la inscripción, podían incidir en el derecho administrativo, los aspectos abordados eran limitados y figuraban enumerados en la propuesta, y no se pretendía ni resultaba viable elaborar una ley modelo sobre el procedimiento general. En respuesta a la preocupación relativa a un posible solapamiento con la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias, confirmó que los trabajos propuestos se limitaban exclusivamente a la aplicación del Convenio de Ciudad del Cabo y que la Secretaría no solicitaba ningún mandato que excediera ese ámbito.

217. En cuanto a la elección del instrumento, el *Secretario General* consideró que unas meras orientaciones serían de utilidad limitada, puesto que los Estados necesitaban orientación para redactar los elementos específicos de su propia legislación de los que carecían en ese momento. Recordó que el Consejo conservaba la facultad de modificar el tipo de instrumento a medida que avanzaran los trabajos. En cuanto a la urgencia, explicó que quienes trabajaban en la práctica habían identificado la cuestión como un problema acuciante que obstaculizaba la aplicación eficaz del Convenio y que, por tanto, resultaba más apremiante que un vacío jurídico en un ámbito que todavía no estuviera regulado por un tratado. En respuesta a la observación de que la propuesta carecía de una perspectiva gubernamental, explicó que esta se basaba precisamente en las necesidades que los Gobiernos habían señalado para aplicar el Convenio.

218. En cuanto a los recursos, el *Secretario General* recordó que, conforme a la práctica vigente del Instituto, los instrumentos eran redactados por expertos designados por el Consejo y la Secretaría, mientras que el Consejo seguía de cerca los trabajos y conservaba la responsabilidad última sobre ellos. Explicó además que se preveía que el instrumento propuesto fuera relativamente breve y que el AWG asumiría la mitad de los costos. Aunque la capacidad de la Secretaría era limitada, la inclusión del proyecto únicamente requeriría aplazar un proyecto que todavía no se hubiera iniciado, a saber, el proyecto sobre patentes esenciales estándar o el proyecto sobre diligencia debida empresarial en materia de sostenibilidad (CSDD). Señaló además que, dado que era poco probable que el proyecto sobre patentes esenciales estándar comenzara próximamente y que el proyecto CSDD había perdido impulso entre los Estados miembros, el presente proyecto, de menor duración, podía avanzar sin perturbar el Programa de Trabajo vigente.

219. La *representante de la HCCH* recordó que las cuestiones relativas al reconocimiento y la ejecución de sentencias y resoluciones extranjeras en materia civil y comercial estaban comprendidas en el mandato de la HCCH, y señaló que esta había elaborado instrumentos y estaba llevando a cabo trabajos pertinentes para las cuestiones de reconocimiento y ejecución en contextos transfronterizos. Observó que cualquier cuestión de derecho internacional privado que surgiera del proyecto debía abordarse en cooperación con la HCCH. En respuesta, el *Secretario General* reconoció el mandato de la HCCH en materia de derecho internacional privado y manifestó su pleno conocimiento del Convenio de la HCCH de 2019 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Extranjeras en Materia Civil o Comercial, señalando que la aplicación del Convenio de Ciudad del Cabo no estaría sujeta a

dicho instrumento. La *Sra. Sabo* coincidió con el *Secretario General* en que no existiría ningún solapamiento y señaló que, no obstante, los conocimientos especializados de la HCCH siempre serían bienvenidos. El *Sr. Meier* expresó su apoyo a la propuesta y se remitió al criterio del *Secretario General* respecto de la disponibilidad de recursos.

220. Los *representantes de México y la República Popular China* expresaron su conformidad con las explicaciones del *Secretario General* y su apoyo a la propuesta. El *Secretario General del AWG* reiteró que la cuestión fundamental era si el Instituto deseaba formar parte de la solución a un problema evidente, confirmó la disposición del AWG a destinar recursos al proyecto conjunto y señaló que el resultado previsto sería una ley modelo anotada, aunque reconoció que esto podría cambiar a medida que avanzaran los trabajos.

221. A modo de resumen, el *Secretario General* señaló que ningún miembro se había opuesto a la inclusión del proyecto en el Programa de Trabajo. Las opiniones divergentes se referían principalmente a la prioridad y al calendario, mientras que las diferencias relativas a la dificultad y al ámbito de aplicación de los trabajos únicamente podrían resolverse a medida que estos avanzaran. Tras observar que una clara mayoría apoyaba el inicio de los trabajos, en el entendido de que se centrarían en el Protocolo Aeronáutico y de que cualquier ampliación posterior a los Protocolos Ferroviario y MAC se sometería nuevamente al Consejo, recordó que, hasta que la Asamblea General otorgara su aprobación, solo podían realizarse trabajos preparatorios. Por consiguiente, propuso que el Consejo recomendara la inclusión del proyecto en el Programa de Trabajo y autorizara trabajos preparatorios destinados a definir su ámbito de aplicación e identificar las disposiciones pertinentes que debían examinarse.

222. El Consejo de Dirección recomendó la inclusión de la elaboración de una Ley modelo procesal para la implementación del Convenio de Ciudad del Cabo y del Protocolo aeronáutico en el Programa de Trabajo de UNIDROIT para el período 2026–2028, para su consideración en la próxima sesión de la Asamblea General.

223. El Consejo de Dirección autorizó además a la Secretaría a iniciar los trabajos preparatorios y, en caso de que dicha inclusión sea aprobada por la Asamblea General, a convocar un Grupo de Trabajo conjunto con el Grupo de Trabajo de Aviación (Aviation Working Group, AWG).

Punto 8 del orden del día: Garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil

(a) Implementación y estado del Convenio de Ciudad del Cabo y del Protocolo aeronáutico ([C.D. \(107\) 10](#))

224. Habida cuenta del amplio debate sobre las cuestiones relativas a la implementación mantenido en el marco del punto anterior del orden del día, se remitió al Consejo de Dirección al documento [C.D. \(107\) 10](#) que contenía información detallada sobre los acontecimientos recientes relativos al Convenio de Ciudad del Cabo y al Protocolo Aeronáutico, incluido su estado y los trabajos de implementación realizados por la Secretaría y el Grupo de Trabajo sobre Aviación.

225. El Consejo de Dirección tomó nota con reconocimiento de los avances realizados en la implementación del Protocolo aeronáutico del Convenio de Ciudad del Cabo.

(b) Implementación y estado del Protocolo ferroviario de Luxemburgo ([C.D. \(107\) 11](#))

226. La *Secretaria General Adjunta* presentó un informe oral sobre los acontecimientos relacionados con el Protocolo Ferroviario de Luxemburgo. Informó al Consejo de que la República Democrática del Congo se había convertido en el séptimo Estado ratificante. Destacó los trabajos de implementación en curso en otros países y señaló el avance de los proyectos de ley ferroviarios hasta

la tercera lectura en la Cámara de los Lores del Reino Unido y los esfuerzos para incorporar el Protocolo al derecho interno de Sudáfrica. Comunicó la importante noticia de que la Corporación de Seguros de Crédito a la Exportación de Sudáfrica (ECIC) había anunciado un descuento relativo al Protocolo Ciudad del Cabo-Luxemburgo, aplicable cuando el instrumento se ejecutara en el Estado del deudor o arrendatario, lo que indicaba un firme respaldo al Protocolo.

227. En relación con las cuestiones institucionales, la *Secretaria General Adjunta* proporcionó información actualizada sobre cuatro aspectos de la sesión de abril de la Autoridad Supervisora. En primer lugar, señaló que la Autoridad Supervisora había elegido a sus autoridades: España como Presidenta, y Sudáfrica y el Reino Unido como Vicepresidentes. En segundo lugar, informó de que la Comisión de Expertos, presidida por el Sr. Howard Rosen y con Sir Roy Goode y el Sr. Benjamin von Bodungen como Vicepresidentes, había presentado el informe de su primera sesión y había iniciado oficialmente sus trabajos. En tercer lugar, la Autoridad Supervisora había aprobado modificaciones al Reglamento Modelo relativo a la identificación permanente del material rodante ferroviario, en cooperación con el Comité de Transportes Interiores de las Naciones Unidas (CTI), lo que constituía una medida fundamental para garantizar la inscripción efectiva por parte del sector. Por último, reconoció que la actividad del Registro seguía siendo relativamente reducida a la espera de nuevas ratificaciones, lo que había dado lugar a un llamamiento para intensificar las iniciativas de difusión. No obstante, el Protocolo continuaba recibiendo un apoyo fundamental de organizaciones intergubernamentales, como ponían de manifiesto las declaraciones de la Unión Europea, la Unión Africana y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África, así como una comunicación de la Comisión Europea de noviembre de 2025 que hacía referencia al Protocolo Ferroviario de Luxemburgo como un medio para conectar Europa mediante ferrocarriles de alta velocidad.

228. Al destacar las amplias actividades de difusión, la *Secretaria General Adjunta* anunció la finalización de una traducción oficial al árabe, preparada internamente por la Oficial Jurídica, Sra. Philine Wehling, que resultaría fundamental para las actividades de promoción en Arabia Saudita. También destacó un evento de promoción relativo a los Protocolos MAC y Ferroviario, organizado conjuntamente con la Universidad de Ciencias Políticas y Derecho de China y la Sociedad China de Derecho Privado. Asimismo, subrayó la excelente cooperación continua con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), en particular en relación con eventos conjuntos sobre los Protocolos MAC y Ferroviario y con trabajos específicos destinados a exponer los beneficios de los instrumentos para Ucrania. Concluyó señalando que el Grupo de Trabajo Ferroviario continuaría promoviendo el instrumento en importantes eventos del sector, como InnoTrans, en Berlín.

229. *El Consejo de Dirección tomó nota con reconocimiento de los recientes avances en relación con la implementación del Protocolo ferroviario de Luxemburgo.*

(c) Implementación y estado del Protocolo espacial ([C.D. \(107\) 12](#))

230. La *Secretaria General Adjunta* presentó información actualizada sucinta sobre el Protocolo Espacial y comunicó la noticia positiva de una segunda ratificación por parte de la República Democrática del Congo. Aunque reconoció que el instrumento requería diez ratificaciones para entrar en vigor, por lo que los trabajos sobre la infraestructura necesaria seguían suspendidos, destacó un cambio de enfoque hacia la promoción activa y la reevaluación de la participación del sector.

231. A tal efecto, anunció la creación de un grupo especializado en implementación, con el mandato claro de redactar una guía práctica y ampliar las actividades de divulgación a distintos sectores de la industria. El grupo, presidido por el Sr. Hamza Hameed, se encontraba en proceso de constitución y ya había recibido respuestas entusiastas de los participantes invitados. Su objetivo era continuar evaluando la utilidad que el Protocolo podía tener tanto para el sector como para los Gobiernos.

232. La *Sra. Kathryn Sabo* solicitó una breve aclaración a la Secretaria General Adjunta, quien confirmó que el grupo especializado en el Protocolo Espacial, aunque constituía una iniciativa de la Secretaría, desarrollaba sus actividades como parte de las iniciativas de promoción del Protocolo.

233. *El Consejo de Dirección tomó nota con reconocimiento de las actividades realizadas en relación con la implementación del Protocolo espacial.*

(d) Implementación y estado del Protocolo sobre cuestiones específicas relativas al equipo minero, agrícola y de construcción (Protocolo MAC); actualización sobre la asignación de funciones de la autoridad de supervisión del Registro del Protocolo MAC entre los órganos rectores de UNIDROIT (C.D. (107) 13)

234. *El Oficial Jurídico Superior, Sr. William Brydie-Watson*, presentó el documento [C.D. \(107\) 13](#), y señaló que este proporcionaba información actualizada sobre la implementación del Protocolo del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo minero, agrícola y de construcción (Protocolo MAC), así como una visión general de los preparativos realizados para el futuro desempeño de UNIDROIT como Autoridad Supervisora del Registro Internacional que se establecería en virtud del Protocolo.

235. El *Sr. Brydie-Watson* reiteró que se requerían tres elementos para la entrada en vigor del Protocolo MAC: a) el establecimiento de un Registro Internacional; b) la designación de una Autoridad Supervisora; y c) el depósito de cinco instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

236. En relación con el establecimiento del Registro, informó de que el 23 de diciembre de 2025 se había alcanzado un hito importante con la firma de un contrato con la Information Services Corporation (ISC) para la gestión del futuro Registro Internacional. Informó de que ISC, que también ejercía como Registrador en virtud del Protocolo Ferroviario de Luxemburgo, tenía la intención de establecer el Registro en Irlanda, beneficiándose así de la experiencia del ordenamiento jurídico irlandés en cuestiones relativas a los registros internacionales establecidos en el marco del Convenio de Ciudad del Cabo. A este respecto, la Secretaría había recibido asistencia jurídica *pro bono* de DLA Piper Londres durante el proceso de negociación y diligencia debida relativo al Acuerdo del Registro con ISC, lo que había contribuido a reforzar los acuerdos contractuales, en particular en lo relativo a la protección en caso de insolvencia, la ciberseguridad, los derechos de propiedad intelectual, los acuerdos de subcontratación y otros mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio eficaz de las futuras responsabilidades de supervisión. Añadió que se había establecido un Grupo de Trabajo sobre el Registrador, integrado por expertos designados por Alemania, Australia, República Popular China, los Estados Unidos de América, Japón y el Reino Unido, para continuar las negociaciones con ISC relativas a los acuerdos complementarios necesarios para establecer el Registro.

237. El *Sr. Brydie-Watson* llamó brevemente la atención del Consejo de Dirección sobre una revisión de la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA), adoptada por la Organización Mundial de Aduanas, que entraría en vigor en 2028. Señaló que el análisis inicial de la Secretaría indicaba que la revisión afectaría a uno de los códigos del SA mencionados en el Protocolo MAC (código SA 843031), puesto que el texto en inglés se había modificado ligeramente para reflejar correctamente la versión en francés. Explicó que el cambio requeriría un ajuste técnico de los Anexos del Protocolo y que, a tal efecto, la Secretaría había iniciado el procedimiento para ajustar los Anexos de conformidad con el artículo XXXV del Protocolo MAC.

238. En cuanto a las cuestiones relativas a la implementación, el *Sr. Brydie-Watson* informó de que, mediante la labor del Grupo de Trabajo para la Ratificación y sus socios, la Secretaría había llevado a cabo veinte consultas bilaterales y participado en catorce eventos durante el período objeto del informe.

239. Asimismo, el *Sr. Brydie-Watson* informó al Consejo de Dirección sobre las mejoras recientes introducidas en el sitio web del Protocolo MAC, incluida la incorporación de datos sobre el comercio mundial basados en las estadísticas comerciales de las Naciones Unidas. Explicó que los datos constituían una herramienta valiosa para demostrar a los Estados la pertinencia y los posibles beneficios económicos del Protocolo MAC. Señaló que las cifras ilustraban la considerable magnitud del comercio internacional de equipos MAC, con exportaciones mundiales de equipos pertinentes por un valor superior a 1,6 billones de dólares estadounidenses durante la década anterior, incluidos aproximadamente 162.000 millones de dólares estadounidenses tan solo en 2024.

240. Basándose en los trabajos de implementación realizados durante el período objeto del informe, el *Sr. Brydie-Watson* identificó tres tendencias destacables. En primer lugar, acogió con satisfacción la creciente participación de las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo, incluidos el BERD, el Banco Asiático de Desarrollo (BAD) y el Grupo Banco Mundial. Destacó la cooperación con el BERD en actividades de divulgación e implementación, incluida una conferencia conjunta celebrada en Londres en septiembre de 2025, y señaló los debates en curso sobre la posible prestación de asistencia a las autoridades ucranianas en relación con la implementación de los Protocolos MAC y Ferroviario. Informó además de que la Secretaría había estado colaborando con el BAD a raíz de una solicitud de asistencia relativa a la implementación del Convenio de Ciudad del Cabo y sus Protocolos en Papúa Nueva Guinea. Asimismo, señaló que el Grupo Banco Mundial estaba considerando incluir el Convenio de Ciudad del Cabo y sus Protocolos en sus Programas de Evaluación del Sector Financiero (FSAP), lo que podría incentivar considerablemente la implementación del Protocolo MAC en los países en los que operaba el Banco Mundial. En segundo lugar, señaló el fortalecimiento de la participación de las partes interesadas del sector privado. En particular, se refirió a las conversaciones con el mayor fabricante de equipos MAC del mundo y a una evaluación económica encargada por la Asociación Japonesa de Fabricantes de Equipos de Construcción (CEMA) y preparada por Deloitte sobre los posibles beneficios de la ratificación del Protocolo MAC por Japón, que, según esperaban los representantes del sector, respaldaría el examen interno del tratado. Por último, el *Sr. Brydie-Watson* informó sobre el aumento de la actividad del Grupo de Trabajo para la Ratificación, que había pasado a celebrar reuniones más frecuentes y específicas con el fin de acelerar los avances hacia la entrada en vigor. Explicó que el Grupo de Trabajo había adoptado un enfoque más específico, concentrando sus esfuerzos en un número menor de jurisdicciones con buenas perspectivas de ratificación a corto plazo.

241. En cuanto a la asignación de las funciones de la Autoridad Supervisora entre los órganos rectores de UNIDROIT, el *Sr. William Brydie-Watson* reiteró que, en 2023, el Consejo de Dirección había aprobado la designación de UNIDROIT como Autoridad Supervisora en virtud del Protocolo MAC y que, en 2025, la Asamblea General había aprobado el establecimiento de un Comité de la Autoridad Supervisora para ejercer las funciones generales y especializadas de dicha Autoridad.

242. El *Sr. Brydie-Watson* informó al Consejo de Dirección de que la Secretaría estaba examinando varias cuestiones relativas al futuro funcionamiento del Comité de la Autoridad Supervisora —como se indicaba en los párrafos 37 a 40 del documento [C.D. \(107\) 13](#)— que deberían abordarse en el Reglamento del Comité. Se destacaron dos cuestiones pendientes. En primer lugar, con respecto a la composición del Comité, se señaló que el Reglamento debería determinar si los Estados miembros de UNIDROIT que hubieran firmado o ratificado el Protocolo MAC pasarían automáticamente a ser miembros del Comité o si la participación de cada Estado miembro de UNIDROIT interesado en formar parte de este debería ser aprobada individualmente por la Asamblea General. En segundo lugar, el *Sr. Brydie-Watson* señaló como cuestión pendiente si el Comité debía tener la facultad o, en determinadas circunstancias, la obligación de remitir asuntos especialmente importantes o sensibles a la Asamblea General para su examen. Refiriéndose a la experiencia adquirida con el Protocolo Aeronáutico, observó que probablemente la mayoría de las cuestiones planteadas ante la Autoridad Supervisora serían rutinarias. Sin embargo, cuestiones como la insolvencia del Registrador, el ejercicio de derechos de intervención en caso de insolvencia, las revisiones urgentes de las estructuras tarifarias o la destitución o sustitución del Registrador podían plantear asuntos de

suficiente importancia como para justificar su examen por la Asamblea General. Al mismo tiempo, señaló que los mecanismos de remisión obligatoria podían generar dificultades prácticas en situaciones que requirieran medidas urgentes. Invitó a los miembros del Consejo de Dirección a compartir sus opiniones sobre estas cuestiones para ayudar a la Secretaría a preparar el proyecto de Reglamento.

243. La *Sra. Kathryn Sabo* acogió con satisfacción los avances logrados en el establecimiento del Registro del Protocolo MAC y el nombramiento de Information Services Corporation (ISC) como Registrador. Sugirió que también podría considerarse si la revisión en curso del Reglamento de UNIDROIT planteaba alguna cuestión pertinente para la futura función de UNIDROIT como Autoridad Supervisora. En cuanto a las cuestiones identificadas por la Secretaría, la *Sra. Sabo* expresó su apoyo general al enfoque propuesto en los párrafos 33 a 43 del documento [C.D. \(107\) 13](#), incluida la preparación de un proyecto de Reglamento por la Secretaría, las disposiciones propuestas relativas a los miembros y observadores del Comité y el marco para la presentación de informes. Señaló que los Estados Parte en el Convenio y el Protocolo podían aportar perspectivas distintas de las de los Estados miembros de UNIDROIT, factor que podría tenerse en cuenta al diseñar las disposiciones relativas a la composición del Comité. En cuanto a la remisión de asuntos extraordinarios a la Asamblea General, la *Sra. Sabo* apoyó el enfoque práctico propuesto por la Secretaría y consideró que cualquier mecanismo de remisión debía ser facultativo y no obligatorio. Destacó la importancia de permitir que el Comité de la Autoridad Supervisora dispusiera de flexibilidad suficiente para ejercer eficazmente sus responsabilidades, especialmente en situaciones que requirieran la adopción oportuna de decisiones.

244. La *representante de los Estados Unidos de América* expresó su reconocimiento por la labor de la Secretaría en la preparación de la implementación del Protocolo MAC, en particular por la finalización del contrato con el Registrador. En cuanto al Comité de la Autoridad Supervisora propuesto, la representante apoyó la inclusión automática como miembros del Comité tanto de los Estados signatarios como de los Estados contratantes. Asimismo, apoyó un enfoque pragmático respecto de la remisión de asuntos extraordinarios y observó que las cuestiones urgentes debían permanecer dentro de la competencia del Comité cuando su remisión a la Asamblea General pudiera afectar negativamente el funcionamiento eficaz del Registro.

245. *El Consejo de Dirección tomó nota con reconocimiento de los avances en la implementación del Protocolo MAC del Convenio de Ciudad del Cabo, incluido el nombramiento de Information Services Corporation (ISC) como Registrador para establecer y operar el futuro Registro Internacional de equipos MAC. El Consejo de Dirección también tomó nota de la labor adicional emprendida por UNIDROIT para establecer un Comité de la Autoridad de Supervisión encargado de coadyuvar al ejercicio de las funciones de Autoridad de Supervisión de UNIDROIT una vez que el Protocolo MAC entre en vigor.*

Punto 9 del orden del día: Protección internacional del patrimonio cultural: implementación y estado del Convenio de 1995 ([C.D. \(107\) 14](#))

246. La *Oficial Jurídica Principal y Depositaria de Tratados Sra. Marina Schneider* indicó que el Convenio de UNIDROIT de 1995 sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente contaba en ese momento con 56 Estados Parte. Asimismo, señaló que varios Estados ya habían concluido sus procedimientos internos de ratificación o adhesión, pero todavía no habían depositado sus instrumentos, y destacó que UNIDROIT estaba colaborando activamente con dichos Estados para alentarlos a completar el proceso (por ejemplo, Mauritania, Mongolia, Sudán e Iraq).

247. Destacó que las actividades de difusión y desarrollo de capacidades también habían continuado durante 2025 en regiones donde la ratificación del Convenio seguía siendo limitada,

incluidos los países africanos, los Balcanes y Asia Sudoriental. Se hizo referencia, entre otras actividades, a una conferencia ministerial y a un taller de desarrollo de capacidades celebrados en Pakistán. Iniciativas similares de desarrollo de capacidades también habían fomentado el interés por el Convenio de UNIDROIT de 1995 en países como Moldova, Costa Rica y Mongolia, así como en varios Estados de África Oriental.

248. Se subrayó la importancia de la cooperación con otras organizaciones para impulsar, promover e implementar el Convenio de UNIDROIT de 1995. La Sra. Schneider se refirió a una reunión reciente entre la *Secretaría General Adjunta* y representantes del Ministerio de Cultura de España y del Comité Español de Monumentos Históricos, celebrada en UNIDROIT, que se había centrado en debatir las iniciativas españolas para promover el Convenio de UNIDROIT de 1995. También se señaló que UNIDROIT había participado en reuniones en línea y había sido mencionado en dos declaraciones adoptadas durante el G20 celebrado en Sudáfrica en 2025. Asimismo, UNIDROIT había continuado desarrollando alianzas con otras instituciones, incluida la ISESCO, con la que estaba colaborando en programas de desarrollo de capacidades relativos a la implementación del Convenio de UNIDROIT de 1995.

249. La Sra. Schneider explicó que UNIDROIT continuaba colaborando estrechamente con el mercado del arte mediante su participación en un Grupo de Trabajo específico de la Unión Europea. Asimismo, destacó la excelente cooperación con el Consejo Internacional de Museos (ICOM), incluida la participación en las celebraciones del 25º aniversario de las Listas Rojas del ICOM, una herramienta importante para ejercer la diligencia debida de conformidad con los objetivos del Convenio de UNIDROIT de 1995, y en la Asamblea General del ICOM celebrada en Dubái en 2025, que había brindado la oportunidad de continuar los debates con los Estados del Golfo.

250. La cooperación con la UNESCO seguía desarrollándose, en particular mediante la participación en las reuniones estatutarias de la Convención de la UNESCO de 1970, la contribución a un curso en línea masivo y abierto (MOOC) sobre la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y el apoyo al Museo Virtual de la UNESCO de Objetos Culturales Robados. También continuaba la colaboración con el Cuerpo de Carabineros de Italia, con debates centrados en las sinergias entre los distintos instrumentos internacionales relativos a la protección de los bienes culturales y la lucha contra el tráfico ilícito. Asimismo, se destacó la colaboración académica relacionada con los trabajos de UNIDROIT mediante contribuciones a cursos universitarios sobre derecho del arte, incluidos programas de maestría de la Universidad LUISS de Roma y de la Universidad Católica de Milán.

251. La representante de los Estados Unidos de América expresó su reconocimiento por la información actualizada proporcionada por la Secretaría sobre el Convenio de UNIDROIT de 1995 y solicitó información adicional sobre las implicaciones presupuestarias de las medidas propuestas. Apoyó la creación de un Comité Temático sobre Bienes Culturales con motivo del Centenario de UNIDROIT y propuso que sus trabajos incluyeran una revisión de las Disposiciones Modelo UNESCO-UNIDROIT sobre la Propiedad del Estado respecto de los Bienes Culturales no Descubiertos, a fin de evaluar si sería conveniente introducir modificaciones.

252. El Secretario General reiteró que la implementación de los tratados de UNIDROIT seguía siendo una alta prioridad tanto para el Consejo de Dirección como para la Asamblea General, y que los recursos se destinaban principalmente a actividades de implementación, paralelamente a otros proyectos de alta prioridad. Señaló además que los trabajos de implementación solían recibir apoyo mediante alianzas con otras instituciones.

253. La Sra. Schneider también hizo referencia a la Resolución 2199 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que reconocía el tráfico ilícito como una fuente de financiación del terrorismo e identificaba el Convenio de UNIDROIT de 1995 como un instrumento pertinente para combatir dicho tráfico. En este contexto, anunció que a principios de junio se celebraría en UNIDROIT un taller sobre medidas contra el blanqueo de capitales en el mercado del arte.

254. El Sr. Jorge Sánchez Cordero añadió que, aunque el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reconocía la protección de los bienes culturales como una cuestión importante, seguía existiendo cierto grado de reticencia a adoptar una posición directa al respecto, puesto que a menudo se consideraba comprendida en el ámbito de competencia de otras organizaciones. No obstante, señaló que varias resoluciones del Consejo de Seguridad habían sido adoptadas por unanimidad y reconocían que la protección del patrimonio cultural estaba estrechamente vinculada con la paz y la estabilidad internacionales.

255. *El Consejo de Dirección felicitó a la Secretaría por la labor realizada para promover la ratificación y la implementación del Convenio de UNIDROIT de 1995 sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente y expresó su reconocimiento a la colaboración con otras entidades para promover dicho Convenio.*

Punto 10 del orden del día: Estado de implementación y estrategia de promoción de los instrumentos de UNIDROIT

(a) Principios de UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales (C.D. (107) 15)

256. *La Secretaria General Adjunta se refirió al documento C.D. (107) 15 y proporcionó información actualizada sobre la estrategia de implementación y promoción de los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (UPICC) (véase C.D. (103) 19, disponible únicamente en inglés).*

257. Destacó que los UPICC constituían uno de los instrumentos emblemáticos de UNIDROIT y que su promoción continuaba desarrollándose no solo mediante los esfuerzos de la Secretaría, sino también gracias a la valiosa contribución de los corresponsales de UNIDROIT y de otros académicos y profesionales familiarizados con el instrumento. Recordó además que la estrategia de promoción renovada se estructuraba en torno a cinco pilares interrelacionados. En aras de la brevedad, presentó tres de ellos, a saber: i) aprovechar los UPICC como marco general del derecho de contratos para tipos específicos de contratos; ii) aumentar su conocimiento y difusión entre los profesionales, los tribunales arbitrales y los jueces; y iii) promover su conocimiento entre las generaciones más jóvenes mediante la formación jurídica.

258. En cuanto al pilar relativo al aprovechamiento de los UPICC como marco general del derecho de contratos para tipos específicos de contratos, se refirió a dos proyectos emprendidos por UNIDROIT, a saber: el proyecto en curso sobre los UPICC y los Contratos Internacionales de Inversión (IIC); y el nuevo proyecto de alta prioridad sobre los Principios internacionales sobre contratos de construcción e ingeniería, aprobado en el marco del Programa de Trabajo 2026–2028, que se llevaría a cabo conjuntamente con la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC).

259. En relación con el pilar destinado a aumentar el conocimiento y la difusión entre los profesionales, los tribunales arbitrales y los jueces, destacó la importancia de los respaldos formales de las organizaciones profesionales. Aunque reconoció que los UPICC ya habían recibido el respaldo de diversas organizaciones profesionales, llamó la atención del Consejo de Dirección sobre un hito especialmente destacable alcanzado desde la última sesión, a saber, que la Asociación Internacional de Jóvenes Abogados (AIJA) había adoptado una resolución en virtud de la cual los UPICC debían "ser considerados por sus miembros y por la comunidad jurídica internacional como una opción importante en relación con la redacción, interpretación y resolución de controversias relativas a contratos internacionales". La *Secretaria General Adjunta* consideró que este respaldo era especialmente significativo, dada la labor de la AIJA con la próxima generación de abogados (en relación con el pilar siguiente) y la futura aplicación de los UPICC en su práctica profesional.

260. La *Secretaria General Adjunta* se refirió además a la promoción de los UPICC mediante conferencias y seminarios, y destacó tres ejemplos importantes: i) la participación en una conferencia internacional organizada por la Unión Internacional de Abogados (UIA) en Cracovia, Polonia, que había ofrecido una valiosa oportunidad para presentar la manera en que las partes contratantes podían utilizar estratégicamente los UPICC en la práctica como instrumento de derecho no vinculante; ii) la organización de una conferencia con la CCI Túnez, en Túnez, en la que se habían celebrado debates exhaustivos sobre los UPICC y el proyecto sobre los IIC; y iii) la celebración del seminario del Centro de Derecho Transnacional Asiático de UNIDROIT, titulado "Los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales en China y más allá", con la participación del Presidente de la Sociedad de Derecho Civil de la Sociedad China de Derecho. Estos últimos eventos pusieron de manifiesto la influencia que los UPICC seguían ejerciendo en las reformas legislativas del derecho contractual en todo el mundo.

261. En cuanto a los programas de desarrollo de capacidades como medio para promover los UPICC, la *Secretaria General Adjunta* destacó especialmente la continuación de la participación activa de la Secretaría en el Programa de Derecho Mercantil Internacional del Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo (ITC-ILO), copatrocinado por UNIDROIT.

262. En relación con el pilar relativo a la promoción del conocimiento entre las generaciones más jóvenes mediante la formación jurídica, la *Secretaria General Adjunta* se refirió brevemente a las iniciativas del Concurso Internacional de Arbitraje sobre los UPICC, que describió como una de las iniciativas más importantes de difusión y desarrollo de capacidades para familiarizar a los estudiantes de Derecho con los UPICC. Señaló además que estas iniciativas habían generado valiosos efectos derivados, entre ellos la creación de un concurso peruano de simulación judicial bajo los auspicios de un corresponsal de UNIDROIT y la organización de la serie *Martes de UNIDROIT*, que incluía presentaciones en línea a cargo de expertos.

263. Para concluir, la *Secretaria General Adjunta* se refirió al evento previsto con motivo del Centenario de UNIDROIT en el marco del Congreso de la Asociación Internacional de Juristas de Derecho Comparado, que se celebraría en Berlín. Por último, alentó a los miembros del Consejo de Dirección a seguir contribuyendo a la difusión y aplicación de los UPICC.

264. *El Consejo de Dirección expresó su reconocimiento por los continuos esfuerzos de la Secretaría para promover los Principios de UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales y fortalecer el conocimiento de dichos Principios entre profesionales, académicos y las nuevas generaciones de juristas.*

(b) Ley modelo de UNIDROIT sobre factoraje y Guía para su incorporación al derecho interno ([C.D. \(107\) 16](#))

265. *El Oficial Jurídico Superior, Sr. William Brydie-Watson, presentó el documento [C.D. \(107\) 16](#) y recordó que el Consejo de Dirección había adoptado la Ley Modelo de UNIDROIT sobre Factoraje en mayo de 2023 y había aprobado el contenido sustantivo de la Guía para la Incorporación al Derecho Interno en su 105ª sesión, celebrada en mayo de 2025.*

266. Informó de que la versión en inglés de la Guía para la Incorporación al Derecho Interno se había finalizado y publicado en el sitio web de UNIDROIT en mayo de 2026. Explicó que la finalización de la versión en inglés había llevado más tiempo de lo previsto, en parte debido a dificultades técnicas para verificar que todas las decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo en su tercera sesión (Beijing, abril de 2025) se hubieran incorporado en la versión final de la Guía y, en parte, debido a la necesidad de la Secretaría de dar prioridad a la colaboración con organizaciones asociadas para apoyar las actividades de implementación de la propia Ley Modelo sobre Factoraje que se estaban llevando a cabo en todo el mundo. Señaló además que la presentación oficial de la Guía para la Incorporación al Derecho Interno estaba prevista durante la 58ª Reunión Anual de FCI, que se

celebraría en Lisboa, Portugal, el 8 de junio de 2026, lo que brindaría la oportunidad de aumentar la visibilidad de la Guía entre un público mundial de profesionales del factoraje y partes interesadas del sector. El Sr. *Brydie-Watson* señaló asimismo que se estaba preparando una traducción al francés, cuya finalización estaba prevista para finales de año.

267. En cuanto al contenido de la Guía, el Sr. *Brydie-Watson* destacó dos características innovadoras. En primer lugar, explicó que la Guía identificaba siete características esenciales en las que se fundamentaba la Ley Modelo, destinadas a ayudar a los Estados a comprender los conceptos jurídicos fundamentales necesarios para establecer un marco jurídico eficaz para la financiación de créditos, al tiempo que reconocía que la implementación no requería necesariamente la adopción literal de todas las disposiciones de la Ley Modelo. Señaló que los asociados en la implementación ya habían informado de que estas características esenciales habían resultado valiosas para orientar las iniciativas nacionales de reforma legislativa. En segundo lugar, se refirió al Suplemento sobre la Economía Digital, un componente independiente y adaptable destinado a abordar avances tecnológicos emergentes, como las plataformas digitales y las monedas digitales.

268. A continuación, el Sr. *Brydie-Watson* llamó la atención sobre las actividades de implementación realizadas durante el período objeto del informe. Destacó que, desde la sesión anterior del Consejo de Dirección, la Secretaría había participado en once eventos relacionados con la implementación en ocho Estados, había apoyado iniciativas nacionales de reforma legislativa en ocho jurisdicciones y había respaldado la elaboración de una traducción al español de la Ley Modelo, dirigida por el miembro del Grupo de Trabajo, Profesor Alejandro Garro.

269. El Sr. *Brydie-Watson* destacó la importancia de las alianzas para promover la implementación de la Ley Modelo. Señaló que todas las actividades de implementación se habían realizado en estrecha cooperación con organizaciones como FCI, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), el Grupo Banco Mundial y el Banco Asiático de Desarrollo, cuyos conocimientos técnicos y redes mundiales habían sido fundamentales para apoyar los procesos nacionales de reforma. Por último, destacó que la implementación de la Ley Modelo ya estaba generando resultados económicos positivos concretos. A este respecto, señaló que el BERD había informado de que las recientes reformas jurídicas y regulatorias emprendidas por Uzbekistán sobre la base de la Ley Modelo sobre Factoraje habían multiplicado por diez el volumen de factoraje del país, que había pasado de aproximadamente 60 millones de dólares estadounidenses en 2022 a 600 millones en 2025. Observó que este aumento demostraba que la combinación de una reforma legislativa basada en la Ley Modelo, reformas regulatorias complementarias y la participación del sector privado podía generar importantes beneficios económicos para los Estados. Señaló asimismo que Macedonia del Norte, Ucrania, los Emiratos Árabes Unidos y Viet Nam habían concluido reformas y que otros seis países tenían reformas en curso.

270. *El Consejo de Dirección tomó nota de la finalización de la Guía para su incorporación al derecho interno de la Ley modelo de UNIDROIT sobre factoraje. El Consejo de Dirección también tomó nota de los avances realizados en 2025 en la ejecución de la estrategia de implementación de la Ley modelo de UNIDROIT sobre factoraje y respaldó las futuras actividades de implementación propuestas para 2026.*

(c) Principios de UNIDROIT sobre los activos digitales y el derecho privado
([C.D. \(107\) 17](#))

271. *La Oficial Jurídica, Sra. Giulia Previti*, proporcionó información actualizada sobre la promoción e implementación de los Principios de UNIDROIT sobre los activos digitales y el derecho privado (los "Principios DAPL"). Recordó que los Principios DAPL se habían presentado oficialmente en 2023 y que, en su 103ª sesión, el Consejo de Dirección había expresado su apoyo a la estrategia de promoción e implementación en cuatro partes delineada por la Secretaría, a saber: i) posicionar los Principios DAPL como el principal estándar internacional en materia de cuestiones patrimoniales

sobre activos digitales; ii) identificar jurisdicciones prioritarias e interactuar con las partes interesadas pertinentes para apoyar la difusión interna de los Principios DAPL; iii) promover el conocimiento de los Principios DAPL en foros relevantes del sector, académicos e institucionales en las jurisdicciones prioritarias; y iv) garantizar que los Principios DAPL fueran ampliamente accesibles, incluso mediante la colaboración con las partes interesadas asociadas para facilitar traducciones no oficiales del instrumento a idiomas distintos del inglés y el francés.

272. La *Sra. Previti* señaló que los Principios DAPL continuaban siendo reconocidos como el principal estándar internacional en materia de derechos reales sobre activos digitales. En varias jurisdicciones, entre ellas los Estados Unidos de América, Italia y Dubái, se había adoptado legislación coherente con los Principios DAPL o inspirada en ellos. Más recientemente, en marzo de 2026, el Parlamento escocés había aprobado el proyecto de ley Digital Assets (Scotland) Bill, que era coherente con numerosos aspectos de los Principios DAPL. En particular, el proyecto de ley reconocía los activos digitales como bienes incorpóreales en el derecho privado escocés, lo que implicaba que podían ser objeto de derechos reales. El proyecto de ley también adoptaba un enfoque basado en el control, similar al reflejado en los Principios DAPL, e introducía una regla de adquisición libre de cargas que protegía a los adquirentes de buena fe que obtuvieran el control de un activo digital. Cabe destacar que los Principios DAPL habían sido citados en el Memorando de política legislativa que respaldaba el proyecto de ley como prueba de los estándares internacionales pertinentes con los que debía alinearse la legislación.

273. La *Sra. Previti* explicó que, durante el año anterior, la Secretaría había continuado promoviendo y apoyando los Principios DAPL de conformidad con la estrategia acordada. En particular, la Secretaría había realizado un estudio sobre jurisdicciones prioritarias, entendidas como aquellas que se consideraban mejor posicionadas para mostrarse receptivas a los Principios DAPL y beneficiarse de ellos. En este contexto, la Secretaría había identificado Estados que habían adoptado o estaban considerando legislación relativa a los activos digitales y países que habían considerado los activos digitales como un medio para atraer inversión.

274. La Secretaría también había colaborado con la serie Digital Assets Round Table Experts (DARTE), una iniciativa puesta en marcha por un antiguo miembro del Grupo de Trabajo sobre los Principios DAPL, para celebrar dos talleres dirigidos por expertos, con participación reservada a invitados y dedicados específicamente a los Principios DAPL. El primer taller se había centrado en los desafíos específicos de implementación a los que se enfrentaban las jurisdicciones de *civil law* y los sistemas jurídicos mixtos. La *Sra. Previti* expresó el agradecimiento de la Secretaría a la *Sra. Monika Pauknerová*, quien había sugerido apoyar un diálogo entre los países de *civil law*, entendiendo que podían enfrentarse a cuestiones similares en relación con la adaptación del concepto de control a sus legislaciones nacionales. Gracias a la sugerencia de la *Sra. Pauknerová*, el taller había contado con un representante del Ministerio de Industria y Comercio de la República Checa, quien había presentado las cuestiones a las que se enfrentaba el país. El taller también se había beneficiado de la participación de representantes de toda Europa, así como de Asia y otras jurisdicciones, quienes habían formulado aportaciones sobre dichas cuestiones.

275. El segundo taller se había centrado en las jurisdicciones de *common law* y los sistemas jurídicos mixtos. La *Sra. Previti* agradeció al Sr. Eesa Allie Fredericks y recordó que, en la sesión anterior del Consejo de Dirección, este había señalado que dichas cuestiones revestían especial importancia para las jurisdicciones africanas. Sobre esta base, la Secretaría había procurado incluir a representantes de todo el continente africano y se había invitado a un ponente de Nigeria a intervenir en el taller.

276. La *Sra. Previti* señaló la participación continua de la Secretaría en actividades de promoción e implementación y acogió con satisfacción el apoyo de los miembros del Consejo de Dirección a este respecto.

277. La *Sra. Previti* concluyó informando de que los Principios DAPL se habían traducido al japonés, chino y español, y que se estaban preparando traducciones al coreano y, bajo la coordinación del Centro de Derecho Transnacional Asiático de UNIDROIT (ATLC), al turco, mongol y vietnamita.

278. La *Sra. Monika Pauknerová* acogió con satisfacción las actividades destinadas a promover los Principios DAPL y agradeció a la Secretaría sus esfuerzos. Señaló que se estaban adoptando medidas en la República Checa para dar a conocer más ampliamente los Principios DAPL, a pesar de los obstáculos existentes para implementar instrumentos de derecho no vinculante.

279. La *representante de la HCCH* expresó su reconocimiento por la cooperación y los intercambios continuos con UNIDROIT en relación con los activos digitales, los tokens digitales y otros acontecimientos relacionados. Como se reflejaba en las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Política (CGAP), en marzo de 2026 se había encomendado al Grupo de Expertos de la HCCH sobre Tokens Digitales que continuara estudiando las cuestiones de derecho internacional privado planteadas por los tokens digitales, con miras a identificar cuestiones más específicas que debían abordarse, paralelamente a la elaboración de proyectos de disposiciones para un marco de derecho internacional privado relativo a los documentos electrónicos transferibles, armonizado con la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Documentos Electrónicos Transferibles (MLETR). En una segunda línea de trabajo, el Grupo de Expertos se había centrado en un examen más amplio e integral de las cuestiones de derecho internacional privado que surgían en entornos e infraestructuras transaccionales mediados digitalmente. En este contexto, los trabajos avanzaban sobre la base de un enfoque integrado y centrado en las relaciones, relativo a la competencia judicial, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución, los mecanismos de cooperación internacional y la interacción entre las relaciones jurídicas que surgían en los distintos entornos digitales.

280. *El Consejo de Dirección acogió con satisfacción la actualización proporcionada por la Secretaría sobre la implementación y promoción de los Principios de UNIDROIT sobre los activos digitales y el derecho privado y tomó nota con reconocimiento de los continuos esfuerzos realizados para apoyar su difusión y adopción práctica en distintas jurisdicciones.*

(d) Ley modelo de CNUDMI-UNIDROIT sobre resguardos de almacenaje y Guía para su incorporación al derecho interno ([C.D. \(107\) 18](#))

281. La *Oficial Jurídica, Sra. Philine Wehling*, proporcionó información actualizada sobre las actividades realizadas para promover y apoyar la implementación de la Ley Modelo de CNUDMI/UNIDROIT sobre Resguardos de Almacenaje (MLWR, por sus siglas en inglés), y llamó la atención del Consejo de Dirección sobre el documento [C.D. \(107\) 18](#). Recordó que la Ley Modelo de CNUDMI/UNIDROIT sobre Resguardos de Almacenaje había sido elaborada conjuntamente por ambas organizaciones y adoptada por el Consejo de Dirección en mayo de 2024. A continuación, la *Sra. Wehling* presentó la estrategia de la Secretaría para promover la difusión, adopción e implementación de la MLWR, estructurada en torno a cuatro pilares interrelacionados: i) sensibilización y desarrollo de capacidades; ii) promoción y difusión regionales; iii) implementación legislativa a nivel nacional; y iv) accesibilidad y recursos de conocimiento.

282. En cuanto al primer pilar, relativo a la sensibilización y el desarrollo de capacidades, señaló que, durante el año anterior, la Secretaría y sus asociados habían incorporado la MLWR en varios programas recurrentes de desarrollo de capacidades, incluido el Programa Internacional de UNIDROIT sobre Derecho y Desarrollo (IPLD), así como en conferencias y talleres estratégicos, como la Semana de del Derecho, la Justicia y Desarrollo 2025 del Banco Mundial y la Semana Jurídica de Hong Kong 2025.

283. En relación con el segundo pilar, relativo a la promoción y difusión regionales, explicó que la Secretaría había concentrado sus esfuerzos principalmente en África y Asia, donde muchos países podían beneficiarse considerablemente de la implementación de un marco jurídico inspirado en la

MLWR, especialmente teniendo en cuenta sus economías agrícolas impulsadas por pequeños productores y pymes.

284. En cuanto al tercer pilar, relativo a la implementación legislativa a nivel nacional, señaló que, aunque la implementación de la MLWR todavía se encontraba en una etapa inicial, algunos Gobiernos de Oriente Medio y Asia Central ya habían solicitado orientación sobre posibles reformas jurídicas. En este contexto, UNIDROIT y la CNUDMI habían colaborado estrechamente con los ministerios competentes de Arabia Saudita y Uzbekistán para evaluar sus marcos legislativos vigentes a la luz de la Ley Modelo.

285. En relación con el cuarto pilar, relativo a la accesibilidad y los recursos de conocimiento, la *Sra. Wehling* destacó que tanto la Ley Modelo como su Guía para su Incorporación al Derecho Interno estaban disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas —árabe, chino, español, francés, inglés y ruso—, lo que facilitaba una amplia accesibilidad y apoyaba los esfuerzos de implementación en distintas regiones.

286. En cuanto a las actividades futuras, la *Sra. Wehling* informó de que la promoción e implementación de la MLWR estaban siendo evaluadas por dos comités temáticos de las líneas de trabajo del Centenario, sobre acceso al crédito y sobre derecho privado y agricultura, respectivamente. Sus recomendaciones se incorporarían, cuando procediera, a la estrategia de promoción de la Secretaría. Por último, señaló que el nuevo proyecto de UNIDROIT sobre una Guía jurídica sobre financiación agrícola contribuiría en mayor medida a promover la MLWR, que constituiría un componente fundamental de la futura Guía.

287. El representante de la CNUDMI expresó su reconocimiento por la labor realizada por la Secretaría. Elogió la cooperación y coordinación logradas en el marco de este proyecto y señaló que la Secretaría de la CNUDMI había valorado enormemente esta colaboración y esperaba que pudiera servir de modelo para futuras iniciativas. Asimismo, confirmó que la Ley Modelo estaba disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en los sitios web de la CNUDMI y de UNIDROIT, y expresó su reconocimiento por las actividades en curso para promover la MLWR y por las próximas etapas de su difusión.

288. *El Consejo de Dirección elogió la estrategia de promoción e implementación de la Ley modelo de CNUDMI/UNIDROIT sobre resguardos de almacenaje. Asimismo, tomó nota con reconocimiento de las actividades de promoción realizadas en 2025 y 2026, así como de la cooperación entre las Secretarías de UNIDROIT y la CNUDMI a este respecto.*

(e) Guía legislativa de UNIDROIT sobre la liquidación bancaria (C.D. (107) 19)

289. La Oficial Jurídica Superior, *Sra. Myrte Thijssen*, recordó que la Guía legislativa sobre la liquidación bancaria, elaborada conjuntamente con el Instituto de Estabilidad Financiera (Financial Stability Institute, FSI) del Banco de Pagos Internacionales (BPI), había sido adoptada por el Consejo de Dirección en su 105ª sesión, celebrada en mayo de 2025. Resumió las actividades realizadas desde entonces por la Secretaría para promover la Guía, haciendo referencia a la estrategia de promoción e implementación en cinco partes aprobada por el Consejo de Dirección: i) actividades de difusión y sensibilización pública; ii) presentaciones específicas en eventos clave; iii) garantía de amplia accesibilidad; iv) apoyo a la implementación a nivel nacional; y v) seguimiento e informes sobre la implementación.

290. Informó de que la información sobre la adopción y publicación de la Guía legislativa se había difundido a través del sitio web y las redes sociales de UNIDROIT. Tanto el FSI como el Banco de Italia habían publicado declaraciones en las que acogían con satisfacción la publicación del instrumento. La Guía legislativa había sido promovida mediante diversas iniciativas de difusión, incluido un podcast, una entrevista difundida entre los bancos centrales europeos y un video explicativo (véase

[C.D. \(107\) 19](#), párrs. 5–11). Asimismo, la Guía legislativa se había presentado periódicamente en eventos internacionales dirigidos a responsables de la formulación de políticas públicas, autoridades regulatorias, profesionales de la insolvencia, académicos y otras partes interesadas. Destacó el evento de presentación organizado por UNIDROIT y el FSI en Basilea, que había reunido a más de 200 expertos de distintas jurisdicciones para debatir la implementación práctica de la Guía, así como una reunión de alto nivel sobre supervisión bancaria organizada conjuntamente por la Asociación de Supervisores de Bancos de las Américas, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y el FSI. Señaló el gran interés manifestado por las autoridades regulatorias y los participantes de numerosas jurisdicciones ([C.D. \(107\) 19](#), párr. 12).

291. En cuanto a la accesibilidad, la *Sra. Thijssen* informó de que, tras la publicación de la versión oficial en inglés, se habían preparado internamente proyectos de las versiones en francés y español, cuya finalización estaba prevista oportunamente. Asimismo, ya se habían publicado traducciones no oficiales al japonés y al chino gracias al apoyo de la Corporación de Seguro de Depósitos del Japón y la Corporación de Seguro de Depósitos de la República Popular China, respectivamente (véase [C.D. \(107\) 19](#), párrs. 13–14). Aunque la información disponible sobre la implementación era limitada debido a la reciente adopción de la Guía, la Secretaría seguía estando disponible para prestar asistencia a las jurisdicciones interesadas en implementarla y tenía la intención de continuar cooperando estrechamente con instituciones asociadas, entre ellas el FSI, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y el Banco Asiático de Desarrollo, en actividades de difusión y asistencia técnica (véase [C.D. \(107\) 19](#), párr. 15). Añadió que la línea de trabajo sobre mercados financieros y tecnología, establecida en el marco del Centenario de UNIDROIT, estaba considerando medios para reforzar en mayor medida los trabajos de implementación y promoción.

292. *El Consejo de Dirección tomó nota con reconocimiento de la actualización relativa a las actividades de promoción e implementación llevadas a cabo por la Secretaría en relación con la Guía legislativa de UNIDROIT sobre la liquidación bancaria.*

(f) Principios de los contratos de reaseguro ([C.D. \(107\) 20](#))

293. *La Secretaria General Adjunta* se refirió al documento y presentó un breve informe sobre el estado de implementación y la estrategia de promoción de los Principios de los contratos de reaseguro (PRICL).

294. A modo de antecedente, recordó que los PRICL habían sido elaborados por las Universidades de Zúrich, Fráncfort y Viena, con la participación de dos grupos consultivos de los sectores de los seguros y reaseguros y la contribución de la Secretaría de UNIDROIT, con el objeto de garantizar la coherencia en la interpretación y aplicación de los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (UPICC), en los que se basaban los PRICL.

295. En relación con los acontecimientos ocurridos desde la última sesión del Consejo de Dirección, anunció que, tras la autorización otorgada por el Consejo de Dirección en su 105ª sesión, celebrada en mayo de 2025, la segunda edición de los PRICL se había publicado oficialmente y estaba disponible tanto en versión impresa como en línea.

296. Destacó la importancia práctica de este instrumento para los mercados mundiales de reaseguros y seguros. Observó que el sector había experimentado importantes transformaciones durante las últimas décadas y había evolucionado de un sector restringido, tradicionalmente basado en un entendimiento común de las obligaciones contractuales de las partes, hacia un mercado más diversificado, que requería una orientación contractual mundial más equilibrada y estructurada.

297. Desde la publicación de los PRICL, la Secretaría había realizado diversas actividades de difusión y promoción. En primer lugar, se había celebrado con éxito un evento de presentación en Lloyd's of London, durante el cual se habían debatido y examinado el instrumento y su posible

aplicación, incluso para interpretar los marcos contractuales y legislativos existentes. En segundo lugar, se había firmado un Memorando de Entendimiento (MdE) entre UNIDROIT y la Universidad de Zúrich para formalizar la continuidad de la cooperación institucional. La *Secretaria General Adjunta* destacó la importancia estratégica del MdE para continuar la cooperación en la promoción de los PRICL y el seguimiento de su implementación.

298. En cuanto a las futuras actividades de promoción, la *Secretaria General Adjunta* indicó que la Secretaría organizaría nuevos eventos durante el año siguiente con el fin de dar a conocer los PRICL. Señaló que uno de esos eventos se organizaría en colaboración con el Instituto QMUL–UNIDROIT de Derecho Mercantil Transnacional.

299. La *Sra. Kathryn Sabo* expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por la Secretaría para ejecutar las estrategias de promoción de este instrumento.

300. *El Consejo de Dirección acogió con satisfacción la publicación de los Principios del Derecho de los contratos de reaseguro y expresó su reconocimiento por los continuos esfuerzos de la Secretaría, en cooperación con socios académicos y del sector, para promover el instrumento y supervisar su implementación.*

Punto 11 del orden del día: Academia de UNIDROIT ([C.D. \(107\) 21](#))

(a) Proyectos académicos de UNIDROIT

i. Proyecto académico sobre el Convenio de Ciudad del Cabo

301. Debido a limitaciones de tiempo, el Proyecto Académico del Convenio de Ciudad del Cabo no fue objeto de debate. La información actualizada sobre el proyecto desde la última reunión del Consejo de Dirección figura en el documento [C.D. \(107\) 21](#).

ii. Proyecto académico sobre el Convenio UNIDROIT de 1995

302. Debido a limitaciones de tiempo, el Proyecto Académico del Convenio de Ciudad del Cabo no fue objeto de debate. La información actualizada sobre el proyecto desde la última reunión del Consejo de Dirección figura en el documento [C.D. \(107\) 21](#).

iii. Iniciativa académica de UNIDROIT de Derecho transnacional en Oriente Medio y Norte de África

303. *El Secretario General* presentó el punto relativo a la Academia de UNIDROIT y recordó que las actividades académicas del Instituto se habían consolidado en el marco de dicha Academia para aumentar su visibilidad y facilitar el acceso a subvenciones y financiación para la investigación. Explicó que la Iniciativa Académica sobre Derecho Transnacional en Oriente Medio y Norte de África (MENA) propuesta se derivaba del mandato del Instituto de implementar y difundir sus instrumentos y reforzar sus actividades y su cooperación académicas. La región MENA había demostrado un interés considerable en estrechar su colaboración con el Instituto, como ponía de manifiesto el fortalecimiento de la cooperación con Egipto. Señaló que la Iniciativa MENA también permitiría al Instituto aumentar su presencia y, potencialmente, el número de sus Estados miembros en una región en la que estos eran escasos y que resultaba especialmente adecuada para sus trabajos: comprendía jurisdicciones de *common law* y *civil law*, así como sistemas jurídicos conformes con la sharía, mientras que las propias jurisdicciones de *civil law* reflejaban distintas tradiciones jurídicas. Esta diversidad jurídica, combinada con los estrechos vínculos culturales, religiosos y lingüísticos de la región y con el crecimiento de sus mercados financieros, la convertía en un terreno propicio para la cooperación.

304. El *Secretario General* informó de que, con la asistencia del Sr. Wool en calidad de Investigador Académico Principal, la Secretaría había realizado investigaciones preparatorias y, en febrero de 2026, había convocado un Simposio Académico en la sede del Instituto, que había reunido a académicos, jueces, profesionales y funcionarios gubernamentales de diez jurisdicciones. El Simposio había proporcionado un foro para intercambiar opiniones, en un entorno no politizado, sobre cuestiones como la inversión transfronteriza, el acceso al crédito y los intercambios económicos. Destacó que el taller había mantenido un carácter estrictamente técnico y había sido organizado con un costo mínimo; el principal gasto, correspondiente al viaje de dos profesores palestinos, había sido cubierto mediante financiación externa. Expresó la opinión de que, a pesar de la difícil situación de la región, era un momento apropiado para desarrollar una iniciativa de esa naturaleza, en consonancia con el propósito fundacional del Instituto de utilizar la armonización del derecho privado para acercar a las economías y a los pueblos. Asimismo, consideró que el fortalecimiento de los vínculos académicos y de la sociedad civil en el ámbito del derecho privado contribuiría a establecer una infraestructura sobre la que, oportunamente, pudieran construirse la reconstrucción y la cooperación.

305. El Sr. Wool reiteró que la Iniciativa MENA reflejaba el propósito original del Instituto de llevar a cabo trabajos técnicos en materia de derecho mercantil y derecho internacional privado, así como de establecer relaciones e instituciones. Observó que la iniciativa se basaba en los conocimientos especializados del Instituto en los ámbitos del *common law*, el *civil law* y el derecho de la sharía, y destacó el especial interés existente en la región por la interacción entre los activos digitales y el derecho de la sharía, particularmente en los Estados del Golfo. También llamó la atención sobre el papel de las Zonas Económicas Especiales como un ámbito que merecía un examen más detenido.

306. El Sr. Wool ilustró el potencial del proyecto haciendo referencia a las actividades de seguimiento posteriores al Simposio Académico y señaló que la Universidad de Al-Quds había comenzado a utilizar los materiales del Simposio para elaborar un programa de derecho mercantil transnacional. Explicó que, si el Consejo aprobaba el proyecto, su gobernanza seguiría los precedentes del Centro Asiático de Derecho Transnacional y del Centro de Estudios Nórdicos. Conforme a ese modelo, la Secretaría sería responsable de las actividades del proyecto, se establecería un Comité Consultivo integrado, entre otros, por los miembros interesados del Consejo de Dirección, y él desempeñaría las funciones de Director, informando al Secretario General.

307. El *Secretario General* aclaró que el establecimiento de un Centro no estaba decidido de antemano y que la posibilidad de que el proyecto se convirtiera en un Centro comparable al Centro de Derecho Transnacional Asiático o al Centro de Estudios Nórdicos dependería tanto del apoyo del Consejo como de la disponibilidad de financiación externa. Destacó que la iniciativa no tendría repercusiones financieras para el Instituto más allá de los recursos limitados que habitualmente se destinaban a las actividades de implementación en otras regiones y que cualquier desarrollo ulterior requeriría patrocinio externo. El Sr. Wool, en calidad de Presidente de la Fundación UNIDROIT, indicó que la Fundación se comprometía a procurar financiación externa para la iniciativa.

308. La *miembro ad honorem del Consejo de Dirección*, Sra. Baiba Broka, expresó su pleno apoyo a la iniciativa, tras haber participado en el Simposio Académico, y señaló el considerable potencial de la región MENA. Observó que los mercados financieros islámicos eran importantes y que centros como Dubái se estaban posicionando como polos de tecnologías digitales. Aunque existían marcos regulatorios, el tratamiento de los activos digitales desde la perspectiva del derecho privado, en particular sus aspectos relativos a los derechos reales y la condición jurídica de los tokens, seguía estando poco desarrollado, y los instrumentos del Instituto podían resultar útiles a este respecto. Citó la adopción por el Centro Financiero Internacional de Dubái de una Ley sobre Activos Digitales, basada en los Principios de UNIDROIT sobre los activos digitales y el derecho privado, como indicación de la disposición de la región para adoptar estándares de esa naturaleza.

309. La *Sra. Kathryn Sabo* expresó su apoyo al fondo de la propuesta y planteó una pregunta relativa a los recursos y a la carga de trabajo de la Secretaría. Sugirió que el Consejo podía autorizar a la Secretaría a avanzar y reevaluar oportunamente la iniciativa, al tiempo que destacó la importancia de articular y estructurar las prioridades dentro del Programa de Trabajo del Instituto. Señaló que esto planteaba una cuestión más amplia sobre el equilibrio entre los trabajos normativos y las actividades de promoción, e indicó que, dada la importancia de la dimensión académica del Instituto, UNIDROIT podía adoptar justificadamente una posición sobre dicho equilibrio distinta de la de otras organizaciones.

310. El *Secretario General* manifestó su acuerdo y explicó que la iniciativa constituía un medio para estructurar las actividades de implementación del Instituto y concentrarlas en los ámbitos en los que pudieran resultar más eficaces, y que no requeriría dejar de lado ningún proyecto legislativo. Reiteró que los fondos necesarios se obtendrían externamente y señaló que una presencia regional estructurada aumentaría las posibilidades de que el Instituto recibiera personal en comisión de servicios y otras formas de apoyo de los Estados de la región.

311. *El Consejo de Dirección tomó nota de las actividades desarrolladas y respaldó la Iniciativa de Unidroit sobre Derecho transnacional en Oriente Medio y Norte de África. El Consejo autorizó al Secretario General a adoptar medidas para impulsar la Iniciativa MENA, tal como se define en el documento pertinente, en el marco de la Academia de UNIDROIT, sujeto a la obtención de recursos financieros externos.*

(b) Institutos académicos y centros de derecho

i. Instituto de Derecho Comercial Transnacional Queen Mary University London (QMUL)/UNIDROIT

312. La *Secretaria General Adjunta*, en calidad de Codirectora del Instituto QMUL–UNIDROIT de Derecho Mercantil Transnacional (el Instituto QMUL–UNIDROIT), se refirió al documento [C.D. \(107\) 21](#) y presentó un breve informe oral sobre las actividades realizadas por el Instituto QMUL–UNIDROIT desde la última sesión del Consejo de Dirección.

313. Comenzó expresando el reconocimiento de la Secretaría por la excelente cooperación con la Codirectora, Sra. Rosa Lastra, y la Directora Adjunta, Dra. Kamala Dawar. Señaló que, gracias a los esfuerzos conjuntos de su equipo directivo, el Instituto QMUL–UNIDROIT había organizado varias actividades de gran impacto y había logrado elaborar una estrategia prometedora para sus futuros trabajos.

314. Entre las actividades realizadas después de la última sesión del Consejo de Dirección figuraba la puesta en marcha de un ciclo de conferencias, inaugurado por la Presidenta Emérita de UNIDROIT, Sra. Maria Chiara Malaguti, y el Secretario General, con la participación de varios miembros del Consejo Consultivo del Instituto procedentes de todos los continentes. Señaló que la conferencia prevista de Sir Roy Goode se había aplazado y que se proporcionaría información adicional posteriormente. Asimismo, informó de que el Instituto QMUL–UNIDROIT tenía la intención de emprender actividades adicionales para continuar promoviendo los instrumentos de UNIDROIT entre un público internacional más amplio. Sobre la base de la exitosa colaboración con la CCI del Reino Unido y aprovechando las redes mundiales de QMUL y del Instituto QMUL–UNIDROIT, se había previsto otro evento en el marco del G20 que se celebraría en el Reino Unido en 2027.

315. *El Consejo de Dirección tomó nota de las actividades llevadas a cabo por el Instituto de Derecho Comercial Transnacional Queen Mary University London (QMUL)/UNIDROIT y expresó su apoyo a la labor que continúa desarrollando.*

ii. Centro Roma Tre– UNIDROIT de Derecho Comercial Transnacional y Arbitraje Internacional

316. Debido a limitaciones de tiempo, no se presentó la información actualizada sobre el Centro Roma Tre–UNIDROIT de Derecho Comercial Transnacional y Arbitraje Internacional.

iii. Centro UNIDROIT de Estudios Nórdicos y Derecho Privado Transnacional

317. Debido a limitaciones de tiempo, no se presentó la información actualizada sobre el Centro UNIDROIT de Estudios Nórdicos y Derecho Privado Transnacional.

iv. Centro de Derecho Transnacional Asiático de UNIDROIT

318. En calidad de Codirector del Centro de Derecho Transnacional Asiático (Asian Transnational Law Center, ATLC), el Sr. *William Brydie-Watson* presentó los párrafos 46 a 55 del documento [C.D. \(107\) 21](#). Recordó que el mandato del ATLC consistía en promover la labor de UNIDROIT en la región de Asia y el Pacífico mediante la colaboración con partes interesadas no gubernamentales, y señaló que las actividades del Centro se financiaban íntegramente con fondos procedentes de terceros. Informó de que el Comité Consultivo, integrado por miembros del Consejo de Dirección de la región de Asia y el Pacífico y académicos de Estados miembros no representados en el Consejo de Dirección, continuaba reuniéndose trimestralmente para orientar la labor del Centro. Agradeció a la Sra. Sekhar y a los Sres. Çalışkan, Kanda, Kim y Ji Wenhua su labor en el Comité Consultivo, así como a la Sra. Ong la designación de la Sra. Dora Neo. Informó sobre los nuevos Memorandos de Entendimiento (MdE) celebrados con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Viet Nam, Hanói (VNU-UL), y la Universidad Real de Derecho y Economía (RULE) de Camboya. Señaló que, aunque Viet Nam y Camboya todavía no eran Estados miembros de UNIDROIT, estos acuerdos con destacadas facultades de Derecho tenían por objeto fortalecer las relaciones con partes interesadas importantes que apoyarían su futura incorporación como Estados miembros. En relación con la Biblioteca, informó de que el ATLC había apoyado la renovación de una sección adicional del Anexo de la Biblioteca para acoger sus crecientes programas de becas y pasantías, y de que el Centro había respaldado las traducciones al chino y al japonés de los Principios de UNIDROIT sobre los activos digitales y el derecho privado (DAPL), al chino de la versión revisada de la Ley Modelo de UNIDROIT sobre Factoraje y al chino de la Guía legislativa de UNIDROIT sobre la liquidación bancaria. Para el tercer año del ATLC estaban previstas nuevas traducciones de los Principios DAPL al turco, mongol y vietnamita, así como de la Ley Modelo sobre Factoraje al japonés y al turco. Por último, explicó que el ATLC financiaba directamente cada año las estancias de investigación en Roma de cinco investigadores y cinco pasantes de la región de Asia y el Pacífico y administraba por separado el acuerdo sobre pasantías y becas de investigación de nivel superior con el Consejo de Becas de China (CSC), todo ello financiado íntegramente al margen del Presupuesto de UNIDROIT.

319. En calidad de Codirectora del ATLC, la Sra. *Meiling Huang* presentó una visión general de las tres iniciativas emblemáticas del Centro. En cuanto a la Escuela de Verano, recordó que la edición inaugural de 2025 había reunido a 100 estudiantes de 18 países en un programa de dos semanas de conferencias académicas, talleres y actividades culturales, e informó de que la segunda edición, que se celebraría en Shanghái del 22 de junio al 3 de julio de 2026, recibiría a otros 100 participantes procedentes de más de 30 jurisdicciones. Señaló que la Escuela de Verano ofrecía formación exhaustiva sobre once instrumentos de UNIDROIT correspondientes a todas las áreas de trabajo del Instituto. En cuanto al Concurso de Arbitraje UPICC, señaló que la primera edición de 2025 había reunido a cerca de 150 participantes y 70 árbitros de ocho jurisdicciones en sus rondas preliminares, mientras que las rondas semifinal y final, celebradas en la sede de UNIDROIT en Roma, habían contado con 55 participantes y árbitros de seis jurisdicciones. Anunció que se había publicado oficialmente la convocatoria para la segunda edición, cuyas rondas preliminares se celebrarían en Hong Kong en noviembre de 2026. En relación con el Ciclo de Seminarios del ATLC, informó de que en 2025 se

habían celebrado con éxito tres seminarios, cada uno dedicado a un tema específico relacionado con la labor de UNIDROIT, además de otro seminario sobre los UPICC celebrado en enero de 2026. Más allá de estas iniciativas emblemáticas, destacó que, durante el año anterior, el ATLC había organizado ocho conferencias internacionales y actividades de difusión en Roma y en siete jurisdicciones de Asia y el Pacífico, con la participación de partes interesadas de Australia, República Popular China, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Viet Nam y Camboya. Presentó otras actividades previstas para el segundo semestre de 2026, incluido un seminario que se organizaría conjuntamente con la Universidad Nacional de Mongolia (NUM) en julio y el apoyo a la Conferencia del Centenario de UNIDROIT en Asia, que se celebraría en octubre. Concluyó reflexionando sobre la función del ATLC en la creación de vínculos duraderos entre UNIDROIT y la región de Asia y el Pacífico y agradeció al Consejo de Dirección su continuo apoyo y confianza.

320. La Sra. Uma Sekhar agradeció a la Secretaría la realización de un conjunto tan ambicioso de actividades. Elogió la forma en que el ATLC difundía el mandato de UNIDROIT en la región de Asia y el Pacífico y reunía a profesionales e instituciones del derecho ajenos a los Gobiernos en numerosas actividades. Señaló que había seguido de cerca la labor del Centro mediante su participación en línea en las sesiones del Comité Consultivo y expresó su deseo de participar presencialmente en futuras actividades.

321. La Sra. Sharon Ong felicitó a la Secretaría y al ATLC por el éxito de sus actividades, tal como se reflejaba en el informe, y elogió la labor de los Codirectores y de todo el equipo del ATLC.

322. El Sr. Ji Wenhua formuló observaciones sobre los logros de la Secretaría y del ATLC, agradeció al equipo del ATLC su labor y señaló que el conjunto de actividades realizadas durante el año anterior era impresionante. Observó que el ATLC había introducido nuevas iniciativas, como el Concurso de Arbitraje, que demostraban que dichas actividades podían reforzar tanto la influencia del Instituto como la de sus instrumentos. Señaló que el conocimiento de UNIDROIT en la República Popular China había aumentado durante los últimos dos o tres años, logro al que, en su opinión, el ATLC había contribuido considerablemente. Expresó su continuo apoyo a la labor de UNIDROIT y del ATLC.

323. *El Consejo de Dirección tomó nota con reconocimiento de los continuos avances y del desarrollo adicional de las actividades del Centro de Derecho Transnacional Asiático (Asian Transnational Law Center, ATLC) durante su segundo año de funcionamiento, incluidas sus exitosas iniciativas emblemáticas, el fortalecimiento de las relaciones institucionales y la ampliación de su alcance en la región. El Consejo de Dirección también elogió al ATLC por la alta calidad y el impacto de su labor en la promoción del trabajo de Unidroit en la región de Asia y el Pacífico.*

(c) Programa Internacional de UNIDROIT sobre Derecho y Desarrollo

324. La Secretaria General Adjunta presentó información actualizada sucinta sobre el Programa Internacional de UNIDROIT sobre Derecho y Desarrollo (International Programme on Law and Development, IPLD).

325. Señaló que el IPLD había alcanzado su quinta edición y se había convertido en una de las iniciativas de desarrollo de capacidades más importantes del Instituto, que recibía sistemáticamente comentarios positivos. Reconoció la excelente labor realizada por la Directora de Programas, Sra. Maria Teresa Iaquinta, y su equipo.

326. La Secretaria General Adjunta también expresó su agradecimiento a la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de Italia (MAECI-DGCS) por el apoyo continuo brindado a esta iniciativa, que no se limitaba a su generoso apoyo financiero. Señaló que el aumento de la financiación proporcionada por la MAECI-DGCS en 2025 había sido fundamental para permitir el desarrollo y la continuidad de dos programas

paralelos: i) el programa ampliado "África Plus", cuya cuarta edición se había celebrado en junio y julio de 2025; y ii) la primera edición piloto del programa "BEPAC" (Balcanes, Asociación Oriental, Asia Central y Cáucaso), celebrada en septiembre de 2025.

327. Al explicar con mayor detalle las características fundamentales del programa y proporcionar información actualizada sobre el estado de la actividad, informó al Consejo de Dirección de que ya había concluido la convocatoria de candidaturas de 2026 para el segmento "África Plus" del programa, se había finalizado la selección de los participantes y estaban en curso los preparativos para la fase de preparación en línea de una semana, seguida del componente presencial de tres semanas. Se habían seleccionado 29 participantes de 17 países africanos diferentes entre 234 candidaturas. Entre los participantes en el programa figuraban jueces, redactores de textos legislativos, funcionarios gubernamentales, abogados del sector público y profesionales del derecho. Informó además de que el Programa IPLD BEPCAC se había renovado para una segunda edición y había atraído a un número creciente de candidatos. La convocatoria de candidaturas seguía abierta y probablemente se prorrogaría a la luz de los esfuerzos de la Secretaría por continuar promoviendo el programa mediante alianzas con otras organizaciones internacionales, incluido el Banco Asiático de Desarrollo.

328. La *Secretaria General Adjunta* anunció además que el apoyo a la iniciativa se había renovado para la edición de 2027 de ambos programas. Destacó que la continuidad era una de las principales fortalezas del IPLD, puesto que permitía establecer una sólida red de antiguos alumnos que conectaba a los participantes anteriores con los actuales. Reconoció además que el IPLD ofrecía un foro interactivo que facilitaba los intercambios entre la Secretaría, los expertos externos y los participantes, y agradeció a los colegas y expertos de UNIDROIT su contribución continua. Más importante aún, el IPLD funcionaba como una plataforma más amplia de sensibilización, que generaba sinergias duraderas y permitía desarrollar relaciones institucionales. Destacó que el IPLD proporcionaba a UNIDROIT un medio para llegar a Estados no miembros que podían beneficiarse de sus instrumentos y recibir aportaciones valiosas de ordenamientos jurídicos y jurisdicciones que, de otro modo, participaban de manera menos directa en sus iniciativas y proyectos en curso. En este contexto, se refirió a Georgia, cuya relación con UNIDROIT se había fortalecido desde entonces.

329. El *Vicepresidente, Sr. Jorge Sánchez Cordero*, señaló que el IPLD se estaba desarrollando en la dirección correcta y destacó su función particular como foro para participantes que compartían un interés por la labor de UNIDROIT y por las cuestiones relativas al derecho uniforme y al derecho comparado.

330. El *Sr. Eesa Allie Fredericks* agradeció a la Secretaría y expresó, desde una perspectiva africana, su firme apoyo a la continuación del desarrollo del IPLD. Señaló que el considerable aumento del número de candidaturas para la iniciativa África Plus —de 122 candidatos procedentes de 24 países africanos para la edición de 2025 a 234 candidatos de 34 países africanos para la edición de 2026— constituía una clara indicación de la creciente visibilidad, pertinencia y credibilidad del IPLD en todo el continente africano. A modo de ejemplo, señaló que una de las personas a las que orientaba había participado en la iniciativa África Plus el año anterior y había descrito su experiencia en UNIDROIT como "increíble". Alentó a la Secretaría a seguir desarrollando la iniciativa no solo como un programa de formación, sino también como una herramienta para mantener una relación a largo plazo con los antiguos alumnos, apoyar la implementación y servir como plataforma para establecer alianzas con profesionales del derecho africanos.

331. La *Secretaria General Adjunta* expresó su reconocimiento por las observaciones de apoyo y explicó con mayor detalle las sinergias y la participación continua fomentadas por el IPLD. Destacó que las relaciones duraderas y estables establecidas con los profesionales del derecho de los Estados participantes quedaban demostradas por el regreso de dos participantes destacados como docentes en ediciones posteriores del programa: el Juez Eduard Derek Wille, del Tribunal Supremo de Sudáfrica, invitado ese año a participar en un panel especial sobre el desarrollo africano y los

acuerdos de libre comercio; y el Juez Dr. Mohamed A.M. Ismail, Vicepresidente del Consejo de Estado de Egipto (*Conseil d'État*) y magistrado del Tribunal Administrativo Supremo de Egipto.

332. El Sr. *Fredericks* añadió que el Juez Eduard Derek Wille, en calidad de Juez del Tribunal Supremo de Sudáfrica, había citado expresamente los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales y se había basado en ellos en sus resoluciones judiciales.

333. *El Consejo de Dirección tomó nota con reconocimiento de la labor realizada por el Programa Internacional sobre Derecho y Desarrollo (International Programme on Law and Development, IPLD) y del continuo crecimiento del Programa, destacando la visibilidad, relevancia y credibilidad del programa IPLD África Plus en todo el continente africano. El Consejo de Dirección también acogió con satisfacción el lanzamiento del nuevo programa regional del IPLD dirigido a los países de los Balcanes, la Asociación Oriental, Asia Central y el Cáucaso (BEPCAP).*

(d) Archivo histórico, biblioteca y publicaciones de UNIDROIT

334. La Jefa de la Biblioteca, Sra. *Alexandra Logue*, proporcionó en primer lugar al Consejo información actualizada sucinta sobre los avances y los principales logros del proyecto de los Archivos Históricos de UNIDROIT, incluida la declaración oficial de su "interés histórico particularmente importante" por la Superintendencia de Bellas Artes y Paisaje de Roma y la Comisión Regional para el Patrimonio Cultural del Lacio, del Ministerio de Cultura de Italia. Señaló asimismo que la Superintendencia había reconocido a la Biblioteca como una institución de "interés cultural excepcional". Estas declaraciones eran importantes no solo en términos de reconocimiento y prestigio, sino también para la protección y las oportunidades de financiación. A continuación, informó al Consejo sobre el desarrollo de los fondos de la Biblioteca de UNIDROIT, prestando especial atención y expresando su profundo agradecimiento por las donaciones recibidas durante el año anterior, así como sobre las dificultades encontradas al planificar la actualización del programa informático de la Biblioteca y la modernización de su catálogo público de acceso en línea. Por último, presentó las monografías publicadas por UNIDROIT desde la última sesión presencial del Consejo: la Guía legislativa de UNIDROIT sobre la liquidación bancaria; los Principios de los contratos de reaseguro (PRICL) de 2025; la versión en español de la Ley Modelo de UNIDROIT sobre Factoraje; y una colección de ensayos dedicada al fundador y primer Presidente de UNIDROIT, titulada *La relevancia contemporánea de Vittorio Scialoja*.

335. La Consultora Jurídica y Editora en Jefe de la *Uniform Law Review*, Sra. *Lena Peters*, informó al Consejo sobre la evolución de la *Uniform Law Review* desde la última sesión presencial del Consejo.

336. Al presentar este punto, la Sra. *Peters* recordó que el párrafo 81 del documento [C.D. \(107\) 21](#) proporcionaba estadísticas sobre las suscripciones y las consultas en línea de la *Uniform Law Review*. Las estadísticas correspondientes a 2025 acababan de recibirse y eran muy positivas. En 2025, las suscripciones habían aumentado de 2.522 en 2024 a 3.494 en 2025. Debía tenerse en cuenta que las cifras se referían a todas las modalidades de suscripción, la mayoría de las cuales eran suscripciones a colecciones, es decir, a un conjunto de revistas diferentes suscritas en bloque; las suscripciones personales tradicionales eran prácticamente inexistentes. En 2025, las solicitudes de artículos en línea habían procedido principalmente de Europa, aunque no exclusivamente: 24.910 se habían realizado desde Europa, 11.811 desde Asia y 4.763 desde América del Norte. También se habían recibido solicitudes desde Oriente Medio y África, Australia, Nueva Zelanda y América Latina. Las regalías recibidas por UNIDROIT casi se habían duplicado en 2025.

337. No podía exagerarse la importancia de la *Uniform Law Review* como fuente de información sobre el Instituto y sus instrumentos, así como sobre los instrumentos de otras organizaciones que trabajaban en el ámbito del derecho privado uniforme internacional y sobre la recepción de los instrumentos internacionales de derecho privado en los países que los habían adoptado o, en el caso de los instrumentos de derecho no vinculante, que los habían utilizado. Su importancia también

quedaba demostrada por el aumento del número de artículos presentados por los autores, muchos de los cuales procedían de África y Asia. Como se señalaba en el documento, en 2025 se habían presentado 82 artículos a la *Uniform Law Review*. En el momento de la reunión del Consejo de Dirección de 2026 se habían presentado 34 artículos.

338. Las encuestas realizadas por Oxford University Press (OUP) indicaban que, entre los factores considerados por los autores al decidir si presentaban un artículo a la *Uniform Law Review*, la reputación de la Revista ocupaba el primer lugar, con una puntuación de 8,8 sobre 10, y el número de sus lectores ocupaba el segundo, con una puntuación de 8,7 sobre 10. A pesar de las dificultades del proceso de revisión por pares, una encuesta sobre la satisfacción de los autores con dicho proceso había obtenido una puntuación de 8,3 sobre 10, lo que indicaba que la dirección de la Revista podía obtener la colaboración de expertos altamente cualificados como revisores, pese al carácter voluntario de esta actividad. De hecho, la utilidad del proceso de revisión había obtenido una puntuación de 8,9 sobre 10.

339. La Sra. Peters señaló que la *Uniform Law Review* no solo publicaba artículos sobre temas tradicionales, como los contratos o la compraventa, sino también sobre nuevos ámbitos, como los documentos electrónicos de comercio, los contratos inteligentes y los activos digitales. Desde 2018, una sección habitual de la Revista eran las actas de las Conferencias de Profesores de Derecho Mercantil Transnacional, publicadas normalmente en el segundo número del año.

340. Destacó que, a partir de 2027, la *Uniform Law Review* se publicaría exclusivamente en línea, puesto que OUP estaba transformando todas sus revistas en publicaciones digitales. No era posible determinar con certeza qué efecto tendría este cambio tanto en el número de lectores como en el de autores que presentaran artículos, aunque era cierto que las suscripciones eran cada vez más digitales, por lo que podría resultar una evolución positiva.

341. *El Consejo de Dirección tomó nota de los avances logrados y expresó su apoyo al proyecto de modernización y desarrollo de los Archivos Históricos de Unidroit, a los esfuerzos de la Biblioteca por ampliar sus fondos y optimizar su catálogo mientras explora plataformas alternativas y mantiene un presupuesto estable, así como a las publicaciones de UNIDROIT, desde la Uniform Law Review hasta la publicación interna de sus instrumentos, actas y otras monografías.*

(e) Programa de becas, pasantías e investigación de UNIDROIT

342. El Sr. William Brydie-Watson presentó el Programa de Becas, Pasantías e Investigación de UNIDROIT. Destacó que, al igual que todas las iniciativas de la Academia, el programa se financiaba íntegramente con fondos de terceros y no mediante las contribuciones ordinarias de los Estados miembros, y expresó su agradecimiento al Centro de Derecho Transnacional Asiático, al Ministerio de Comercio de la República Popular China, al Despacho Jurídico Madrugá de Brasil y a la Fundación UNIDROIT por proporcionar financiación para el Programa de 2026. Informó del crecimiento excepcional del programa y señaló que las candidaturas habían aumentado de aproximadamente 100 al año una década antes a cerca de 800 anuales, mientras que el Instituto aceptaba en ese momento alrededor de 80 pasantes al año entre las pasantías de nivel superior e inicial. Destacó que este apoyo adicional había sido fundamental para que la Secretaría pudiera llevar a cabo sus ambiciosos trabajos legislativos y de implementación. Al destacar el carácter mundial y diverso de las candidaturas, señaló que se habían presentado candidatos de 76 países para el Programa de 2026 y que el 75 % de las solicitudes de pasantías y el 66 % de las solicitudes de becas procedían de fuera de Europa. Para concluir, agradeció a sus colegas, la Sra. Laura Tikanvaara y la Sra. Catherine High, la importante labor realizada en la gestión del Programa de Becas, Pasantías e Investigación.

343. El representante de la República Popular China elogió los logros de la Secretaría en relación con el Programa de Becas, Pasantías e Investigación y la colaboración con otras instituciones. Tras

señalar el número creciente de jóvenes investigadores y pasantes procedentes de la República Popular China, solicitó que, al concluir sus estancias, la Secretaría los invitara a preparar un breve resumen de sus experiencias en chino o en inglés, que pudiera compartirse en la plataforma de WeChat ya existente dedicada a promover UNIDROIT.

344. El *Presidente* apoyó la intervención y señaló que constituía un valioso recordatorio para que todos los miembros difundieran estas oportunidades en sus respectivas comunidades jurídicas, puesto que un mayor número de participantes y candidatos de procedencias diversas beneficiaría considerablemente a UNIDROIT.

345. *El Consejo de Dirección acogió con satisfacción el crecimiento continuado del Programa de becas, pasantías e investigación del Instituto y expresó su reconocimiento por las contribuciones de los becarios y pasantes a la labor de UNIDROIT.*

(f) Cooperación con instituciones académicas asociadas

346. La *Oficial Jurídica, Sra. Philine Wehling*, llamó la atención del Consejo de Dirección sobre la Sección VIII (pp. 21–22) del documento [C.D. \(107\) 21](#), que proporcionaba una visión general de los acuerdos de cooperación celebrados recientemente por el Instituto con instituciones académicas y otras organizaciones asociadas.

347. La *Sra. Wehling* informó de que la Secretaría había continuado ampliando y profundizando su red de alianzas institucionales. En cuanto a la cooperación académica, desde la 105ª sesión del Consejo de Dirección, celebrada en mayo de 2025, UNIDROIT había celebrado acuerdos de cooperación con ocho universidades e institutos de investigación de diversas jurisdicciones, entre ellas Arabia Saudita, Camboya, Italia, la RAE de Hong Kong, Suiza y Viet Nam. Señaló además que, tras la finalización del documento del Consejo, se habían celebrado dos acuerdos adicionales con universidades alemanas que, por consiguiente, no figuraban en este.

348. Paralelamente, el Instituto había reforzado su cooperación con importantes instituciones no académicas. Desde mayo de 2025 se habían establecido alianzas formales con cuatro organizaciones: la Comisión de Arbitraje de Beijing/Tribunal de Arbitraje Internacional de Beijing; la Asociación Italiana de Arbitraje; el Ministerio de Justicia del Reino de Arabia Saudita; y la Autoridad de Litigios del Estado de Egipto.

349. La *Sra. Wehling* destacó que estos acuerdos se estaban implementando activamente mediante actividades concretas de colaboración. A modo de ejemplo, se refirió al acuerdo celebrado recientemente con la Autoridad de Litigios del Estado de Egipto, a la que se había encomendado, *inter alia*, representar a la República Árabe de Egipto ante tribunales internacionales y tribunales arbitrales, así como proporcionar formación judicial y desarrollar las capacidades jurídicas del poder judicial egipcio. Sobre la base de estos mandatos complementarios, la Secretaría y la Autoridad estaban considerando la elaboración de un programa conjunto de formación para jueces y asesores jurídicos de Egipto y de la región en general, con el fin de promover el intercambio de conocimientos y reforzar los conocimientos especializados en ámbitos pertinentes para la labor de UNIDROIT.

350. Por último, la *Sra. Wehling* señaló que la colaboración activa de la Secretaría con sus asociados en el marco de estos acuerdos había permitido desarrollar sólidas redes institucionales, lo que reforzaba la capacidad del Instituto para llegar a las partes interesadas a nivel nacional y colaborar con ellas, aumentando así el impacto de sus actividades de difusión.

351. *El Consejo de Dirección elogió a la Secretaría por la ampliación y profundización de su cooperación con instituciones académicas y gubernamentales de todo el mundo.*

Punto 12 del orden del día: Cooperación con otras organizaciones internacionales ([C.D. \(107\) 22](#))

352. El *Secretario General* presentó el documento [C.D. \(107\) 22](#). Señaló que, desde la última sesión del Consejo de Dirección, UNIDROIT había mantenido una amplia cooperación y colaboración con otras organizaciones internacionales.

353. Observó que esta cooperación y colaboración podía clasificarse, en términos generales, en torno a dos pilares principales: i) la red de alianzas de UNIDROIT, que podía subdividirse en alianzas sectoriales, instituciones financieras intergubernamentales internacionales y organizaciones intergubernamentales no financieras; y ii) la coordinación tripartita entre UNIDROIT, la HCCH y la CNUDMI.

354. Al referirse a las alianzas sectoriales, el *Secretario General* informó de que la Secretaría seguía participando activamente en la implementación y el desarrollo de los Protocolos del Convenio de Ciudad del Cabo mediante una red de colaboración de distintos niveles. En primer lugar, colaboraba con organizaciones intergubernamentales sectoriales, entre ellas la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF) y Aviareto, que gestionaba el Registro Internacional del Protocolo Aeronáutico. En segundo lugar, la Secretaría mantenía su colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas, concretamente con la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África (CEPA). En tercer lugar, la colaboración con el sector privado se canalizaba a través de los Grupos de Trabajo, incluidos el Grupo de Trabajo sobre Aviación, el Grupo de Trabajo Ferroviario y el Grupo de Trabajo MAC, todos ellos constituidos originalmente durante la negociación del Convenio de Ciudad del Cabo.

355. En cuanto al ámbito de los bienes culturales, el *Secretario General* destacó que la colaboración entre organizaciones era fundamental para UNIDROIT. Haciéndose eco de la presentación de la *Oficial Jurídica Principal y Depositaria de Tratados, Sra. Marina Schneider*, señaló que UNIDROIT colaboraba periódicamente con organizaciones internacionales, incluidas, entre otras, la UNESCO, el Consejo Internacional de Museos (ICOM) y el Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM).

356. El *Secretario General* calificó de muy sólida la colaboración con las instituciones financieras intergubernamentales internacionales, puesto que estas se encontraban en una posición excepcional para identificar las necesidades de reforma jurídica sobre el terreno y podían participar en la elaboración de los instrumentos de UNIDROIT tanto en calidad de observadores en los procesos de redacción como de proponentes de nuevos proyectos. Recíprocamente, como habían afirmado recientemente la Asesora Jurídica General del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Asesor Jurídico General del Grupo Banco Mundial durante el Taller Internacional del Centenario sobre Derecho Transnacional y Cooperación de las Organizaciones Internacionales, estas instituciones financieras recurrían habitualmente a los instrumentos de UNIDROIT al asesorar a los Estados sobre reformas jurídicas. Expuso además la aspiración estratégica de lograr la inclusión de los instrumentos de UNIDROIT en los Programas de Evaluación del Sector Financiero (FSAP) de estas organizaciones, y señaló que, aunque este hito produciría un aumento exponencial de las ratificaciones, requeriría necesariamente la aprobación de los órganos directivos de ambas instituciones.

357. A continuación, el *Secretario General* expresó su sincero reconocimiento al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y al Banco Asiático de Desarrollo (BAD) por haber reforzado considerablemente su colaboración con UNIDROIT. Agradeció especialmente al BERD su apoyo a la implementación de la Ley Modelo de UNIDROIT sobre Factoraje y de las Mejores prácticas de UNIDROIT para una ejecución eficaz en distintas jurisdicciones, así como la organización de seminarios de UNIDROIT sobre diversos temas relacionados con el acceso al crédito. Del mismo modo, agradeció a la Sra. Christina Pak, del BAD, no solo su participación continua en las sesiones del Consejo de

Dirección, sino también su amplia colaboración con el BAD, que incluía: i) los esfuerzos conjuntos con la CNUDMI para promover la implementación de la Ley Modelo de CNUDMI/UNIDROIT sobre Resguardos de Almacenaje y del Convenio de Ciudad del Cabo; ii) la publicación de dos importantes documentos del BAD, uno dedicado a identificar y explicar los Principios de UNIDROIT sobre los activos digitales y el derecho privado, y el otro, su *Modelo Jurídico para el Desarrollo y la Regulación de los Mercados de Carbono*, que generaba sinergias con la participación activa del BAD en el Grupo de Trabajo de UNIDROIT sobre créditos de carbono verificados; y iii) una productiva misión a Filipinas realizada por la Presidenta Emérita, Sra. Maria Chiara Malaguti, y el Oficial Jurídico Superior, Sr. Rocco Palma, durante la cual el BAD había facilitado el intercambio con uno de sus expertos en contratos de inversión, lo que había brindado a UNIDROIT una valiosa oportunidad para perfeccionar su propio proyecto de instrumento.

358. En cuanto a la colaboración con organizaciones intergubernamentales no financieras, el *Secretario General* destacó la cooperación con el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (IDLO) y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana (AALCO). Destacó además las sinergias generadas por la cooperación entre UNIDROIT y la AALCO, habida cuenta del enfoque estratégico de UNIDROIT en Asia y África.

359. En relación con la coordinación tripartita con la CNUDMI y la HCCH, el *Secretario General* se refirió a la Sección III del documento y expresó su reconocimiento por la presencia de los representantes de dichas instituciones, el Sr. Neale Bergman y, a principios de esa semana, el Sr. Jae Sung Lee. Destacó la función fundamental de las reuniones tripartitas presenciales anuales, los intercambios continuos entre las Secretarías de las tres organizaciones y la participación recíproca del personal en los Grupos de Trabajo y las reuniones de expertos de las demás organizaciones, todo lo cual contribuía a un buen grado de colaboración y coordinación institucional. Expresó su satisfacción por la cooperación sumamente productiva mantenida con la CNUDMI durante el año anterior.

360. El *Secretario General* observó además que estos logros contaban con el respaldo estructural de las Directrices de Coordinación HCCH-CNUDMI- UNIDROIT, cuya versión definitiva figuraba en el Anexo del documento C.D. (107) 22. Señaló que las Directrices de Coordinación, elaboradas por iniciativa de la Oficina Permanente de la HCCH, habían sido aprobadas por la Comisión de la CNUDMI y por el Consejo de Asuntos Generales y Política de la HCCH (CGAP). Como ejemplo específico de cooperación con la HCCH, se refirió al proyecto sobre créditos de carbono verificados, basándose en la información actualizada proporcionada por la representante de la HCCH, y explicó que la decisión del CGAP había sido que continuara la cooperación entre UNIDROIT y la HCCH. Concluyó destacando que UNIDROIT mantendría su compromiso y seguiría realizando todos los esfuerzos necesarios para facilitar la coordinación durante el período previo a la finalización del instrumento.

361. El *Vicepresidente*, Sr. Jorge Sánchez Cordero, agradeció al *Secretario General* el informe exhaustivo y abrió el debate.

362. La Sra. Kathryn Sabo elogió al *Secretario General* por su amplio informe y los esfuerzos excepcionales de la Secretaría para ampliar la red de alianzas, que habían aportado enormes beneficios a su labor. Al acoger con satisfacción la versión definitiva de las Directrices de Coordinación, señaló que, pese al prolongado proceso de redacción, su adopción garantizaba el uso eficiente de los recursos y evitaba la duplicación de resultados. Destacó que las Directrices de Coordinación, por su naturaleza de instrumento flexible, debían someterse a revisiones y ajustes periódicos a medida que evolucionaran las circunstancias. Basándose en los debates del Taller Internacional sobre Derecho Transnacional y Cooperación de las Organizaciones Internacionales, advirtió que incluso cierto grado de competencia podía obstaculizar una cooperación y colaboración fructíferas entre organizaciones internacionales. Destacó que reconocer las particularidades y fortalezas de cada organización e identificar cómo podían complementar la labor de UNIDROIT

permitiría al Instituto obtener el mayor beneficio posible de la cooperación. Asimismo, llamó la atención de los miembros del Consejo de Dirección sobre las diferencias de competencias, responsabilidades y procesos entre organizaciones como UNIDROIT, la HCCH y la CNUDMI, y señaló que las recomendaciones sobre cooperación formuladas en cualquier foro debían tener en cuenta dichas particularidades para que la cooperación fuera eficaz.

363. El *Vicepresidente, Sr. Jorge Sánchez Cordero*, agradeció a la Sra. Sabo su esclarecedora reflexión sobre las complejidades de la cooperación entre organizaciones y expresó su pleno acuerdo.

364. La *Sra. Vanessa El Khoury-Moal* expresó su agradecimiento al Secretario General. Observó que era fundamental mantener una estrecha cooperación con otras organizaciones internacionales, en particular con la CNUDMI y la HCCH, para eliminar el riesgo de elaborar normas similares, divergentes o superpuestas. Al acoger con satisfacción la adopción de las Directrices de Coordinación por cada una de las organizaciones, señaló que el marco constituía un avance importante en la dirección correcta. Se hizo plenamente eco de las observaciones de la Sra. Sabo sobre el mandato específico de cada organización y alentó a la Secretaría a seguir identificando el mejor método posible de coordinación con la HCCH en el proyecto sobre créditos de carbono verificados.

365. El *Vicepresidente, Sr. Antti Leinonen*, manifestó su pleno apoyo a la coordinación entre organizaciones. Reconoció que la coordinación entre las tres organizaciones hermanas había mejorado considerablemente durante los últimos cinco a diez años, pero expresó la opinión de que todavía quedaba mucho trabajo por hacer. Asimismo, respaldó la intervención de la Sra. Sabo y recordó al Consejo de Dirección que debía reflexionar más detenidamente antes de solicitar un mayor grado de coordinación entre las organizaciones internacionales y sus Secretarías. También destacó la responsabilidad de cada Estado miembro, especialmente de aquellos que eran miembros de las tres organizaciones hermanas, de mejorar activamente la coordinación en el ámbito interno y desde sus respectivas capitales.

366. La *Sra. Sharon Ong* se hizo eco de las observaciones de la Sra. Sabo y añadió que resultaba alentador observar la amplia red de cooperación y coordinación de UNIDROIT con numerosas organizaciones internacionales, y señaló que el fortalecimiento de estas alianzas y las actividades y proyectos conjuntos habían enriquecido considerablemente la labor de UNIDROIT. Asimismo, agradeció a las organizaciones asociadas su colaboración y el reconocimiento del valor singular que UNIDROIT aportaba a sus esfuerzos conjuntos. Del mismo modo, acogió con satisfacción las Directrices de Coordinación, puesto que proporcionaban un marco muy útil para la coordinación y para aumentar la visibilidad de la labor realizada por las tres organizaciones hermanas. Más importante aún, las Directrices fomentarían la coherencia, la coordinación y la complementariedad estratégica entre las tres organizaciones que trabajaban en la armonización y la elaboración de estándares de derecho privado y mercantil internacional, y su implementación continua reduciría la posible fragmentación jurídica y, al mismo tiempo, racionalizaría la eficiencia operativa sobre la base de las fortalezas institucionales de cada organización.

367. La *Sra. Uma Sekhar* se hizo eco de las opiniones de los oradores anteriores y compartió sus reflexiones derivadas de su participación en el CGAP. Recordó que, al menos durante los siete años anteriores, el CGAP había dedicado una cantidad considerable de tiempo a debatir la necesidad de una cooperación eficaz entre las tres organizaciones hermanas. Señaló que la India, como miembro de las tres organizaciones, otorgaba gran importancia a la coordinación entre ellas y procuraba fomentar las sinergias entre sus trabajos y mandatos, con el fin de evitar la superposición de proyectos, que a su vez tenía implicaciones presupuestarias para los países en desarrollo. Tras haber planteado esta preocupación en varias ocasiones durante el CGAP, concluyó su intervención reiterando la importancia primordial de los principios de coordinación y de su implementación.

368. El *representante de la CNUDMI* se refirió al párrafo 25 del documento [C.D. \(107\) 22](#) y destacó que la cooperación y coordinación de las tres organizaciones en la ejecución de sus respectivos

mandatos no solo era conveniente, sino esencial para utilizar adecuadamente los recursos públicos. A tal efecto, la CNUDMI participaba como observador en la sesión del Consejo de Dirección para recibir información actualizada sobre la labor de UNIDROIT, formular preguntas sobre el ámbito de aplicación de los proyectos y señalar posibles solapamientos con determinados textos, a fin de evitar la fragmentación y la duplicación y garantizar la coherencia entre los trabajos de ambas organizaciones. A este respecto, dado el número de iniciativas de alta prioridad incluidas en el Programa de Trabajo de UNIDROIT, sugirió que una mayor visibilidad de los calendarios de los proyectos permitiría a la Secretaría de la CNUDMI asignar eficazmente sus limitados recursos institucionales para seguir y participar en proyectos que afectaran al mandato y a los textos legislativos de la CNUDMI. Asimismo, expresó su reconocimiento por la participación recíproca del personal de UNIDROIT en las sesiones y coloquios de la CNUDMI.

369. En cuanto a las Directrices de Coordinación, propuestas originalmente por la Oficina Permanente de la HCCH, el representante de la CNUDMI señaló que tenían por objeto facilitar y reforzar la cooperación y coordinación entre las tres Secretarías para evitar solapamientos no deseados entre los Programas de Trabajo, el uso ineficiente de los recursos y los posibles riesgos de incoherencia y fragmentación. Se refirió además a la Red Conjunta para la Reforma de las Operaciones Garantizadas como ejemplo de colaboración exitosa, que reunía a organizaciones fundamentales, incluidas la CNUDMI, UNIDROIT, la HCCH, los bancos multilaterales de desarrollo y el Instituto de Derecho Internacional, para promover buenas prácticas y armonizar los estándares del derecho de las operaciones garantizadas.

370. Añadió que, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la Red Conjunta durante 2025, la CNUDMI se había complacido en coorganizar la 8ª Conferencia Internacional sobre Coordinación de la Reforma de las Operaciones Garantizadas, junto con el Instituto Asiático de Derecho Financiero Internacional y la Facultad de Derecho de la Universidad de Hong Kong, celebrada con éxito en noviembre de 2025. Para concluir, señaló que la CNUDMI esperaba con interés las próximas etapas relativas a la Red Conjunta y la ulterior implementación de las Directrices de Coordinación.

371. La *representante de la HCCH* expresó su pleno acuerdo con las intervenciones del representante de la CNUDMI. Destacó que la HCCH continuaba coordinándose e intercambiando información con la CNUDMI y UNIDROIT en ámbitos de interés común, y señaló que la Oficina Permanente contribuía a la labor de ambas organizaciones de diversas maneras. Se refirió a la reunión anual de coordinación tripartita, celebrada en la Oficina Permanente en La Haya el 8 de mayo de 2026, durante la cual se habían examinado diversas cuestiones, entre ellas la implementación de las Directrices de Coordinación, el intercambio de información, la coordinación operativa y la transparencia en relación con las actividades y los calendarios pertinentes.

372. La *representante de la HCCH* señaló que la cooperación y la participación tempranas de la HCCH resultarían más eficaces y apropiadas durante la elaboración de un instrumento internacional por otra organización, puesto que permitirían a la HCCH planificar su participación, asignar los recursos necesarios, garantizar que dicha participación se reflejara adecuadamente en su Programa de Trabajo y obtener resultados concretos y demostrables. Concluyó su intervención destacando que la Oficina Permanente esperaba con interés la plena implementación de las Directrices de Coordinación y reafirmó que la cooperación eficaz entre organizaciones internacionales en la elaboración de marcos de derecho internacional privado se lograría mejor mediante el respeto mutuo del mandato, la metodología y los procesos institucionales de cada organización.

373. La *representante del BERD* expresó su satisfacción por participar como observadora en la sesión del Consejo de Dirección y en las celebraciones del Centenario de UNIDROIT. Manifestó la satisfacción del BERD con su alianza con UNIDROIT y acogió favorablemente el fortalecimiento continuo de la cooperación entre ambas organizaciones. Expresó su esperanza de que el BERD, junto con otros bancos multilaterales de desarrollo, pudiera ampliar el impacto de los instrumentos de UNIDROIT aumentando su conocimiento y difusión y apoyando su implementación legislativa en las economías

en las que operaban. Utilizando como analogía la cooperación entre instituciones financieras internacionales, destacó que dicha cooperación era necesaria, especialmente teniendo en cuenta las diferencias de mandato, alcance geográfico y limitaciones de capacidad. Asimismo, elogió a UNIDROIT como centro de excelencia y señaló que sus instrumentos, incluida su publicación más reciente, las Mejores prácticas de UNIDROIT para una ejecución eficaz, proporcionaban puntos de referencia fiables para el diálogo sobre políticas públicas y la redacción legislativa. Para concluir, agradeció a la Secretaría las orientaciones proporcionadas al BERD sobre la aplicación de los instrumentos de UNIDROIT y la labor innovadora del Instituto para colmar lagunas en el ámbito del derecho internacional privado.

374. El *representante de la AALCO* expresó su reconocimiento a UNIDROIT por la oportunidad de participar como Observador en la sesión del Consejo de Dirección. Asimismo, expresó su agradecimiento a la Secretaría, especialmente a la Secretaria General Adjunta, por su participación activa y por la organización de un evento paralelo centrado en el acceso al crédito durante la última sesión anual de la AALCO. Concluyó reiterando su apoyo a la labor de UNIDROIT y a una cooperación más estrecha entre la AALCO y UNIDROIT en el futuro.

375. La *representante del BAD* expresó su agradecimiento al Presidente, al Secretario General, a la Secretaria General Adjunta y al Consejo de Dirección por la valiosa oportunidad de participar en la sesión del Consejo. Elogió el enfoque innovador de la Secretaría para difundir la labor de UNIDROIT y el uso eficaz de sus recursos. Destacó especialmente la notable correspondencia entre los instrumentos de UNIDROIT y las necesidades prácticas de las economías en desarrollo miembros del BAD. Estos incluían no solo los instrumentos fundamentales de UNIDROIT en los ámbitos de los contratos, la ejecución, la insolvencia, la reestructuración, las operaciones garantizadas y el acceso al crédito, sino también los instrumentos emergentes en materia de activos digitales y créditos de carbono verificados. A este respecto, señaló que los instrumentos de UNIDROIT, que constituirían verdaderos bienes públicos, ayudarían a sus Estados miembros a superar legislaciones nacionales obsoletas y fragmentadas. En este sentido, citó los Principios sobre los créditos de carbono verificados como un ejemplo excelente, puesto que el BAD estaba prestando asistencia a varios países para elaborar leyes y reglamentos sobre los mercados de carbono. Por otra parte, se hizo eco de la necesidad de que las instituciones financieras internacionales reforzaran su coordinación, dado que, pese a las diferencias entre sus mandatos, en última instancia prestaban servicios y trabajaban en beneficio de las economías en desarrollo. Para concluir, agradeció a UNIDROIT que hubiera acogido al BAD en su red y manifestó su interés en fomentar una colaboración más estrecha con UNIDROIT y otras organizaciones asociadas.

376. El *Secretario General* agradeció a todos los oradores sus expresiones de apoyo e hizo un llamamiento a intensificar la cooperación y la colaboración. Haciéndose eco de las observaciones del representante de la CNUDMI, reconoció las limitaciones derivadas de trabajar con recursos escasos y señaló que una cooperación eficiente era, por su propia naturaleza, un proceso recíproco. A este respecto, llamó la atención sobre la política aplicada sistemáticamente por UNIDROIT de designar a expertos que hubieran trabajado anteriormente en instrumentos pertinentes de la CNUDMI, como aquellos que habían participado en la redacción de los componentes sobre operaciones garantizadas y ejecución de la Ley Modelo de la CNUDMI, con el fin de facilitar la coordinación, utilizar eficazmente los recursos limitados y reducir los costos de agencia.

377. El *Secretario General* manifestó además su acuerdo con las observaciones del Vicepresidente, Sr. Antti Leinonen, y de otros participantes sobre la importancia de una coordinación interna previa dentro de los Estados. Observó que no era inusual que una organización descubriera que representantes de un mismo Estado desconocían las cuestiones planteadas por otro representante en un foro diferente. Esto se debía normalmente a la falta de cooperación y coordinación entre los funcionarios designados para representar a un Estado ante distintas organizaciones internacionales. Concluyó que una mayor coordinación interna dentro de cada Estado racionalizaría considerablemente la labor de las Secretarías y reduciría al mínimo las fricciones innecesarias.

378. La *Sra. Sabo* solicitó a la Secretaría que proporcionara una descripción general del seguimiento previsto y una explicación de la manera en que podían aprovecharse adecuadamente las reflexiones e ideas recabadas durante el Taller Internacional sobre Derecho Transnacional y Cooperación de las Organizaciones Internacionales, celebrado los días 25 y 26 de mayo de 2026.

379. El *Secretario General* respondió que la Secretaría tenía previsto examinar los resultados del taller y preparar un resumen y, potencialmente, una declaración de alto nivel para su consideración por las organizaciones participantes.

380. La *Sra. Sabo* añadió que sería conveniente preparar una lista de medidas propuestas.

381. En respuesta, el *Secretario General* recordó la propuesta formulada por el Vicepresidente Superior del Banco Mundial de ampliar a otras materias la cooperación existente en el ámbito de las operaciones garantizadas. La propuesta contemplaba ampliar la cooperación y colaboración más allá de las organizaciones dedicadas estrictamente a la elaboración de estándares, a fin de incluir organismos de implementación como el Banco Mundial y otras instituciones financieras internacionales, lo que podía tener un impacto considerable. Afirmó que la creación de un foro dedicado a facilitar el flujo de información constituiría una medida valiosa para resolver los problemas de coordinación, aunque reconoció que una iniciativa de esa naturaleza requeriría financiación para garantizar la actualización periódica de la información.

382. *El Consejo de Dirección tomó nota con satisfacción de la amplia red de cooperación del Instituto, que resulta sumamente beneficiosa para su labor, y aprobó las Directrices de Coordinación de la HCCH, la CNUDMI y UNIDROIT.*

Punto 13 del orden del día: Cuestiones institucionales y administrativas

(a) Preparación del proyecto de presupuesto para el ejercicio financiero 2027 ([C.D. \(107\) 23](#))

[Debate confidencial; los párrafos 383 a 399 son confidenciales]

400. *El Consejo de Dirección examinó y aprobó el proyecto de Presupuesto para el ejercicio financiero 2027, que se comunicará a los Gobiernos de los Estados miembros para que formulen observaciones.*

(b) Informe del Comité Especial para la actualización del Reglamento de UNIDROIT ([C.D. \(107\) 24](#))

[Debate confidencial; los párrafos 401 a 422 son confidenciales]

423. *El Consejo de Dirección acogió con satisfacción la actualización sobre las actividades del Comité Especial para la actualización del Reglamento de UNIDROIT y aprobó las modificaciones propuestas. En relación con el artículo 16, existió un amplio apoyo a la posibilidad de permitir que todos los Estados miembros, previa solicitud, asistieran a las sesiones del Consejo de Dirección con carácter consultivo. Si bien reconoció la importancia de seguir fortaleciendo la participación de los Estados miembros, el Consejo coincidió en que era necesaria una reflexión adicional sobre su participación en la elaboración y aprobación de instrumentos de soft law, evitando al mismo tiempo que el proceso se volviera innecesariamente oneroso o excesivamente complejo.*

(c) Más allá de los 100 años: debate sobre la estrategia de la organización ([C.D. \(107\) 25](#))

[Debate confidencial; los párrafos 424 a 449 son confidenciales]

450. *El Consejo de Dirección tomó nota del contenido del documento y celebró un debate sobre sus principales elementos. Algunos miembros expresaron dudas respecto del calendario previsto para la finalización de la estrategia y debatieron el enfoque que debería adoptarse para las futuras deliberaciones, sugiriendo algunos la celebración de reuniones centradas en temas específicos en lugar de sesiones remotas con grupos numerosos. Algunos miembros expresaron además la opinión de que la definición de una estrategia no debería constituir una prioridad frente a otros aspectos más urgentes del mandato del Instituto. El Consejo coincidió en que la estrategia debería centrarse en la identificación de objetivos amplios y prioridades generales, prestando especial atención a la asignación de recursos y al mandato de la organización.*

(d) Actualización relativa al establecimiento de una oficina de enlace en la RAE de Hong Kong (República Popular China) (C.D. (107) 26)

[Debate confidencial; los párrafos 451 a 468 son confidenciales]

469. *El Consejo de Dirección tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por la Secretaría para establecer la Oficina de Enlace de UNIDROIT para Asia y el Pacífico en la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China en noviembre de 2026.*

(e) Iniciativas relacionadas con el centenario de UNIDROIT (C.D. (107) 27)

[Debate confidencial; el párrafo 470 es confidencial]

471. *El Consejo de Dirección tomó nota con satisfacción de los avances de las actividades emprendidas por el Instituto para celebrar el centenario.*

Punto 14 del orden del día: Estrategia de comunicación digital y difusión en redes sociales (C.D. (107) 28)

472. *El Presidente presentó el punto e invitó a reflexionar sobre el potencial del Instituto para tener una presencia más destacada en las redes sociales. Observó que, si bien UNIDROIT era ampliamente conocido en los círculos académicos y entre los estudiantes con un perfil internacional, su labor era menos conocida fuera de esos ámbitos y, por consiguiente, los resultados del trabajo del Instituto no siempre se le atribuían. El Presidente ilustró esta situación mediante la falta de respuesta de las autoridades postales italianas respecto de la emisión de un sello conmemorativo del Centenario del Instituto, en contraste con la favorable cooperación de las autoridades vaticanas. Sugirió que esta experiencia reflejaba los distintos niveles de conocimiento de UNIDROIT fuera de sus círculos habituales y sometió la cuestión a la reflexión del Consejo.*

473. *La Consultora Jurídica Sra. Kateryna Bovsunovska presentó, en nombre propio y de la corresponsable del Programa de Comunicación Digital, la Sra. Theodora Kostoula, una visión general de la presencia digital del Instituto. Recordó que la presencia digital del Instituto comprendía su sitio web, que seguía siendo su principal plataforma de comunicación, y sus cuentas en redes sociales (LinkedIn, X, Facebook y YouTube). Con motivo del Centenario del Instituto, el logotipo del Centenario se utilizaba activamente en esos canales y se había creado en el sitio web del Instituto una página dedicada al Centenario que incluía una cuenta regresiva para los actos finales de diciembre de 2026. También se había preparado para su publicación un conjunto de materiales de comunicación relativos al Centenario. La Sra. Bovsunovska destacó el continuo crecimiento orgánico del alcance y del número de seguidores del Instituto en las redes sociales, logrado con un costo insignificante, y reconoció la valiosa contribución de los pasantes de comunicación digital a la implementación de las actividades.*

474. *La Sra. Kathryn Sabo señaló que el Instituto se había adaptado a los canales de comunicación contemporáneos con resultados positivos, como reflejaban las estadísticas de interacción. Expresó*

su apoyo a la utilización de YouTube como herramienta para llegar a los distintos públicos destinatarios del Instituto y sugirió que sería beneficioso continuar y ampliar esta actividad.

475. En respuesta, la *Sra. Bovsunovska* proporcionó más información sobre la serie de videos de YouTube "Los instrumentos de UNIDROIT explicados" y señaló que los breves videos explicativos se habían producido mediante una plataforma de inteligencia artificial que animaba contenidos preparados previamente, a fin de no requerir tiempo adicional de los oficiales jurídicos del Instituto más allá de la preparación del guion y del material de base.

476. La *Sra. Maria Ignacia Vial Undurraga* sugirió que, dado el creciente número de memorandos de entendimiento celebrados entre UNIDROIT y universidades y otras instituciones, podrían incluirse enlaces al sitio web de UNIDROIT o a las actividades pertinentes en las páginas web de esas instituciones asociadas.

477. El *Secretario General* añadió que la Secretaría, bajo la dirección de la *Sra. Philine Wehling*, había realizado un importante esfuerzo para actualizar la página de Wikipedia del Instituto, que con frecuencia constituía un primer punto de referencia para obtener información sobre este. Explicó que la página contenía ahora información considerablemente más detallada, aunque señaló la limitación inherente de que las entradas seguían estando abiertas a modificaciones posteriores por otros usuarios de Wikipedia.

478. *El Consejo de Dirección tomó nota de las actividades de la Secretaría y elogió sus logros en este ámbito. El Consejo de Dirección sugirió nuevas mejoras de la presencia digital del Instituto y acordó seguir aportando observaciones en el futuro.*

Punto 15 del orden del día: Fechas y sedes de las siguientes sesiones del Consejo de Dirección

479. *El Consejo de Dirección tomó nota de que su próxima sesión está previsto para el 9 de diciembre de 2026 en la sede de UNIDROIT, así como de la celebración de sesiones conjuntas con la Asamblea General de UNIDROIT los días 10 y 11 de diciembre de 2026. La sede aún está por confirmarse. Las fechas provisionales para las sesiones del Consejo de Dirección en 2027 son del 26 al 28 de mayo.*

ANEXO I**ORDEN DEL DÍA**

1. Adopción del proyecto de orden del día (C.D. (107) 1 rev.)
2. Nombramiento del primer y segundo vicepresidente del Consejo de Dirección (C.D. (107) 1 rev.)
3. Informes
 - (a) Informe anual 2025 (C.D. (107) 2)
 - (b) Informe sobre la Fundación UNIDROIT (C.D. (107) 3)
4. Aprobación del texto final de las Mejores prácticas de Unidroit para una ejecución eficaz (C.D. (107) 4)
5. Aprobación preliminar y autorización para proceder con la consulta pública
 - (a) Estructuras jurídicas colaborativas para las empresas agrícolas (C.D. (107) 5)
 - (b) Principios de UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales y contratos de inversión (C.D. (107) 6)
 - (c) Principios de UNIDROIT sobre la naturaleza jurídica de los créditos de carbono verificados (C.D. (107) 7)
6. Colecciones privadas de arte – bienes culturales huérfanos (C.D. (107) 8)
7. Nuevo programa de trabajo 2026-2028
 - (a) Proyectos en el marco del programa de trabajo 2026-2028 (C.D. (107) 9.1)
 - i. Diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial en las cadenas globales de valor
 - ii. Guía jurídica sobre financiación agrícola
 - iii. Guía legal sobre la insolvencia de las empresas de seguros y la armonización de los regímenes nacionales
 - iv. Ley modelo o Guía legal sobre los aspectos jurídicos y regulatorios de la financiación participativa basada en inversión (deuda y capital)
 - v. Regulación de los riesgos digitales mediante el Derecho de la responsabilidad Civil
 - vi. Principios internacionales sobre contratos de construcción e ingeniería
 - vii. Patentes esenciales estándar
 - (b) Nueva propuesta sobre una Ley modelo procesal para la implementación del Convenio de Ciudad del Cabo y del Protocolo aeronáutico (C.D. (107) 9.2)
8. Garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil
 - (a) Implementación y estado del Convenio de Ciudad del Cabo y del Protocolo aeronáutico (C.D. (107) 10)
 - (b) Implementación y estado del Protocolo ferroviario de Luxemburgo (C.D. (107) 11)

- (c) Implementación y estado del Protocolo espacial (C.D. (107) 12)
 - (d) Implementación y estado del Protocolo sobre cuestiones específicas relativas al equipo minero, agrícola y de construcción (Protocolo MAC); actualización sobre la asignación de funciones de la autoridad de supervisión del Registro del Protocolo MAC entre los órganos de gobierno de UNIDROIT (C.D. (107) 13)
9. Protección internacional del patrimonio cultural: implementación y estado del Convenio de 1995 (C.D. (107) 14)
10. Estado de implementación y estrategia de promoción de los instrumentos de UNIDROIT
- (a) Principios de UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales (C.D. (107) 15)
 - (b) Ley modelo de UNIDROIT sobre factoraje y Guía para su incorporación al Derecho interno (C.D. (107) 16)
 - (c) Principios de UNIDROIT sobre los activos digitales y el Derecho privado (C.D. (107) 17)
 - (d) Ley modelo de CNUDMI/UNIDROIT sobre Resguardos de Almacenaje y Guía para su incorporación al Derecho Interno (C.D. (107) 18)
 - (e) Guía legislativa de UNIDROIT sobre la liquidación bancaria (C.D. (107) 19)
 - (f) Principios de los contratos de reaseguro (C.D. (107) 20)
11. Academia de UNIDROIT (C.D. (107) 21)
- (a) Proyectos académicos de UNIDROIT
 - i. Proyecto académico sobre el Convenio de Ciudad del Cabo
 - ii. Proyecto académico sobre el Convenio UNIDROIT de 1995 sobre bienes culturales
 - iii. Proyecto académico de UNIDROIT de Derecho transnacional en oriente medio y norte de África
 - (b) Institutos académicos y centros de derecho
 - i. Instituto de derecho comercial transnacional Queen Mary University London (QMUL)/UNIDROIT
 - ii. Centro Roma Tre–UNIDROIT de derecho comercial transnacional y arbitraje internacional
 - iii. Centro UNIDROIT de estudios nórdicos y derecho privado transnacional
 - iv. Centro de derecho transnacional asiático de UNIDROIT
 - (c) Programa internacional de UNIDROIT sobre derecho y desarrollo
 - (d) Archivo histórico, biblioteca y publicaciones de UNIDROIT
 - (e) Programa de becas, pasantías e investigación de UNIDROIT
 - (f) Cooperación con instituciones académicas asociadas
12. Cooperación con otras organizaciones internacionales (C.D. (107) 22)
13. Cuestiones institucionales y administrativas
- (a) Preparación del proyecto de presupuesto para el ejercicio financiero 2027 (C.D. (107) 23)
 - (b) Informe del Comité Especial para la actualización del Reglamento de UNIDROIT (C.D. (107) 24)

- (c) Más allá de los 100 años: debate sobre la estrategia de la organización (C.D. (107) 25)
 - (d) Actualización relativa al establecimiento de una oficina de enlace en la RAE de Hong Kong (China) (C.D. (107) 26)
 - (e) Iniciativas relacionadas con el centenario de UNIDROIT (C.D. (107) 27)
- 14. Estrategia de comunicación digital y difusión en redes sociales (C.D. (107) 28)
- 15. Fechas y sedes de los futuros períodos de sesiones del Consejo de Dirección (C.D. (107) 1) (C.D. (107) 1)
- 16. Otros asuntos

ANEXO II

**LIST OF PARTICIPANTS /
LISTE DES PARTICIPANTS/
LISTA DE PARTICIPANTES**

(Rome, 27-29 May 2026 / *Rome, 27-29 mai 2026/ Roma, 27-29 mayo 2026*))

**MEMBERS OF THE GOVERNING COUNCIL /
MEMBRES DU CONSEIL DE DIRECTION/
MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN**

Ms Karen BANKS	Visiting Professor Department of Law London School of Economics
Ms Stefania BARIATTI	Professor of International Law School of Law Università degli Studi di Milano Milan (Italy)
M. Jean-Christophe BOULET	Conseiller-général Direction générale Législation, Libertés et Droits fondamentaux Direction II - Droit patrimonial, économique et judiciaire Service public fédéral Justice Bruxelles (Belgique)
Mr Yusuf ÇALIŞKAN	Professor of Law İbn Haldun University School of Law İstanbul (Türkiye)
Mr Alfonso-Luís CALVO CARAVACA	Professor of Private International Law Carlos III University of Madrid Madrid (Spain)
Ms Eugenia G. DACORONIA	Attorney-at-Law Professor of Civil Law National and Kapodistrian University of Athens Law School Athens (Greece)
M. Rémi DECOUT-PAOLINI	Directeur des affaires civiles et du sceau Ministère de la justice Paris (France) (<i>excused</i>)
Mme Vanessa EL KHOURY-MOAL	Cheffe du département de l'entraide du droit international privé et du droit européen (DEDIPE)

	à la Direction des affaires civiles et du sceau (DACS) du ministère de la justice
Mr Daniel DENMAN	Joint Head of Select Committee Legal Advisers House of Commons London (United Kingdom)
Mr Lars ENTELMANN	Head of Division Compensation Law; Civil Aviation Law Federal Ministry of Justice Berlin (Germany)
Mr Eesa Allie FREDERICKS	Academic Deputy Director Research Centre for PIL in Emerging Countries University of Johannesburg Johannesburg (South Africa)
Mr Hideki KANDA	Professor Law School Gakushuin University Tokyo (Japan) (<i>excused</i>)
Mr Inho KIM	Professor of Law School of Law Ewha Womans University Seoul (Republic of Korea)
Mr Antti T. LEINONEN	Director General Law Drafting Department (Civil Law) Ministry of Justice Helsinki (Finland)
M. Niklaus D. MEIER	Co-chef de l'Unité de droit international privé Office fédéral de la Justice Berne (Suisse)
Mr Attila MENYHÁRD	Professor of Civil Law Head of department ELTE Law Faculty Civil Law Department Budapest (Hungary)
Mr José Antonio MORENO RODRÍGUEZ	Professor of Law Attorney Asunción (Paraguay) (<i>excused</i>)
Ms Sharon ONG	Director-General Ministry of Law (Singapore)

Ms Monika PAUKNEROVÁ	Professor of Private International Law and International Commercial Law Department of Commercial Law Charles University, Faculty of Law Prague (Czech Republic)
Mr Lauris RASNACS	Docent Civil Law Department University of Latvia Riga (Latvia)
Ms Kathryn SABO	General Counsel Constitutional, Administrative and International Law Section Department of Justice Ottawa (Canada)
Mr Jorge SÁNCHEZ CORDERO	Director of the Mexican Center of Uniform Law Professor Notary public Mexico City (Mexico)
Ms Uma SEKHAR	Former Additional Secretary (Legal & Treaties) Ministry of External Affairs New Delhi (India)
Ms Carla Heleen SIEBURGH	Judge Civil Senate Supreme Court of the Netherlands
Mr Andrzej SZUMAŃSKI	Professor Chair of Private Law Jagiellonian University Cracow (Poland)
Ms Maria Ignacia VIAL UNDURRAGA	Professor Coordinator of Community and Global Engagement Universidad de los Andes Santiago (Chile)
Mr Leonardo Nemer Caldeira BRANT	Judge International Court of Justice Member appointed by the General Assembly pursuant to article 6(3) of the Statute (<i>remotely</i>)

* * *

GOVERNING COUNCIL MEMBER AD HONOREM

Ms Baiba BROKA	Member appointed by the General Assembly pursuant to article 6(3) of the Statute
----------------	---

* * *

MEMBER STATES IN THEIR CONSULTATIVE CAPACITY

CHINA / *CHINE*

Mr JI Wenhua
Professor
School of Law
University of International Business and
Economics (UIBE)
Beijing

Mr James DING, JP
Law Officer (International Law)
Department of Justice
Hong Kong Special Administrative Region of the
People's Republic of China

Ms Natalie CHAN
Senior Government Counsel
Department of Justice
Hong Kong Special Administrative Region of the
People's Republic of China

UNITED STATES OF AMERICA / *ÉTATS UNIS D'AMÉRIQUE*

Ms Dee SHORTS
Alternate Permanent Representative
U.S. Mission to the UN Agencies in Rome

Ms Sabeena RAJPAL
Attorney Advisor
U.S. Department of State

Ms Dana CASTAGNA
Political Officer
U.S. Department of State

* * *

INSTITUTIONAL OBSERVERS

ASIAN DEVELOPMENT BANK (ADB) / *BANQUE ASIATIQUE DE DÉVELOPPEMENT*

Ms Christina PAK
Assistant General Counsel
Law & policy reform

ASIAN-AFRICAN LEGAL CONSULTATIVE ORGANIZATION (AALCO)

Mr Kamalinne PINITPUVADOL
Secretary General

EUROPEAN BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (EBRD) / *BANQUE*

Ms. Catherine BRIDGE ZOLLER
Senior Counsel
Legal Transition Programme

*EUROPÉENNE POUR LA RECONSTRUCTION ET
LE DÉVELOPPEMENT (BERD)*

EUROPEAN BANKING INSTITUTE / *INSTITUT
BANCAIRE EUROPÉEN*

Mr Marco Lamandini
Academic Vice Chair

EUROPEAN LAW INSTITUTE (ELI) / *INSTITUT
EUROPÉEN DU DROIT*

Ms Teresa RODRIGUEZ DE LAS HERAS BALLEL
President

FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF
THE UNITED NATIONS (FAO) / *ORGANISATION
DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION
ET L'AGRICULTURE*

Ms Donata RUGARABAMU
General Counsel

Mr Guido ACQUAVIVA
Deputy Legal Counsel

Ms Carmen Bullon
Legal Officer
(*remotely*)

HAGUE CONFERENCE ON PRIVATE
INTERNATIONAL LAW (HCCH) / *CONFÉRENCE
DE LA HAYE DE DROIT INTERNATIONAL PRIVÉ*

Ms Raquel SALINAS PEIXOTO
Legal Officer (*remotely*)
The Hague (Netherlands)

INTERNATIONAL SWAPS & DERIVATIVES
ASSOCIATION (ISDA)

Mr Peter M WERNER
Senior Counsel

INTERNATIONAL LAW INSTITUTE / *INSTITUT
DE DROIT EUROPÉEN*

Mr Don WALLACE
President
(*remotely*)

UNIFORM LAW COMMISSION

Mr Eric WEEKS
Executive Director

UNITED NATIONS COMMISSION ON
INTERNATIONAL TRADE LAW (UNCITRAL) /
*COMMISSION DES NATIONS UNIES POUR LE
DROIT COMMERCIAL INTERNATIONAL
(CNUDCI)*

Mr Neale BERGMAN
Senior Legal Officer

ISTITUTO PER LA VIGILANZA SULLE
ASSICURAZIONI (IVASS)

Ms Monica MARCUCCI
General Counsel

INTERNATIONAL DEVELOPMENT LAW
ORGANIZATION (IDLO)

Ms Karen JOHNSON
General Counsel
International Development Law Organization

Ms Roberta PATELLARO
Strategic Engagement Officer

Ms Silvia MAZZARELLI
Strategic Engagement Adviser

* * *

UNIDROIT FOUNDATION / *FONDATION
d'UNIDROIT*

Mr Jeffrey WOOL
President of the UNIDROIT Foundation

Ms Louise GULLIFER
Rouse Ball Professor of English Law
University of Cambridge
Co-Director of Cape Town
Convention Academic Project Conference
(*remotely*)

* * *

INDIVIDUAL OBSERVERS

Ms Josée-Anne GOUPIL

Senior Counsel of the Constitutional,
Administrative & International Law Section/ Public
Law and Legislative Service Sector of the
Department of Justice of Canada

Ms Radhika BAKOO

Assistant to Ms Uma Sekhar

* * *

UNIDROIT

Mr Enzo MOAVERO-MILANESI

President / *Présidente* / Presidente

Mr Ignacio TIRADO

Secretary-General / *Secrétaire Général* / Secretario
General

Ms Anna VENEZIANO

Deputy Secretary-General / *Secrétaire Générale adjointe/*
Secretaria General Adjunta

Ms Marina SCHNEIDER

Principal Legal Officer and Treaties Depositary /
Juriste principale et Dépositaire des traités / Oficial
Jurídica Principal y Depositaria de Tratados

Ms Meiling HUANG

Principal Legal Officer / *Fonctionnaire / Oficial Jurídica*
Principal

Mr William BRYDIE-WATSON	Senior Legal Officer / <i>Fonctionnaire senior / Oficial Jurídico Superior</i>
Mr Rocco PALMA	Senior Legal Officer / <i>Fonctionnaire senior / Oficial Jurídico Superior</i>
Ms Myrte THIJSEN	Senior Legal Officer / <i>Fonctionnaire senior / Oficial Jurídica Superior</i>
KIM, Junwoo	Senior Legal Officer / <i>Fonctionnaire / Oficial Jurídico Superior</i>
Ms Philine WEHLING	Legal Officer / <i>Fonctionnaire / Oficial Jurídica</i>
Ms Priscila PEREIRA DE ANDRADE	Legal Officer / <i>Fonctionnaire / Oficial Jurídica</i>
Ms Giulia PREVITI	Legal Officer / <i>Fonctionnaire / Oficial Jurídica</i>
Ms WANG Wei	Legal Officer / <i>Fonctionnaire / Oficial Jurídica</i>
Ms Phoebe SUEN	Legal Officer / <i>Fonctionnaire / Oficial Jurídica</i>
Ms Zoe CHUNG	Legal Officer / <i>Fonctionnaire / Oficial Jurídica</i>
Ms Kateryna BOVSUNOVSKA	Legal Consultant / <i>Consultant juridique / Consultora Jurídica</i>
Ms Theodora KOSTOULA	Legal Consultant / <i>Consultant juridique / Consultora Jurídica</i>
Ms Alexandra LOGUE	Librarian / <i>Bibliothécaire / Bibliotecaria</i>